



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**“RECONOCIMIENTO JURÍDICO DEL SÍNDROME ALIENACIÓN  
PARENTAL, EN LA DETERMINACIÓN DE MEDIDAS  
CAUTELARES, LEY N° 30364. LIMA 2019”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**PRESENTADO POR:**

**Bach. ERIKA GABRIELA MELENDEZ ARIZAPANA**

**ASESORES:**

**DRA. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO**

**MAG. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA**

**DR.**

**LIMA, PERÚ**

**2021**

RESOLUCIÓN N° 0239-2020-FDYCP-UAP

Lima, 03 de Febrero de 2020

VISTO:

La solicitud N° 0586337, de fecha 29 de enero de 2020, presentado por la Bachiller en derecho **ERIKA GABRIELA MELENDEZ ARIZAPANA**, quien solicita se le designe asesor temático y metodólogo, para ejecutar la tesis titulada: "**RECONOCIMIENTO JURIDICO DEL SINDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL, EN LA DETERMINACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, LEY N° 30364. LIMA 2019**".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 30220 Ley Universitaria, en su artículo 45.2 establece que para obtener el Título Profesional se requiere el Grado de Bachiller y la aprobación de una Tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Alas Peruanas, en sus artículos 17° y 18°, establece los procedimientos para el desarrollo de la Tesis y las funciones de los asesores temático y metodólogo respectivamente.

Que, con la solicitud de visto, la interesada pide que se le designe asesores temáticos y metodólogo, para levantar las observaciones formuladas por la Oficina de Investigación y Proyección Social de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.


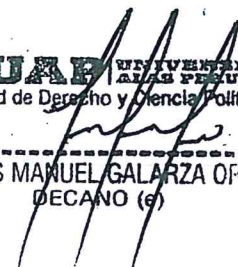
Estando a lo recomendado y en virtud a las atribuciones de las que está investido el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas conferidas en la Resolución Rectoral N° 1529-2003-R-UPA, del 31 Marzo 2003.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar a los siguientes docentes como asesores temático y metodólogo de la Bachiller en Derecho **ERIKA GABRIELA MELENDEZ ARIZAPANA**, para que asuman las funciones precisadas en la presente resolución.

Asesor Metodólogo : **DRA. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO**  
Asesor Temático : **MAG. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA**

Regístrese, comuníquese y archívese.

 **UNIVERSIDAD  
ALAS PERUANAS**  
Facultad de Derecho y Ciencia Política  
  
-----  
**DR. JESUS MANUEL GALARZA ORILLA**  
DECANO (e)

LWFT/cmj.

## INFORME N° 08-201 JPHC-TC

**AL** : **Dr. Jesús Manuel Galarza Orrilla.**  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

**DE** : **Dra. Jessica Pilar Hermoza Calero.**  
Docente Asesor  
Código N° 054156

**REFERENCIA:** Resolución Decanal N° 0239-2020-FDYCP-UAP.

**ASUNTO** : Asesoría Temática: Tesis

**BACHILLER** : Título: TESIS  
**"RECONOCIMIENTO JURIDICO DEL SINDROME ALIENACIÓN PARENTAL,  
EN LA DETERMINACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, LEY N°30364.  
LIMA 2019"**

**FECHA** : 03 de Marzo de 2020

---

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

### 1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

### 2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

#### TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título: **"RECONOCIMIENTO JURIDICO DEL SINDROME ALIENACIÓN PARENTAL, EN LA DETERMINACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, LEY N°30364. LIMA 2019"**. Si está bien planteado el título, ya que cumple con los requisitos establecidos, para un trabajo de investigación a nivel de pregrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas.

#### CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con referencia a este punto, metodológicamente se consideramos trascendental, ya que de este se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia, describimos los puntos más resaltantes:

- Descripción de la realidad problemática

En cuanto se refiere a este aspecto, la bachiller **ERIKA GABRIELA MELENDEZ ARIZAPANA** plantea de forma correcta el problema, y como se desarrolla en la sociedad en el marco jurídico del contexto actual, cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente.

- Delimitación de la Investigación

Delimitación de la investigación, se hizo de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.

– Problemas de la Investigación

Respecto a este punto fundamental, la bachiller **ERIKA GABRIELA MELENDEZ ARIZAPANA**, ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo a una adecuada operacionalización de las categorías, observándose una correcta relación lógica entre el problema general y el título de la investigación.

– Objetivos de la Investigación

Se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general, como de los específicos, además fueron redactados con verbo infinitivo, tal como advierte la teoría.

– Hipótesis y variables de la investigación

La hipótesis está bien planteada en forma afirmativa.

– Metodología de la investigación

En cuanto a la metodología se explica los pasos de una verdadera investigación y los enfoques respectivos.

– Justificación e importancia de la investigación

Se señala la importancia y por qué se desarrolla esta investigación, considera su justificación de acuerdo a los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica

## **EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

– Antecedentes de la Investigación

Si se consignan los antecedentes respectivos, sean internacionales o nacionales.

– Bases teóricas

Se desarrolla teoría científica con el problema planteado.

– Bases Legales

Empezando por la Constitución Política y demás normas legales que tienen relación con el problema planteado.

– Definición de Términos Básicos

Consignan los respectivos términos científicos básicos.

## **DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

– Análisis de Tablas y Gráficos

Las tablas y gráficos están correctamente interpretadas.

– Discusión de Resultados

La discusión está bien encaminada al hacer un resumen general y contrastar con los antecedentes y con las teorías planteadas.

- Conclusiones  
Si están bien planteadas y guardan relación directa con los objetivos de la investigación.
- Recomendaciones  
Dichas recomendaciones están bien planteadas con las necesidades que la investigación plantea.
- Fuentes de información  
Existe una correcta aplicación de las técnicas APA.

## **ANEXOS**

### **Matriz de Consistencia**

En cuanto se refiere a la matriz de consistencia si se consigna.

### **Instrumentos**

Se consignan los instrumentos respectivos, con la respectiva validación por expertos.

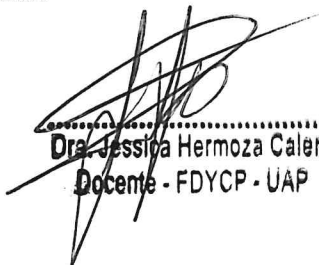
## **LENGUAJE UTILIZADO EN EL TRABAJO**

Se ha identificado las normas legales aplicables al tema de investigación, sustento legal para resolver las preguntas planteadas en el problema y respondidas en la discusión, arribando sus propias conclusiones y recomendaciones. Se ha empleado Fuente Bibliográfica, tanto de legislación nacional como derecho comparado, existiendo coherencia en la redacción del tema de investigación

## **CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al Aspecto Temático de la tesis titulada: **“RECONOCIMIENTO JURIDICO DEL SINDROME ALIENACIÓN PARENTAL, EN LA DETERMINACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, LEY N°30364. LIMA 2019”** considero que la Bachiller **ERIKA GABRIELA MELENDEZ ARIZAPANA**, ha realizado el trabajo de investigación modalidad de Tesis, conforme a las exigencias establecidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,

  
.....  
**Dra. Jessica Hermoza Calero**  
**Docente - FDYCP - UAP**

**INFORME N° 0033-. PFMM-2020**

**AL :** **Mg. MARIO CARLOS ANIBAL NUGENT N'EGRILLO**  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

**DE :** **Dr. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA**  
Docente Asesor  
Código Docente N° 057701

**REFERENCIA:** Resolución Decanal N° 0239-2020-FDYCP-UAP

**ASUNTO :** Asesoría temática: Tesis

**BACHILLER :** ERIKA GABRIELA MELENDEZ ARIZAPANA

**Título:** "RECONOCIMIENTO JURIDICO DEL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL EN LA DETERMINACION DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, LEY N° 30364. LIMA 2019"

**FECHA :** 04 de octubre del 2020

---

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

**1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA**

Se ha considerado la Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de Tesis y la estructura de la Tesis.

**2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO**

**TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Con relación al título del tema de investigación, "RECONOCIMIENTO JURIDICO DEL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL EN LA DETERMINACION DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, LEY N° 30364. LIMA 2019"

"", Si está bien planteado el título, ya que cumple con los requisitos establecidos, para un trabajo de investigación a nivel de pre grado de la facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Alas Peruanas.



## DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con referencia a este punto, metodológicamente se considera trascendental, ya que de este se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia, describimos los puntos más saltantes:

- Descripción de la realidad problemática

La bachiller ERIKA GABRIELA MELENDEZ ARIZAPANA , describe en forma objetiva y coherente la realidad del problema que se ha investigado.

- Justificación e importancia de la investigación

La investigación analizó y esclareció la naturaleza de la "“RECONOCIMIENTO JURIDICO DEL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL EN LA DETERMINACION DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, LEY N° 30364. LIMA 2019”

" La información recogida es fehaciente y útil.

## EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación

- Bases Teóricas

Se desarrolla teoría científica con el problema planteado.

- Bases Legales

Empezando con la constitución política del Perú y demás normas legales que tienen relación con el problema planteado.

- Definición de Términos Básicos

Consignan los términos de investigación más importantes de la investigación.

## DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS Discusión de Resultados

En cuanto se refiere a los resultados y a las entrevistas que son consignadas en cuadros o tablas, muy bien ordenadas que ordenan el aporte de los entrevistados a legitimar la investigación.

- Conclusiones

Esta investigación consigna conclusiones que guardan relación lógica con el problema y el objetivo planteado, siendo importante las conclusiones a las que se ha llegado.

– Recomendaciones

Las recomendaciones consignadas tienen asidero con la realidad situacional de nuestro país.

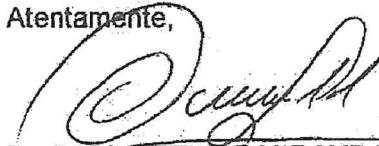
– Fuentes de información

Hay un orden en las fuentes bibliográficas y cumple con la técnica APA.

### CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente en el **aspecto temático** considero que la bachiller ERIKA GABRIELA MELENDEZ ARIZAPANA, ha realizado la tesis conforme las exigencias establecidas por la Facultad para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Dr. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA

Asesor en Derecho Penal





**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**“RECONOCIMIENTO JURÍDICO DEL SÍNDROME ALIENACIÓN  
PARENTAL, EN LA DETERMINACIÓN DE MEDIDAS  
CAUTELARES, LEY N° 30364. LIMA 2019”**

**PRESENTADO POR:**

**ERIKA GABRIELA MELENDEZ ARIZAPANA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**LIMA, PERÚ**

**2020**

**Dedicatoria:**

Esta tesis la dedico a Dios, por guiarme siempre por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante a pesar de las adversidades.

A mis padres, por su inmenso apoyo a lo largo de mi carrera universitaria, por sus consejos, por su comprensión, amor y ayuda incondicional en los momentos difíciles. Ellos me han forjado los valores, principios, mi carácter, mi empeño, mi perseverancia y coraje para lograr mis objetivos.

A mis queridas hermanas Milagros, Luhana y Coral, que fueron fuente de motivación e inspiración, para poder superarme cada día más y así poder luchar, para que la vida nos depare un futuro mejor.

### **Agradecimiento:**

Primeramente, agradezco a la Universidad Alas Peruanas que me dio la bienvenida al mundo como es, por haberme aceptado ser parte de ella y me abrió las puertas, las aulas me acogieron y me formaron como una profesional en el mundo jurídico, las oportunidades que me brindó fueron incomparables, los docentes siempre estuvieron para absolver nuestras dudas, nuestras inquietudes, hasta nuestros miedos antes de cada examen.

Agradezco a todos los que fueron mis compañeros de clase durante todos los niveles de la Universidad ya que, gracias al compañerismo, la amistad y apoyo moral han aportado un porcentaje a mis ganas de seguir con mi carrera profesional.

Mi agradecimiento también va a toda mi familia, quienes son seres importantes en mi vida, gracias a sus aportes, a su amor estoy logrando esta meta, ellos me han dado impulso a mi superación académica

### **Reconocimiento:**

La realización de esta investigación de tesis de pre grado, fue posible, en primer lugar, a la cooperación brindada a mis asesores, por su importante aporte colaboración a lo largo de esta investigación.

A mis compañeros de trabajo y jefes de oficina, que me brindaron sus sabios consejos, para la mejora de mi investigación.

Se agradece a todas aquellas personas que en forma directa o indirecta contribuyeron a que este trabajo de investigación pudiera llevarse a cabo. Por último, un agradecimiento profundo a mis padres Jorge y Bertha, por su constante paciencia y apoyo que siempre demostraron.

## ÍNDICE

|   |     |
|---|-----|
| Agradecimiento: .....                               | iii |
| Reconocimiento: .....                               | iv  |
| ÍNDICE .....  | v   |
| RESUMEN .....                                       | 8   |
| ABSTRACT .....                                      | 9   |
| INTRODUCCIÓN .....                                  | 10  |
| CAPÍTULO I:.....                                    | 12  |
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....                    | 12  |
| 1.1 Descripción de la realidad problemática.....    | 12  |
| 1.2 Delimitación de la investigación .....          | 15  |
| 1.2.1 Delimitación social.....                      | 15  |
| 1.2.2 Delimitación espacial .....                   | 15  |
| 1.2.3 Delimitación temporal .....                   | 15  |
| 1.2.4 Delimitación conceptual.....                  | 16  |
| 1.3 Formulación del problema de investigación ..... | 19  |
| 1.3.1 Problema general .....                        | 19  |
| 1.3.2 Problemas específicos .....                   | 19  |
| 1.4 Objetivos.....                                  | 20  |
| 1.4.1 Objetivo general .....                        | 20  |
| 1.4.2 Objetivos específicos.....                    | 20  |
| 1.5 Hipótesis, variables y dimensiones .....        | 21  |
| 1.5.1 Hipótesis general.....                        | 21  |
| 1.5.2 Hipótesis específicas .....                   | 21  |
| 1.5.3 Variables.....                                | 22  |
| 1.5.4 Definición conceptual de las variables .....  | 22  |

|  |    |
|--|----|
| 1.5.5 Definición operacional de las variables (Operacionalización) ..... | 25 |
| 1.6 Metodología de la investigación .....                                | 29 |
| 1.6.1 Tipo y diseño de investigación .....                               | 29 |
| a) Tipo:.....  | 29 |
| El diseño metodológico transversal .....                                 | 30 |
| 1.6.2 Nivel y método de la investigación .....                           | 30 |
| a) Nivel: .....  | 30 |
| b) Método de la investigación .....                                      | 31 |
| c) Enfoque de la investigación .....                                     | 31 |
| 1.6.3 Población y muestra .....  | 32 |
| 1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....              | 34 |
| 1.7 Justificación. Importancia y limitaciones de la investigación.....   | 36 |
| a) Justificación .....   | 36 |
| b) Importancia .....   | 39 |
| c) Limitaciones de la investigación.....                                 | 40 |
| CAPITULO II:.....  | 41 |
| MARCO TEÓRICO .....  | 41 |
| 2.1 Antecedentes del estudio de investigación .....                      | 41 |
| 2.2 Bases legales .....  | 44 |
| 2.3 Bases teóricas .....   | 46 |
| 2.3.1 Síndrome alienación parental .....                                 | 47 |
| 2.3.2 Medidas cautelares - Ley N° 30364 .....                            | 54 |
| 2.4 Definición de términos básicos .....                                 | 61 |
| CAPÍTULO III:.....   | 63 |
| ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS .....                  | 63 |
| 3.1 Criterios de validación del cuestionario .....                       | 63 |
| 3.2 Análisis de Tablas y Gráficos.....                                   | 65 |

|  |    |
|--|----|
| Prueba de hipótesis .....                  | 71 |
| 3.3 Discusión de resultados .....          | 81 |
| CONCLUSIONES .....                         | 82 |
| RECOMENDACIONES .....                      | 83 |
| FUENTES DE INFORMACIÓN .....               | 84 |
| Bibliografía .....                         | 84 |
| ANEXOS.....                                | 87 |
| Anexo 1: matriz de consistencia .....      | 88 |
| Anexo 2: Sábana de datos recopilados.....  | 89 |
| Anexo 3: instrumentos de recolección ..... | 91 |
| Cuestionario Variable: Independiente ..... | 91 |
| Cuestionario Variable: Dependiente .....   | 94 |
| Anexo 4: Anteproyecto de Ley .....         | 97 |

## RESUMEN

Esta investigación titulada: *Reconocimiento jurídico del síndrome alienación parental, en la determinación de medidas cautelares - Ley N° 30364, Lima 2019*, plantea como objetivo general: Demostrar que el síndrome de alienación parental, es una manifestación de violencia psicológica, que requiere aplicación de medidas cautelares dentro del alcance de la Ley N° 30364, considerando que, el ámbito de familia, constituye un escenario en el cual, los conflictos de los progenitores trascienden en los hijos, debido a que los progenitores inician una campaña de difamación respecto al otro progenitor, conllevando a afectar la relación paterno filial, considerando que dicha campaña, genera en el niño respecto al progenitor una visión negativa que puede alcanzar a manifestarse a nivel psicosomático y además trasciende en el desarrollo integral. Es este contexto de conflicto que se evidencia la ejecución de manifestaciones de violencia psicológica, que culminan en el denominado síndrome de alienación parental, del cual se realiza un análisis de las variables, por su vinculación causal, bajo un enfoque cuantitativo, que permita no solo abordar la problemática desde la doctrina y marco legal vigente, sino que alcanza a hacer una valoración de la realidad concreta, a través de los datos recogidos de la comunidad jurídica, cuya especialidad es el Derecho de familia, permitiendo aportar con la fundamentación de las hipótesis, conclusiones y recomendaciones que garanticen el goce de los derechos del menor de edad, en el ámbito familiar.

### **Palabras claves:**

Adolescente, Desarrollo integral, Familia, Interés superior del niño, Niño, Progenitor alienado, Progenitor alienador, Protección especial, Síndrome de alienación parental, Violencia psicológica.



## **ABSTRACT**

This research entitled: Legal recognition of parental alienation syndrome, in the determination of precautionary measures - Law No. 30364, Lima 2019, proposes as a general objective: To demonstrate that parental alienation syndrome is a manifestation of psychological violence, which requires the application of measures precautionary within the scope of Law No. 30364, considering that the family environment constitutes a scenario in which, the conflicts of the parents transcend in the children, because the parents initiate a campaign of defamation with respect to the other parent, leading to affect the parental filial relationship, considering that said campaign, generates in the child with respect to the parent a negative vision that can be manifested at the psychosomatic level and also transcends in the integral development. It is this context of conflict that demonstrates the execution of manifestations of psychological violence, culminating in the so-called parental alienation syndrome, of which an analysis of the variables is performed, by their causal link, under a quantitative approach, which allows not only address the problem from the doctrine and legal framework in force, but it is enough to make an assessment of the concrete reality, through the data collected from the legal community, whose specialty is family law, allowing to contribute with the foundation of the hypotheses , conclusions and recommendations that guarantee the enjoyment of the rights of the minor, in the family environment.

### **Keywords:**

Adolescent, Integral development, Family, Best interests of the child, Child, Alienated parent, Alien parent, Special protection, Parental alienation syndrome, Psychological violence

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación de título: *Reconocimiento jurídico del síndrome alienación parental, en la determinación de medidas cautelares - Ley N° 30364, Lima, 2019*, se desarrolla, en consideración, de la relevancia que tiene para el Estado, garantizar la protección de los grupos sociales vulnerables, considerar que el niño, en su entorno familiar se convierte en un sujeto sobre el cual se ejerce violencia en sus diferentes manifestaciones, conforma parte del objeto de la Ley N° 30364, por lo que garantizar su especial protección es parte relevante a tratar en la política del Estado, a fin de concretar su defensa como sujeto de derechos, en este contexto la presente investigación centra su objetivo general en: Demostrar que el síndrome de alienación parental, es una manifestación de violencia psicológica, que requiere aplicación de medidas cautelares dentro del alcance de la Ley N° 30364, para lo que se realiza el análisis del marco teórico y normativo, además de aplicar instrumentos referidos a las variables: i) Síndrome alienación parental; y ii) Medidas cautelares - Ley N° 30364, por estar vinculadas al efecto que produce las acciones de los progenitores en un contexto de conflicto, que conlleva a generar el rechazo del hijo hacia el otro padre. Para esta investigación, se han considerado cinco capítulos, que permiten atender la problemática y aportar significativamente a la comunidad universitaria y jurídica:

Capítulo I, se desarrolla, la problemática que reconoce el investigador, como relevante por afectar el goce de los derechos del menor de edad en su calidad de hijo, para lo que describe la realidad en la que se ven manifiestas las conductas de los padres tendientes a la desacreditación y rechazo hacia el otro progenitor, considerando que de ese contexto se pueden evidenciar los problemas planteados, permitiendo a partir de estos establecer objetivos a alcanzar.

Capítulo II, desarrolla el marco teórico: que permite identificar aspectos relevantes de las variables, incluyendo para ello fuentes de estudio realizados por la comunidad universitaria a nivel nacional e internacional, además de vincularse dichos aportes a la doctrina y marco legal vigente, permitiendo al

investigador, contar con información específica de las variables y sus dimensiones, dentro de una realidad concreta.

Capítulo III, presenta las hipótesis formuladas por el investigador, contextualizar sucintamente las variables, para efectos de operacionalizarlas, en función de su relación causal, a fin de alcanzar a: demostrar que el síndrome de alienación parental, es una manifestación de violencia psicológica, que requiere aplicación de medidas cautelares dentro del alcance de la Ley N° 30364, punto de partida para llegar a conclusiones que permitan aportar recomendaciones.

Capitulo IV, corresponde a al aspecto metodológico, que ha considerado el investigador, a fin de garantizar la validez jurídica de los resultados, teniendo en cuenta que el conocimiento científico, sustenta el aporte que resulte de la fundamentación de las hipótesis planteadas. El enfoque cuantitativo, garantiza no solo, el alcance de los conocimientos involucrados en este estudio, si no el análisis de las valoraciones obtenidas de la comunidad jurídica, por constituir el aporte valido teniendo en cuenta que los datos gozan de sustento jurídico y está liberado de subjetividades.

Capítulo V, da a conocer los recursos y demandadas materiales y humanas, con la finalidad de demostrar que existe equilibrio entre el tratamiento y los resultados esperados, teniendo en cuenta que la eficacia y eficiencia que produzca la investigación, se vincula a la relevancia social del problema.

## CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 Descripción de la realidad problemática

Teniendo en cuenta los datos reflejados del Censo 2017 (INEI), se reconoce que la población infantil asciende a 7'754,051, también respecto a la jefatura del hogar y la composición de las familias se tienen los datos siguientes:

Hogares según sexo del jefe de hogar. 2017

| Sexo del jefe del hogar | 2017      |            |
|-------------------------|-----------|------------|
|                         | Absoluto  | Porcentaje |
| Hombre                  | 5'385 269 | 65.3       |
| Mujer                   | 2'867 015 | 34.7       |
| Total                   | 8'252,284 | 100        |

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017.

Hogares por sexo del jefe de hogar, según tipo de hogar. 2017

| Tipo de hogar | 2017      |           |
|---------------|-----------|-----------|
|               | Hombre    | Mujer     |
| Nucleares     | 3'136,408 | 1'315,298 |
| Compuesto     | 129,263   | 75,155    |
| Extendido     | 1'059,190 | 641,874   |
| Unipersonal   | 807,099   | 577,044   |
| Sin núcleo    | 253,309   | 257,644   |
| Total         | 5'385,269 | 2'867,015 |

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017.

Reconociendo, que la familia es reconocida como el grupo social en el cual se garantiza la formación, socialización, cuidado, seguridad económica y afectiva, los conflictos que se presentan en este ámbito, son de trascendencia jurídico social, conllevando a que el Estado reconozca que puede el ámbito familiar convertirse en un espacio de vulnerabilidad no solo para la mujer, sino también para los integrantes del grupo familiar, en el cual esta investigación recalca su interés, por advertir que el niño y adolescente, representan el grupo poblacional afectado frente a los conflictos de sus progenitores. Teniendo en cuenta que la población de niños y adolescente, alcanzan a ser sujetos de derechos sobre los cuales recae especial protección tanto para el ámbito nacional como supranacional, se reconoce el especial tratamiento que debe otorgarse a dicho grupo, a fin de garantizar la vida digna y el desarrollo integral, durante su proceso formativo, asegurando la formación, socialización, cuidado y seguridad, toda vez que este es resultado de las interacciones y relaciones parentales.

Entonces reconociendo que la necesidad de garantizar a los niños y adolescentes, interacciones en las cuales el respeto de su desarrollo está vinculado a los lazos afectivos y comunicación con ambos padres, incluso dentro de contextos diversos de familia, teniendo en cuenta que en muchos hogares un solo progenitor alcanza a tener la vida en común con el hijo, es relevante reconocer que en este ámbito de tenencia y régimen de visitas surgen condiciones en las cuales el niño o adolescente, se encuentran influenciados por actos ejercidos por los padres, producto del conflicto que surge entre ellos, pero que tienen repercusión directa en el menor de edad, conllevando a un síndrome de reconocimiento para la comunidad médica, en el ámbito de la psicología, que alcanza a ser relevante en el ámbito jurídico, por representar una manifestación de violencia psicológica hacia el menor. El síndrome de alienación parental, cuyo tratamiento en nuestro país, es escaso, conlleva a invisibilizar el efecto que produce en el menor, según se ha podido identificar en por la OMS, este constituye un tipo de maltrato psicológico que ejerce uno de los progenitores, conllevando a formar en el menor el rechazo y odio hacia el otro progenitor, con lo cual genera el quiebre del vínculo parental, además de afectar al menor de edad, en su integridad física y emocional, toda vez que se generan

manifestaciones psicosomáticas, que son relevantes en la esfera del maltrato infantil. En este sentido la trascendencia de reconocer la alienación parental como manifestación de violencia psicológica, dentro del objeto de la Ley N° 30364, se sustenta en el impacto, que debe alcanzar a ser identificado para otorgar el tratamiento adecuado a los efectos producidos y garantizar medidas necesarias, que, valoradas en el ámbito jurídico, conlleven a otorgar la tutela especial hacia los menores de edad, materializando con ello la protección especial, reconocida en el ámbito de la Convención sobre los derechos del niño y el marco constitucional vigente, reconociendo por ello, que el vínculo parental, constituye un derecho del niño que no puede ser afectado, solo en función de su interés superior, en reconocimiento de que no puede afectarse su identidad, el vínculo personal y director con sus progenitores, así como también su derecho a formarse juicio propio, este último un derecho que alcanza a ser vulnerado toda vez que el padre alienador, contribuye con la consecución de actos tendientes a desvirtuar y difamar al otro progenitor.

El reconocimiento de la estructura de la familia es independiente de lo que fundamenta su existencia, es así que garantizar en este contexto las funciones formativas, socializadoras, de cuidado y seguridad económica y afectiva, son fundamentales para el Estado y sociedad. Reconociendo que la violencia es definida por la OMS “el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte”, en este ámbito, resulta entonces relevante reconocer que resulta indispensable atender la visión de INSPIRE, tal que en sus objetivos de desarrollo, tiene como metas: i) poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños; ii) reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

## **1.2 Delimitación de la investigación**

### **1.2.1 Delimitación social**

Tomando como referente el aporte de: (Monje Álvarez, 2011) “Los investigadores se aproximan a un sujeto real, un individuo real, que está presente en el mundo y que puede, en cierta medida, ofrecernos información sobre sus propias experiencias, opiniones, valores...etc.” (Pág. 32), esta investigación ha considerado que la población sobre la cual se seleccionará la muestra, se conforma por abogados especialistas en Derecho Familia, toda vez que es necesario identificar desde una percepción jurídica los efectos que se producen en el menor de edad, al encontrarse dentro de un conflicto entre sus progenitores. La consideración de tener en cuenta este grupo social, como fuente de información, a través de la aplicación de los instrumentos por ser los que cuentan con bagaje informativo de conocimientos doctrinarios, normativos y facticos, en el ámbito de familia, esto es, por el tratamiento del problema debe ser tratada en una población especialista en la hermenéutica jurídica.

### **1.2.2 Delimitación espacial**

Según expresa: (Tamayo y Tamayo, 2003) “Circunscripción en sí de la problemática a una población o muestra determinada; estos dos factores deben ir unidos en toda delimitación, ubican geográficamente, localizan la problemática” (p. 119), se tiene en cuenta que el espacio geografico, que se ha considerado para esta investigacion, esta circunscrita dentro del distrito judicial de Lima.

### **1.2.3 Delimitación temporal**

Para delimitar temporalmente esta investigación, se ha considera el aporte de: (Tamayo y Tamayo, 2003) “pasado, presente, futuro, es decir, se ubica el tema en el momento que un fenómeno sucedió, sucede o puede suceder” (Pág. 118), por lo que en esta investigación, considerando las diferentes etapas del proceso investigativo, ha previsto que se considere

como inicio el mes de marzo 2019 y su culminación al mes de diciembre 2019.

#### **1.2.4 Delimitación conceptual**

Teniendo en cuenta que en esta investigación se han reconocido las variables de estudio, las mismas que corresponden a los ejes temáticos que se desarrollan en el marco teórico, toda vez que serán puestas bajo estudio, resultando ser un soporte para los resultados, se han considerado los aportes siguientes:

##### **Variable independiente, Síndrome alienación parental**

Definida por Aguilar Cuenca (2006) “Síndrome de alienación parental, es el resultado de un proceso por el cual, la influencia de uno de los progenitores repercute negativamente en el vínculo de este con el otro progenitor” (pág. 27), este proceso se produce de una sucesión de diferentes conductas obstructivas, que dificultan la interacción afectiva con el otro progenitor o los parientes de este, tal que generan impedimento de una adecuada comunicación y relación afectiva, que no solo se evidencia con el distanciamiento, si no que alcanza a representar el rechazo hacia el progenitor. Se han reconocido que los sujetos que conforman parte de este fenómeno, está conformado por:

- El alienador, que recae en el progenitor que convive con el menor.
- El alienado, que es el menor de edad, sobre el cual se ejerce la manipulación valorativa respecto uno de los progenitores.
- El padre alienado, que es el que recibe el efecto del síndrome, toda vez que es rechazado por el hijo.

Este síndrome de alienación parental, resulta de los problemas intrafamiliares, si bien es cierto por lo general este se asocia como una consecuencia de aquellos conflictos que han llegado a vía judicial, se debe



reconocer que la conducta que producen alienación parental, también se encuentran en conflictos fuera del ámbito jurídico, es decir que no necesariamente han llegado a la contienda vía judicial. Este síndrome, constituye entonces el referente de estudio, en consideración, que las conductas obstructivas para que exista interacción padre hijo o madre hijo, están acompañadas de la indisposición que se ejerce en el hijo, hacia el otro progenitor, mediante comentarios, obstaculización para la interacción, victimización, entre otras.

### **Variable dependiente, Medidas cautelares - Ley N° 30364**

Para el desarrollo de esta variable, es necesario considerar el *Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021 (D. S. N° 003-2016)*, por ser el marco referencial que da sustento al alcance de la Ley N° 30364, respecto a los integrantes del grupo familiar, tal como se reconoce en el primer párrafo del artículo 1 de la ley “La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra (...) y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad” tal que los principios aplicables en esta investigación serían:

- Principio del interés superior del niño, teniendo en cuenta que este, concreta la efectivización de actuación por parte del Estado y sociedad para proteger a los menores de edad, en reconocimiento de las características propias de su proceso de desarrollo.
- Principio de la debida diligencia, considerando que es indispensable tener en cuenta el carácter necesario de garantizar la atención oportuna a los problemas que vienen afectando el desarrollo integral de los menores de edad, recayendo en las autoridades la responsabilidad de evitar y

mitigar los efectos que se producen por actos en que incluso los progenitores ocasionen en los menores de edad.

- Principio de intervención inmediata y oportuna, por la necesidad que existe de garantizar el goce oportuno de los derechos reconocidos a los menores de edad, en reconocimiento de la especial protección, que tienen reconocidas en su calidad de sujetos de derechos, tal que se atiendan casos concretos, siendo relevante identificar las circunstancias en las que se desarrollan acciones u omisiones que afecta el proceso de desarrollo del menor de edad, a fin de garantizarse la actuación oportuna y eficiente, mediante la identificación y detención de dichos actos lesivos hacia el menor de edad.
- Principio de razonabilidad y proporcionalidad, por ser estos los que permiten a las autoridades, atender y actuar ante la existencia de situaciones que ponen en riesgo el goce de los derechos fundamentales del menor de edad, además de afectar su desarrollo integral, por los efectos que se producen en su estado emocional y las repercusiones que generan en su autoconcepto y autoestima, tal que ante dichas circunstancias el progenitor que resulta extensivamente afectado, pueda actuar en forma adecuada y oportuna ante las autoridades, a fin de evitar la recurrencia de dichos actos sobre el menor de edad y evitar los efectos antes precisados.

## **1.3 Formulación del problema de investigación**

### **1.3.1 Problema general**

¿Cuál es la necesidad de demostrar que el síndrome de alienación parental, representa una forma de violencia, que merece aplicación de medidas cautelares dentro del alcance de la Ley N° 30364, Lima, 2019?

### **1.3.2 Problemas específicos**

- a) ¿Cuál es la importancia de determinar que, el quiebre de vínculo paterno – materno filial, requiere tratamiento dentro del objeto de la Ley N° 30364, para proteger el vínculo del niño o adolescente con sus progenitores?
- b) ¿Cuál es la importancia de identificar que, el síndrome de alienación parental representa una manifestación de violencia psicológica hacia el menor de edad, que requiere tratamiento dentro del objeto Ley N° 30364, para garantizar la protección del vínculo paterno o materno filial?
- c) ¿Cuál es la necesidad jurídica impedir el efecto negativo del quebrantamiento del vínculo paterno o materno filiar, dentro del marco de la Ley N° 30364, considerando la especial protección que se reconoce al menor de edad?
- d) ¿Cuál es la necesidad jurídica de reconocer que el síndrome de alienación parental es una manifestación de violencia psicológica, que requiere la aplicación de medidas cautelares para materializar la especial protección al niño y adolescente, dentro del marco de la Ley N° 30364?

## **1.4 Objetivos**

### **1.4.1 Objetivo general**

Demostrar que el síndrome de alienación parental, es una manifestación de violencia psicológica, que requiere aplicación de medidas cautelares dentro del alcance de la Ley N° 30364, Lima, 2019.

### **1.4.2 Objetivos específicos**

- a) Identificar que el quiebre de vínculo paterno – materno filial, que produce el síndrome de alienación parental, conforma parte del objeto de la Ley N° 30364, por afectar al niño y adolescente respecto al goce de su derecho al vínculo paterno o materno filial.
- b) Identificar que, el síndrome de alienación parental es una manifestación de violencia psicológica, que requiere de especial tratamiento dentro del objeto Ley N° 30364, por tener efecto negativo en menor de edad.
- c) Justificar que existe necesidad jurídica de garantizar la especial protección al niño y adolescente, dentro del marco de la Ley N° 30364, para impedir el efecto negativo por quebrantamiento del vínculo paterno – materno filial.
- d) Justificar la necesidad jurídica de reconocer el síndrome de alienación parental como manifestación de violencia psicológica, para materializar la especial protección al niño y adolescente, dentro del marco de la Ley N° 30364.

## **1.5 Hipótesis, variables y dimensiones**

### **1.5.1 Hipótesis general**

Es importante el reconocimiento jurídico del síndrome alienación parental, en la determinación de medidas cautelares, ley nº 30364, por ello: El síndrome de alienación parental, es una manifestación de violencia psicológica, que tiene efecto negativo en el desarrollo integral del niño, por lo que es necesario, se apliquen medidas cautelares dentro del alcance de la Ley N° 30364, por ser una manifestación de violencia hacia el integrante del grupo familiar en Lima, 2019

### **1.5.2 Hipótesis específicas**

- a) Se reconoce que el síndrome de alienación parental, conforma parte del objeto de la Ley N° 30364, por ser una manifestación de violencia psicológica, toda vez que el quiebre de vínculo paterno – materno filial, que produce afecta al desarrollo integral del hijo.
- b) Jurídica se reconoce que el síndrome de alienación parental, es una manifestación de violencia psicológica, por ello merece aplicación de medidas cautelares en el marco de la Ley N° 30364.
- c) En reconocimiento de que recae especial protección al niño y adolescente, se considera que la Ley N° 30364, debe garantizar la protección al niño y adolescente para impedir que el síndrome de alienación parental al generar quebrantamiento del vínculo paterno – materno filial, produzca efecto negativo en el desarrollo integral del niño y adolescente.
- d) Jurídicamente se reconocer que el síndrome de alienación parental, como forma de violencia psicológica, hacia el hijo menor de edad, merece tratamiento bajo el marco de la Ley N° 30364, para garantizar

la especial protección al niño y adolescente, mediante el dictado de medidas cautelares.

### **1.5.3 Variables**

Considerando que esta investigación, realiza análisis de una realidad específica, en la que se ha reconocido que, en el ámbito de familia en conflicto, la disputa entre los progenitores tiene efecto sobre los hijos menores de edad, debido a que uno de los progenitores, ejerce actos que conllevan al quebrantamiento del vínculo padre hijo o madre hijo, transformando la conciencia del menor de edad, lo cual repercute en su desarrollo integral, se han planteado como variables bajo estudio:

- Síndrome alienación parental
- Medidas cautelares - Ley N° 30364

Es así que los ejes temáticos, en los cuales se desenvuelve el análisis del fenómeno, reconoce que la población afectada está compuesta por menores de edad, sin embargo, se ha delimitado como población sobre la cual se realiza la aplicación de instrumentos a la comunidad jurídica, por ser esta la que otorga a las variables bajo estudio el soporte objetivo.

### **1.5.4 Definición conceptual de las variables**

#### **Variable independiente: Síndrome alienación parental**

Esta variable tiene su desarrollo en el ámbito de la psicología del niño y adolescente, en nuestro país, no se ha realizado estudio exhaustivo de esta variable, sin embargo, se ha apreciado gran interés en el ámbito del Derecho de familia, en reconocimiento de que su origen está relacionado a la relación parental y los efectos, recaen en el proceso evolutivo de la

infancia y adolescencia. Teniendo en cuenta que la familia representa el contexto social en el que se producen las primeras relaciones socio afectivas, tal que alcanzan a ser relevantes para la formación de todo ser humano, se ha podido reconocer también, que en la actualidad la familia ha tenido cambios estructurales, que alcanzan a tener efecto negativo, cuando se generan situaciones de conflicto en la pareja, que alcanzan a irradiar su efecto en los hijos menores, colocándoles como parte del enfrentamiento de los adultos, para evitar el acercamiento o vínculo con uno de los progenitores.

El quebrantamiento del vínculo con uno de los progenitores, tiene origen en el rechazo que se genera por parte del menor, hacia uno de sus progenitores, como respuesta a una secuencia de actos, que el progenitor realiza, para desacreditar, difamar al otro progenitor, sea inculcando el temor o presentando posición de víctima: Esta distorsión que se genera respecto al progenitor, conlleva a que el menor de edad, rechace la figura del progenitor, además de producir un efecto en su desarrollo integral, por afectar su vinculaciones socio afectivas primarias, y los efectos psicosomáticos que produce. (Pinada Gonzales, 2018) “La alienación parental, conforme lo afirman los especialistas, causa daños psíquicos intensos en los niños y niñas, y afecta sus derechos a interrelacionarse con sus progenitores. Es necesario por tanto analizar dicha problemática en la legislación y jurisprudencia nacional” (p. 109).

#### **Variable dependiente: Medidas cautelares - Ley Nº 30364**

Reconociendo que es objeto de la ley Nº 30364, la prevención, erradicación y sanción de todo tipo de violencia en el ámbito de la familia, cobra relevancia la tutela cautelar, la cual contrapone los derechos reconocidos, en el ámbito de la Convención sobre los derechos del niño, que por un lado, reconoce el derecho de mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores, y por otro el interés superior del

niño, como principio fundamental para garantizar el desarrollo integral del menor.

El objeto de aplicar medidas cautelares en el marco de la Ley N° 30364, resulta de la existencia de presupuestos que conllevan a reconocer el ejercicio de actos u omisiones tendientes a afectar los derechos reconocidos en la población de niños y adolescentes, por lo que estos actos al generar efectos negativos en la integridad del menor sea física o psicológica, deben detenerse a través de medidas dictadas en función del análisis del contexto en el que el niño se encuentra, dando cumplimiento con ello a los fines del marco de protección ante la violencia.

Prevenir la violencia hacia la población infantil en el ámbito de la Ley N° 30364, conlleva a valorar que existe en la dinámica de la familia, un efecto que perjudica el desarrollo integral del niño y adolescente, por lo que es aplicable en el sentido de evitar dichos actos generen efectos irreversibles, para lo cual es valorado los resultados de informes multidisciplinarios emitidos por entidades públicas que demuestren riesgo y/o afectación en el menor de edad, por demostrar el estado de vulnerabilidad en el que se encuentra el menor de edad, respecto al padre alienador, consideración que el juzgador debe tener en cuenta a fin de poder asegurar que la relación continua o parcial con el progenitor no constituya un entorno de relación parental negativa, alcanzando por ello a afectar respecto a la tenencia o régimen de visitas.



## 1.5.5 Definición operacional de las variables (Operacionalización)

### Síndrome alienación parental

| VARIABLE INDEPENDIENTE       | DIMENSIONES   | INDICADORES  | ITEM  | SÍ | no |
|------------------------------|---|--|---|----|----|
|                              |   |  |   |    |    |
| Síndrome alienación parental | Efecto negativo por quiebre de vínculo paterno – materno filial | ¿Cree usted que los actos que ejerce uno de los padres, hacia el menor de edad, para evitar que este establezca vínculo con el otro progenitor, constituye una manifestación de violencia psicológica, que afecta al menor de edad, respecto a su identidad? | Síndrome alienación parental                                    |    |    |
|                              |   | ¿Considera que existe en el síndrome de alienación parental, efectos que deben valorarse en el ámbito de violencia familiar, por generar en la menor respuesta negativa frente al vínculo paterno o materno filial?  | Efecto negativo por quiebre de vínculo paterno – materno filial |    |    |
|                              |   | ¿Considera que cuando un progenitor genera concepción de rechazo hacia uno el otro progenitor, mediante la difamación de este, va consolidando sentimientos negativos que repercuten en el desarrollo del menor de edad?                                     | Proceso de transformación de conciencia                         |    |    |
|                              |   | ¿Considera que el progenitor que manipula el concepto del hijo, respecto al otro progenitor, constituye una manifestación de violencia psicológica, que tiene como fundamento alcanzar el rechazo hacia el padre o la madre?                                 | Proceso de transformación de conciencia                         |    |    |
|                              |   | ¿Considera que cuando un progenitor genera en el menor de edad, una concepción negativa respecto al otro progenitor, afecta el derecho reconocido de formarse juicio propio al menor de edad?  | Proceso de transformación de conciencia                         |    |    |
|                              |   | ¿Teniendo en cuenta, que se ha reconocido, que el síndrome de alienación parental, genera en el menor de edad trastornos emocionales, requiere tratamiento en el ámbito de protección de la ley N° 30364?  | Afectación al desarrollo integral                               |    |    |
|                              |   | ¿Teniendo en cuenta, que se ha reconocido, que el síndrome de alienación parental, genera en el menor de edad trastornos conductuales, requiere tratamiento en el ámbito de protección de la ley N° 30364?   | Afectación al desarrollo integral                               |    |    |
|                              |   | ¿Teniendo en cuenta, que la manipulación que ejerce el progenitor, favoreciéndose de la dependencia emocional del hijo, responde a una manifestación de violencia psicológica dentro del ámbito de protección de la ley N° 30364?                            | Afectación al desarrollo integral                               |    |    |
|                              | Registro de información   | ¿Considera que afectar la identidad del menor, mediante actos tendientes a desacreditar el vínculo afectivo con el otro progenitor, afecta el estado emocional del menor de edad?  | Síndrome alienación parental                                    |    |    |
|                              |   | ¿Reconociendo que la seguridad afectiva, es una de las funciones esenciales del ámbito familiar, el padre que  | Violencia psicológica   |    |    |

|  |   |                              |  |  |
|--|---|------------------------------|--|--|
|  | manipula la relación entre el hijo y el otro progenitor, alcanza a afectar el desarrollo emocional del menor?   |                              |  |  |
|  | ¿Teniendo en cuenta que, en el marco de la Ley N° 30364, el enfoque de derechos humanos, reconoce la violencia en función de las necesidades específicas del grupo afectado, es indispensable prevenir actos que generen el síndrome de alienación parental?  | Enfoques de derechos humanos |  |  |
|  | ¿Cree usted, que el Plan Nacional de fortalecimiento de la familia 2016-2021, reconoce el goce de derechos fundamentales de los integrantes del grupo familiar, es un deber de los progenitores?  | Enfoques de derechos humanos |  |  |
|  | ¿Considerando que siendo el ámbito un ámbito en el cual existe vulnerabilidad del menor, es necesario que se consideren medidas eficaces para prevenir la violencia psicológica en los menores de edad?,  | Enfoques de derechos humanos |  |  |
|  | ¿Considera que el enfoque generacional, representa el marco referencial que trasciende en la esfera jurídica por el aprovechamiento que ejerce el progenitor en reconocimiento de la dependencia de la menor edad?  | Enfoque generacional         |  |  |
|  | ¿Considera que la dependencia de la menor edad respecto a sus padres, requiere por parte del Estado, respuesta eficaz ante las manifestaciones de violencia psicológica?  | Enfoque generacional         |  |  |
|  | ¿Reconociendo que el proceso de desarrollo propio del menor de edad, da origen a la dependencia del hijo, por lo que es necesario garantizar que el vínculo afectivo con los progenitores pueda ser ejercido por ambos, sin que uno de ellos ejerza manipulación del juicio propio que el menor de edad se forme respecto a sus progenitores? | Enfoque generacional         |  |  |

## Medidas cautelares - Ley N° 30364

| VARIABLE DEPENDIENTE              | DIMENSIONES  | INDICADORES   | ITEM   | SÍ | NO |
|-----------------------------------|--|---|--|----|----|
| Medidas cautelares - Ley N° 30364 | El vínculo niños y adolescentes con los progenitores | ¿Teniendo en cuenta que las medidas cautelares en el ámbito de la Ley N° 30364, se orienta a garantizar la protección del sujeto (niño o adolescente), que es víctima de actos tendientes a afectar su desarrollo, considera que el síndrome de alienación parental, por los efectos que produce en el menor, merece reconocimiento especial para el dictado de medidas cautelares? | Medidas cautelares - Ley N° 30364                    |    |    |
|                                   |  | ¿Teniendo en cuenta que el modelo de triangulación del vínculo parental, se alcanza a reconocer el sujeto en su entorno, tal que adquiere sentimiento de permanencia, los actos que los progenitores realicen y afecten el proceso de socialización en el entorno familiar, justifica jurídicamente la aplicación de medidas que impidan la continuidad de dichos actos?            | El vínculo niños y adolescentes con los progenitores |    |    |
|                                   |  | ¿Teniendo en cuenta que el progenitor que hace vida en común, con el menor de edad, puede ejercer influencia respecto al vínculo parental con el otro progenitor, es necesario garantizar el cese de dichos actos mediante medidas cautelares?  | Variación de tenencia                                |    |    |
|                                   |  | ¿Considerando que la tenencia del menor de edad, está relacionada a la custodia de este, cree usted que el ejercicio de esta, al afectar al menor está afectando su derecho al vínculo parental con el otro progenitor?   | Variación de tenencia                                |    |    |
|                                   |  | ¿Considera que, cuando el progenitor que ejerce la tenencia, alcanza a aprovechar la convivencia común con el menor de edad para quebrantar el vínculo afectivo con el otro progenitor, jurídicamente debe alcanzar a la variación de la tenencia?  | Variación de tenencia                                |    |    |
|                                   |  | ¿Teniendo en cuenta que el progenitor que, sin hacer vida en común, tiene contacto directo el menor de edad, mediante externamiento por régimen de visitas, ejerce influencia para quebrantar el vínculo parental con el progenitor que tiene la tenencia, requiere que se garantice el cese de dichos actos mediante medidas cautelares?   | Limitación de externamiento o en régimen de visitas  |    |    |
|                                   |  | ¿Considerando que el externamiento por régimen de visitas en favor del menor de edad, conlleva a generar un espacio en el cual, el progenitor ejerce actos que afectan la relación parental con el otro progenitor, conlleva a establecer la limitación del externamiento en el régimen de visitas?   | Limitación de externamiento o en régimen de visitas  |    |    |
|                                   |  | ¿Considera que, el progenitor que hace mal uso del externamiento en el régimen de visitas, influenciando al menor de edad, en el sentido que afecta el vínculo parental con el otro progenitor, requiere protección jurídica mediante limitación del externamiento?   | Limitación de externamiento o en régimen de visitas  |    |    |
|                                   | Protección especial al                               | ¿Considerando que el vínculo parental, es fundamental para que el menor de edad, alcance a desarrollarse en la esfera emocional, cree usted que los actos que ejerce un progenitor, para afectar el vínculo con el otro progenitor,   | Medidas cautelares - Ley N° 30364                    |    |    |

|               |  |                                      |  |  |
|---------------|--|--------------------------------------|--|--|
| menor de edad | requiere que se impida la consecución de dichos actos con medidas cautelares, en el marco de la Ley N° 30364?  |                                      |  |  |
|               | ¿Reconociendo que los progenitores, tienen el deber de acompañar el proceso evolutivo del menor de edad, tal que alcance a desarrollarse integralmente, considera que es necesario que el Estado, garantice el vínculo parental con ambos progenitores?  | Protección especial al menor de edad |  |  |
|               | ¿Teniendo en cuenta que el interés superior del niño es un principio que se aplica ante la vulneración de derechos fundamentales del menor de edad, considera que reconocer su dimensión como derecho sustantivo, conlleva a valorar la primacía de los derechos del menor de edad, respecto a los derechos de los padres toda vez que estos afectan su desarrollo integral? | Interés superior del niño            |  |  |
|               | ¿Teniendo en cuenta que el interés superior del niño es un principio jurídico interpretativo, las autoridades deben garantizar al menor la especial protección, frente a actos que afecten su desarrollo integral?   | Interés superior del niño            |  |  |
|               | ¿Teniendo en cuenta que el interés superior es norma de procedimiento, el marco normativo debe garantizar y materializar la especial protección al menor de edad, frente a los actos que afecten el desarrollo integral del menor de edad?   | Interés superior del niño            |  |  |
|               | ¿Teniendo en cuenta, que los actos que alcanzan a distorsionar la concepción que tiene el niño de uno de sus progenitores, afectan el derecho del niño a formar su propio juicio?  | Expresión de opinión del niño        |  |  |
|               | ¿Teniendo en cuenta, que los actos que ejerce un progenitor, para afectar la relación progenitor hijo, representa vulneración al derecho de formarse una opinión que permita identificarse con su progenitor, alcanza a representar la vulneración expresa de los derechos del menor de edad?  | Expresión de opinión del niño        |  |  |
|               | ¿Teniendo en cuenta, que los actos que afectan el vínculo parental entre el niño y el otro progenitor, afecta su desarrollo integral?  | Expresión de opinión del niño        |  |  |

## **1.6 Metodología de la investigación**

### **1.6.1 Tipo y diseño de investigación**

#### **a) Tipo:**

Reconociendo que, es de tipología básica porque el análisis de variables, dimensiones e indicadores, tienen como finalidad atender una problemática jurídica es sustantiva, es relevante citar a:

(Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) En un estudio sustantivo no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. (p. 52)

Es entonces que se reconoce que este proceso investigativo, reconoce una problemática que demanda atención, por contravenir con valores constitucionalmente reconocidos.

#### **b) Diseño de la investigación:**

Esta investigación, no experimental, transversal, ha considerado de fuentes primarias y secundarias, es así que su diseño sin aplicación de experimento, permite el análisis de una problemática, teniendo dentro de un contexto espacio temporal determinado, recopilando conocimientos conceptuales, normativos y valorativos, toda vez que para este último se aplican instrumentos mediante los cuales se obtienen datos, que reflejan la percepción valorativa respecto a las variables delimitadas, i) Síndrome alienación parental; y ii) Medidas cautelares - Ley N° 30364.

(Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 328) En un estudio no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos.

### **El diseño metodológico transversal**

Se ha tomado en cuenta para el desarrollo de esta investigación como diseño metodológico, el análisis de contenidos teóricos, legales y casuísticos, por ser su finalidad otorgar un aporte socio jurídico, es así que el investigador ha considerado lo que expresa (Bernal Torres, 2010) “el diseño transversal permite la obtención de información del objeto de estudio en un momento dado, por lo que son considerados fotografías instantáneas del fenómeno en análisis” (p. 118), en este sentido, la atención de conocimiento conceptual y normativo permiten desarrollar el marco teórico, que además sirve de fuente para la construcción de los instrumentos, complementando el tratamiento del fenómeno bajo estudio por ser un aporte valorativo desde la óptica jurídica.

#### **1.6.2 Nivel y método de la investigación**

##### **a) Nivel:**

Se ha considerado el nivel descriptivo causal que, también se denomina como explicativo por la relación causa efecto entre las variables, ello por la posición teórica. Se ha previsto realizar el análisis de una realidad concreta, que tiene en reconocimiento los conocimientos teóricos y normativos vigentes, así como también las valoraciones que la comunidad jurídica, ha alcanzado en reconocimiento de la problemática y los efectos que se producen, por lo que en reconocimiento que el objetivo principal de esta investigación es: demostrar que el síndrome de alienación parental, es

una manifestación de violencia psicológica, que requiere aplicación de medidas cautelares dentro del alcance de la Ley N° 30364, esta investigación, describe y explica, las variables, cuya vinculación causal, es analizada en reconocimiento del efecto que producen en el desarrollo integral del menor de edad.

### **b) Método de la investigación**

(Tamayo y Tamayo, 2003) “Las operaciones no existen independientes unas de las otras, el análisis de una de las variables se da en relación a las otras, que conforman dicho objeto como un todo y posteriormente a ello se deducen la síntesis, sobre las bases del resultado del análisis previo.” (p. 143)

Por lo tanto, se delinea el método hipotético deductivo, por la utilización de lo general que son las teorías y doctrinas en el presente estudio y nos guiamos por las hipótesis previstas en esta investigación, así también permite atender la problemática de relevancia jurídica, permitiendo que el investigador intervenga como observador de una realidad concreta, sin manipular las variables, limitándose al tratamiento de las fuentes doctrinarias, normativas y los datos que alcance a recoger de la aplicación de los instrumentos, teniendo en cuenta que el grupo seleccionado para ello, se conforma por especialistas en Derecho familia, garantizando con ello el valor jurídico de los aportes de las conclusiones y recomendaciones.

### **c) Enfoque de la investigación**

Tomando como referente para la fundamentación de hipótesis planteadas es el cuantitativo, tenemos el aporte de:

(Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) Podría definirse como la investigación que se realiza sin

manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. (p. 205)

Esta investigación se desarrolla bajo enfoque cuantitativo, teniendo en cuenta que prevé, la medición de datos obtenidos de la aplicación de dos instrumentos, en los cuales se recogen las percepciones valorativas, de especialistas en derecho de familia, por ser los que se encuentran vinculados a conflictos en el ámbito de familia, y son pasibles a interpretación de la ley N° 30364.

### **1.6.3 Población y muestra**

#### **a) Población**

Al estar la problemática enmarcada en el análisis de las Medidas cautelares - Ley N° 30364, aplicables al identificarse conductas o actos que producen el síndrome de alienación parental, se ha considerado delimitar la población dentro de la comunidad jurídica, a fin de eliminar aportes subjetivos, recayendo por ello en los especialistas de Derecho de familia, el grupo poblacional sobre el cual se ha de determinar la muestra.

Según se ha identificado, los contenidos a desarrollar en función de las variables, requieren ser tratados y desarrollados, bajo una percepción que se soporte en el reconocimiento de las normas, doctrinas aplicables, es de ello que se ha establecido:



**Tabla: Población**

| LUGAR                     | POBLACIÓN                      |
|---------------------------|--------------------------------|
| Distrito judicial de Lima | 80 240 abogados colegiados CAL |

Fuente: <http://www.cal.org.pe/v1/wp-content/uploads/2017/11/PADRON-CAL-2018-2019.pdf>

### **b) Muestra**

Según expresa: (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) “La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población” (p. 277), esta investigación ha considera que para la muestra sobre la cual se realiza la aplicación de instrumentos, la especialidad de los abogados en Derecho de familia, constituye el referente para su selección teniendo en cuenta para ello el muestreo intencionado, no probabilístico, accidental, por lo que se ha establecido que la muestra se compone por 45 Abogados de la especialidad familia, a fin de garantiza la pertinencia y objetividad de los resultados, teniendo en cuenta que el bagaje de información se sustenta en los conocimientos conceptuales y normativos y el tratamiento de casos según la problemática, permitiendo con ello obtener resultados liberados de subjetividad, por ser el fin alcanzar a visualizar una realidad socio jurídica concreta.

Se hace hincapié que dada la naturaleza de la población (no se permite delimitar en el Colegio de abogados de Lima el total de especialistas de derecho de familia) la muestra es intencionada, por ende, no probabilística.

**Tabla 1: Muestra**

| <b>LUGAR</b>                     | <b>MUESTRA</b>                     |
|----------------------------------|------------------------------------|
| <b>Distrito judicial de Lima</b> | <b>43 abogados derecho familia</b> |

Fuente: Elaboración propia

**Criterio de inclusión:** se ha considera que la población que esta se conforme por sujetos habilitados por el Colegio de Abogados de Lima, por lo que la muestra se conforma en reconocimiento de la especialidad, siendo el ámbito del conflicto la familia, se prevé que el aporte de los abogados, debe sustentarse en los conocimiento adquiridos a través de la revisión de la doctrina, el marco normativo, y la trayectoria en el ejercicio de su quehacer, por ser el referente para garantizar la comprensión del problema bajo estudio, toda vez que representa una expresa vulneración a los hijos menores de edad, cuyos progenitores estando en conflicto, involucran al menor de edad dentro de la controversia, haciendo uso de ellos para afectar a la parte en contienda.

#### **1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En esta investigación, prevé el uso de técnicas específicas teniendo en cuenta la fase del proceso de investigación, por lo que se ha considerado:

##### **a. Técnicas**

Tomando como referente a: (Witker Velasquez, 2011) “técnicas son los procedimientos prácticos que permiten seguir un método, en forma eficaz y aceptados por la comunidad científica” (p. 113), esta investigación ha reconocido las siguientes técnicas:

- Marco teórico, Para el desarrollo del marco teórico, se ha considerado la revisión de información normativa, doctrinaria, incluyendo los aportes de estudios realizados en investigaciones anteriores, por lo que se ha recurrido a fuentes físicas y medios electrónicos, tal que la técnica de fichaje, resulta aparente, por ser la que permite conservar y localizar los aportes que sustentan el desarrollo del marco teórico.
- Recolección de datos, en reconocimiento de las variables, se ha considerado la encuesta como medio por el cual, se puede obtener información de la valoración de los efectos que se producen por el síndrome de alienación parental, además de reconocer los alcances de protección que fundamenta la ley N° 30364, por lo que la valoración jurídica que aporten los especialistas en la materia de familia, requiere de instrumento de medición para cada variable, el cual es un aporte indispensable para otorgar soporte a las hipótesis planteadas.
- Muestreo, se ha considerado que el grupo determinado para la aplicación de la muestra, conforme parte del universo (población) por ser representativa y permitir el ahorro de recursos durante el trabajo de campo, teniendo en cuenta que se busque alcanzar la representatividad y generalización de datos obtenidos.

## **b. Instrumentos**

Los instrumentos que se han elaborado, tienen un rol esencial, para esta investigación, considerando que el aporte valorativo de la realidad respecto a una problemática de relevancia jurídica, constituye el soporte de la fundamentación de las hipótesis y asegura la relevancia de las conclusiones que plantea el investigador, permitiendo con ello la iniciativa de aportar con sus recomendaciones, es así que se aplican dos instrumentos, uno por cada variable, cuyos datos obtenidos serán

vinculados en función de su relación causal. Cada instrumento ha considerado 16 ítems, los cuales corresponden a las dimensiones e indicadores de las siguientes variables:

- Síndrome alienación parental.
- Medidas cautelares - Ley N° 30364.

### **c. Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos**

El instrumento previsto en esta investigación, constituye un elemento relevante, cuyo objetivo es investigación tiene como uno de los elementos principales a los instrumentos, por ser los que otorgan datos válidos y confiables, siendo necesario se prevea la coherencia en la formulación de los ítems, teniendo en cuenta:

- El reconocimiento de las dimensiones contenidas en cada una de las variables, y su interacción dentro de la problemática
- El reconocimiento de las posturas, que pueden apreciarse al abordar la problemática bajo análisis.

Con ello, el investigador, garantiza que los datos recogidos, constituyan un aporte significativo para la respuesta a la problemática y la sustentación de hipótesis planteadas.

## **1.7 Justificación. Importancia y limitaciones de la investigación**

### **a) Justificación**

Según se reconoce en el aporte de: (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) “Implícitamente se formulan las interrogantes ¿Ayudan a resolver algún problema real?, ¿tiene implicaciones trascendentales para una gama de problemas prácticos?” (Pág. 52), esta investigación se justifica, en considerando que tiene como objetivo principal demostrar, que el síndrome de alienación parental,

constituye una manifestación de violencia psicológica en el marco de la ley N° 30364, con la finalidad de garantizar el dictado de medidas cautelares, que protejan al menor de edad de los efectos que produce el padre alienador en el menor de edad, considerando que estos alcanzan a afectar su desarrollo integral, por reconocer jurídicamente que dichas conductas ejercidas, representan manifestaciones de violencia psicológica.

### **Justificación teórica**

Teniendo en cuenta el aporte de: (Sautu, 2005) “cada área del Derecho y cada aproximación o enfoque teórico comprende el objeto de estudio” (Pág. 95), es así, que esta investigación, tiene su relevancia por el aporte que representa para la comunidad universitaria y jurídica, teniendo en cuenta que del análisis realizado a las variables y sus dimensiones, revela una problemática presente en el contexto actual, que viene teniendo efecto negativo en los derechos del menor de edad, considerando que el efecto de la manipulación que ejerce uno de los progenitores respecto a las concepciones que se forman en el menor de edad respecto al otro progenitor, vulneran la integridad emocional del niño o adolescente.

### **Justificación práctica**

Del aporte de: (Fernández Flecha, Croveto, & Verona Badajoz, 2016) “comprender el Derecho y los fenómenos jurídicos encuentren conceptos, reflexiones, información y estrategias que les ayuden a aclarar dudas y desarrollar certezas para emprender el trabajo científico” (p. 9), es así que habiéndose reconocido que los conflictos en el ámbito de la familia, alcanzan a extenderse a los hijos, toda vez que uno de los progenitores, realiza actos que generan quebrantamiento entre el hijo y el otro progenitor, afectando con ello el desarrollo integral del menor, toda vez que se produce en el menor el rechazo o quebrantamiento del vínculo.

### **Justificación metodológica**

Según refiere: (Behar Rivero, 2008) “la finalidad de cualquier tipo de ciencia es producir conocimientos y la selección del método idóneo que permita

explicar la realidad” (p. 195), por ello, teniendo en cuenta que esta investigación, atiende a una problemática de relevancia en el ámbito jurídico, por lo que su tratamiento bajo método científico, otorga validez a los resultados, con lo que se alcanza a demostrar su viabilidad, por constituir un aporte en favor de los menores de edad, tal que se concrete el alcance de la protección especial que la Constitución Política vigente, le reconoce a los menores de edad.

### **Justificación Legal**

El aporte de la presente investigación, se justifica legalmente, considerando que reconocer jurídicamente el efecto del síndrome de alienación parental, afecta al menor de edad, por lo que, en reconocimiento de su calidad de sujeto de derechos, el marco de la Ley N° 30364, resulta aplicable para el otorgamiento de medidas cautelares, frente a los actos que realiza uno de los progenitores, con la finalidad de desfavorecer al otro progenitor. Es así que tomando en cuenta el aporte de:

(Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) “Con la investigación, ¿se llenará algún vacío de conocimiento?, ¿se podrán generalizar los resultados a principios más amplios?, ¿la información que se obtenga puede servir para revisar, desarrollar o apoyar una teoría?, ¿se podrá conocer en mayor medida el comportamiento de una o de diversas variables y la relación causal entre ellas?, ¿se ofrece la posibilidad de una exploración fructífera de algún fenómeno o ambiente?, ¿qué se espera saber con los resultados que no se conociera antes?, ¿se pueden sugerir ideas, recomendaciones o hipótesis para futuros estudios?” (p. 52)

Al ser el fin de esta investigación, demostrar que el síndrome de alienación parental es resultado de actos ejercidos por uno de los progenitores, cuyo efecto repercute en el desarrollo integral del menor de edad, se valore

dentro del marco de la ley N° 30364 para el otorgamiento de medidas cautelares.

## **b) Importancia**

La importancia de la presente investigación: *Reconocimiento jurídico del síndrome alienación parental, en la determinación de medidas cautelares - Ley N° 30364, Lima 2019*, cuyo objetivo Demostrar que el síndrome de alienación parental, constituye una forma de violencia psicológica hacia el menor de edad, por lo que merece la aplicación de medidas cautelares en el marco de la Ley N° 30364, por haberse reconocido que el síndrome de alienación parental, se produce debido a la consecución de actos realizados por parte de uno de los progenitores, con la finalidad de quebrantar el vínculo paterno o materno filial, por lo que reconociendo el aporte de:

(Sierra Bravo, 1994) “Se puede decir que la finalidad de la investigación social en su conjunto, es el conocimiento de la estructura e infraestructura de los fenómenos sociales, que permita explicar su funcionamiento (investigación básica) con el propósito de poder llegar a su control, reforma y transformación.”

(p. 12)

Por lo tanto la importancia recae en el reconocimiento que la disputa entre los progenitores, se constituye como el ámbito en el cual se produce la consecución de actos, que tienen como fin quebrantar el vínculo padre hijo o madre hijo, a fin de afectar al progenitor, y que se extiende el efecto negativo hacia los hijos, conllevan a crear sentimientos negativos hacia el progenitor alienado, generando en el niño o adolescente, sentimientos negativos que repercuten en su desarrollo integral, por lo que merecen ser protegidos en el marco de la ley N° 30364.

### **c) Limitaciones de la investigación**

En atención que durante las etapas del proceso de investigación, existen factores que pueden generar limitaciones, es relevante el aporte de:

(Bardales Torres, 2009) Está determinada por la existencia de investigaciones afines a que pretendemos realizar dentro del ámbito científico, estas limitantes circulan como teorías científicas en las distintas fuentes bibliográficas, permiten tener una visión general del problema y comprender mejor las variables de investigación. La especificación y cuantificación de las teorías, es una característica de esta limitante. (p. 96).

Se reconoce, que el diseño no experimental, transversal, que se ha considerado para esta investigación, ha permitido evitar la existencia de limitaciones relevantes, tal que no ha generado costos significativos que dificulten el tratamiento de la problemática, toda vez que existe acceso a fuentes que permiten analizar las variables y sus dimensiones.



## **CAPITULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Antecedentes del estudio de investigación**

#### **Internacionales**

**Torrealba Jenkins**, (Torrealba Jenkins, 2011) Presenta informe de título: *El síndrome de alienación parental en la legislación de familia. investigación, jurídica, descriptivo explicativa, que realiza el análisis jurisprudencia, permitiendo concluir que, el síndrome de alienación parental, no se trata en la legislación chilena, repercutiendo con ello en la infancia, toda vez que al ser su origen en el hogar, se afecta al niño o adolescente, en su desarrollo, considerando que la disputa de los progenitores, los puede llevar a incentivar en los hijos, el alejamiento o rechazo al otro progenitor, afectando con ello la esfera psicoemocional del menor, producto de la condición que asume uno de los progenitores respecto al otro, producto del conflicto que tienen.*

**Ricaurte Herrera**, (Ricaurte Herrera, 2017) investigación titulada: *Alienación Parental: Fundamento, Alcance y Efectos Jurídicos, a partir del análisis de casos.* Investigación jurídica que realiza análisis de casos vinculados al síndrome de alienación parental y su tratamiento en el ámbito jurídico, teniendo en cuenta que este corresponde a un conflicto que se origina de la disputa entre los padres y que repercute en los hijos menores, afectando con ello su desarrollo integral, en el sentido que al utilizar al hijo, para condicionar al otro progenitor o limitar el contacto e incluso indisponer al otro progenitor, tiene efecto psicológico en el

menor, muestra de un tipo de maltrato hacia el menor de edad, por lo que es deber del Estado, garantizar que se detecte el comportamiento de los padres a fin de ejercitar un tipo de protección hacia el niño.

**Jiménez Phillips**, (Jiménez Phillips, 2012) Informe titulado: *Una política pública tendiente a tutelar los derechos humanos de las personas menores de edad testigos de violencia doméstica conyugal desde la perspectiva jurídica en Costa Rica*. Investigación de enfoque cualitativo, de diseño no experimental, de tipo descriptivo, que contempla como población a menores de edad, considerando que el síndrome de alienación parental, debe formar parte de una problemática de atención pública, a fin de garantizar los derechos de los menores de edad, teniendo en cuenta que las conductas de los progenitores que alcanzan a conformarse como causa del síndrome, deben ser previstos en el ordenamiento jurídico, en aras de garantizar el desarrollo integral de los niños y adolescentes a los que afecte.

**Valdiviezo Galarraga**, (Valdiviezo Galarraga, 2017) Investigación titulada: *La Alienación Parental y su relación con la Vulneración del Interés Superior del Niño*. Investigación de enfoque cuantitativo, por el cual se analiza mediante tratamiento estadístico, los datos obtenidos en testimonios recogidos al aplicar encuesta, a profesionales del derecho y los actores implicados dentro de los procesos familiares, concluyendo que la alienación parental, es visible en la sociedad actual, que suele presentarse en las familias disfuncionales, en la que uno o ambos padres no aceptan la separación, conllevando con ello a incluir en el conflicto a los hijos, generando un rechazo por parte de estos hacia su progenitor, conllevando a un efecto negativo para el desarrollo del menor de edad, toda vez que esa influencia tiene repercusión en la integridad psicoemocional, debido a la manipulación o la generación de obstáculos para las relaciones materno o paterno filiales.

### **Nacionales:**

**Avalos Pretell**, (2018) Presenta informe de título: *El síndrome de alienación parental y el principio-derecho-norma procedimental del interés superior del niño*. En esta investigación, de enfoque cuantitativo, que realiza análisis de la

*problemática aplicando métodos lógico jurídicos, que han permitido obtener y recabar información de los aportes teóricos, así como también de los aportes de los datos obtenidos en la aplicación de entrevistas, con lo que se concluye que, en la actualidad se reconoce que los conflictos de pareja afectan a los menores de edad, sobre todo alcanzan a tener efecto en su desarrollo integral, teniendo en cuenta que los litigios por la tenencia, colocan a los hijos, en un escenario en el que pasan a ser partícipes en dicha disputa, trayendo como consecuencia el síndrome de alienación parental, siendo necesario que en los procesos de tenencia, se alcance a adaptar medida psicojurídica, que permita la colaboración de equipo multidisciplinario a fin de evitar los efectos del proceso.*

**Pinada Gonzales** (2018) investigación titulada: *El síndrome de alienación parental en la legislación y jurisprudencia nacional*. Investigación de enfoque cualitativo, cuyo análisis documental permite identificar una realidad, en la que se distingue que el síndrome de alienación parental resulta ser un fenómeno, que surge en el ámbito de familia, toda vez que es uno de los progenitores, el que busca dificultar la relaciones del hijo menor con el otro progenitor, a través de información distorsionada o falsa, deteriorando la concepción que tiene el hijo respecto al padre o madre, por lo que se alcanza a afectar no solo la relación paterno filial, si no que alcanza a tener efecto negativo en el hijo menor de edad, tal que se afecta su desarrollo integral, por lo que es necesario que el ordenamiento jurídico, atienda a la necesidad de garantizar la integridad psicoemocional del menor a través de un marco normativo en el que se atienda el ejercicio de los actos negativos hacia la relación padres hijos.

**Peña Barrientos,** (2016) Presenta investigación de título *El controvertido síndrome de alienación parental como patología jurídica y sus implicancias en el binomio legal tenencia – régimen de visitas en la legislación de familia*. Investigación de enfoque cualitativo, que permite bajo método descriptivo explicativo, concluir que el síndrome de alienación parental, como acto por el cual los progenitores, pueden ejercer influencia negativa en el hijo, toda vez que uno de los progenitores, genera rechazo por parte del hijo hacia el otro progenitor, alcanzando a distorsiona la imagen real del vínculo paterno o materno, afectando con ello el integral desarrollo del menor de edad, debido a

los resultados de dicha influencia, generan en el menor de edad sentimientos de rechazo y temor, afectando con ello la comunicación y trato, por lo que esta realidad debe ser identificada a fin de poder evitar sus efectos, disponiendo en favor del menor medidas que le protejan.

**Palomino Girón**, (2017) Investigación titulada: *Síndrome de alienación parental en la variación de la tenencia en los Juzgados de Familia de Lima Norte, 2017*. Investigación básica correlacional, que concluye reconociendo que el conflicto que se deriva de la separación o divorcio de los progenitores, durante la disputa por la tenencia, dan origen al síndrome de alienación parental, que responde a una afectación del estado psicológico al menor de edad, que se refleja en el rechazo hacia uno de los padres, como respuesta a las conductas que el progenitor realiza la comunicación y relación con el otro progenitor.

## **2.2 Bases legales**

### **Nacionales**

#### **Constitución Política del Perú**

Teniendo en cuenta, la Constitución política vigente, constituye el marco referencial en el cual se reconoce, a la persona como fin supremo de la sociedad y el Estado, tal que se garantice su integridad física y psicológica, permitiendo su desarrollo integral y vida digna, teniendo en cuenta la calidad de sujetos de derechos al niño y adolescente, sobre quienes recae especial protección, y que al ser la familia institución natural y fundamental, de toda sociedad, esta constituye la primera institución social, en la que el niño y adolescente, alcanza protección, por lo que es deber de sus progenitores proteger a los hijos, a fin de garantizar su desarrollo integral.

#### **Código de los niños y adolescentes**

Que, reconoce en su título preliminar, la aplicación del principio del interés superior del niño, para atender controversias en las cuales se encuentre involucrado un menor de edad, en reconocimiento de su calidad de sujeto de derechos, sobre el cual recae especial protección.

## **Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**

Que, estable el marco normativo para la prevención, sanción y erradicación de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, reconociendo principios aplicables y enfoques que se vinculan, al tratamiento de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones, mediante el reconocimiento de un proceso especial que garantice la tutela y aplicación de medidas preventivas, desde un enfoque multidisciplinario.

## **Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**

Constituye el marco referencial que permite la aplicación de la Ley N° 30364, por lo que en su contenido se reconocen los mecanismos, medidas y políticas integrales, que garanticen la vida libre de violencia y el goce de los derechos reconocidos, así también establece los lineamientos de actuación de las autoridades vinculadas al tratamiento de las manifestaciones de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

## **Internacionales**

### **Declaración universal de los derechos humanos**

Instrumento cuyo alcance supranacional, merece reconocimiento, respecto que en este se otorga a todo ser humano, el goce de derechos, el respeto a sus libertades, en igualdad de condiciones, a fin de garantizar el goce de los derechos reconocidos

### **Convención sobre los derechos del niño**

Que, reconoce al niño como sujeto de derechos, sobre el cual recae especial protección, a fin de garantizar su desarrollo integral, además de reconocer que la separación del niño y sus padres, debe estar determinada por la existencia de factores que le coloquen en riesgo, por lo que se debe garantizar el mantenimiento del vínculo directo con ambos progenitores.

## **Declaración universal de los derechos del niño**

Que establece principios, garantizando su derecho a la protección especial al niño tal que se garantice su desarrollo físico, mental y social, y su derecho a recibir el amor por parte de sus progenitores.

### **2.3 Bases teóricas**

Reconocer que el alcance de las normas legales, en de la realidad con la que se vinculan, a fin garantizar que en las relaciones de los sujetos, no se produzca perjuicios y daños, es fundamental para alcanzar la homogeneidad y coherencia del ordenamiento jurídico, por lo tanto en reconocimiento que la familia como institución natural y fundamental de la sociedad, recae en esta el cumplimiento de deberes respecto a los hijos, sin embargo se ha podido reconocer que la familia puede representar un espacio en el que existe vulneración de derechos, producto del abuso de los poderes en este entorno. Teniendo en cuenta el Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016 – 2021, se reconoce que el Estado debe garantizar a través de las normas la convivencia armónica por parte de los miembros de la familia, reconocer los cambios estructurales en la familia, los conflictos que se generan en las parejas, tal que los padres alcanzan a involucrar a los hijos en la disputa, con la finalidad de ocasionar afectación al otro progenitor, generando interacciones triangulares, cuyos sujetos son:

- Progenitores, en su calidad de alienador, considerando que es el progenitor que ejerce en el niño o adolescente actos que tienen como fin dañar al progenitor alienado, que es sobre quien recae el rechazo del hijo.
- Hijos, niños o adolescentes, cuyo conflicto y manipulación, conlleva a tener efecto en su desarrollo, teniendo en cuenta que los sentimientos negativos que genera o propicia el progenitor alienador, repercuten en la esfera psicológica y emocional.

Esta estructura triangular progenitor alienador, hijo y progenitor alienados, surge de la proyección de un conflicto entre los progenitores, que llega a externalizarse al depositar en los hijos, los rencores o culpas.

### **2.3.1 Síndrome alienación parental**

El reconocimiento de legitimidad científica que produce el conflicto en la familia, alcanza a los hijos, en el sentido que alcanzan a colocarlos centro de las disputas de los progenitores o sus familiares, si bien es cierto existe por parte de la psicología el reconocimiento de los efectos que produce la externalización de actos que se alcanza a indisponer a uno de los progenitores, representándolos como figuras no merecedoras de respeto o estima, conllevan a generar en los hijos, afectación emocional y además el quebrantamiento del vínculo paterno o materno filial.

El síndrome de alienación parental si bien es cierto es vinculado a las disputas dentro del ámbito judicial, tal como según aporta (Garden, 1985) “el Síndrome de Alienación Parental (S.A.P.) como un desorden que surge principalmente en el contexto de las disputas por la guarda y custodia de los niños”, sin embargo hay que notar que el contexto de pareja en conflicto, también constituye el ámbito donde se produce el síndrome teniendo en cuenta aporte de: (Aguilar Cuenca, 2004) “resultan del proceso por el cual un progenitor transforma la conciencia de sus hijos, mediante distintas estrategias, con objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro” (Pág. 13). Reconocer que existe manifestación de violencia psicológica, en los actos que los progenitores pueden realizar, a fin de impedir la comunicación, desvalorar al otro progenitor, influenciar el rechazo a través de manipulación emocional (victimización frente al otro progenitor), resulta ser una campaña de desacreditación, que trae como consecuencias:

- Trastornos de ansiedad, más evidentes cuando el progenitor no convive con el menor, notándose entonces durante las visitas, por manifestaciones visibles respiración acelerada, enrojecimiento de la piel, sudoración, elevación del tono de voz, temblores, finalizando en desbordamiento emocional, no pudiendo estar delante del progenitor rechazado con serenidad y normalidad.
- Trastornos de conducta, las mismas que pueden ser de agresión, de evitación, el uso de lenguaje y expresiones de adultos.
- Dependencia emocional, producto del sentimiento de cariño condicionado, que conlleva a sentir temor de ser abandonados.
- Dificulta en la expresión y comprensión de emociones, excesivo negativismo, falta de capacidad empática.

#### **2.3.1.1 Efecto negativo por quiebre de vínculo paterno – materno filial**

La familia reconocida como la primera institución social y estructura fundamental del Estado, constituye el ámbito en el cual se alcanza el desarrollo de cada uno de sus integrantes, según aporta (Grossman, Mesterman, & Adamo, 1992), “La familia se muestra como un reducto de amor en donde la coerción física o psíquica no se concibe como una posibilidad fácilmente aceptable ni por cierto deseable” (p. 24).

El entorno sobre el cual se desenvuelven los integrantes del grupo familiar, debe entonces garantizar el pleno desarrollo de sus integrantes, a través de un vínculo en el que se protege la integridad física y psicológica, fundamentales para materializar la vida digna, es así que los vínculos se fundamentan en garantizar a los hijos:



- Seguridad afectiva, dimensión que tiene su fuente en la interrelación progenitores e hijos, tal que emociones, sentimientos y aspectos afectivos, garanticen el positivo auto concepto, autodeterminación.
- Seguridad económica, como referente a la satisfacción de necesidades básicas, teniendo efecto en el desarrollo físico, emocional y psicológico, por garantizar la integridad de la persona.
- Goce de funciones, que implica la unidad familiar en favor de los hijos cuando existe ruptura en la pareja, tal que estas no afecten a los hijos.

Tomando en cuenta que es objeto de la Ley N° 30364, “prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar”, la preocupación por las consecuencias que se producen en desarrollo de los niños y adolescentes, por los conflictos entre los progenitores, toda vez, que se genera quebrantamiento de las relaciones progenitor – hijo.

Las alteraciones que provoca la alienación parental, tienen además efectos a nivel fisiológico, sociales y emocionales, que se manifiestan con conductas regresivas, disminución en el rendimiento escolar, empobrecimiento de habilidades sociales, falta control en los impulsos, alcanzando a repercutir en la autoestima y autoconcepto. La incorporación de la alienación parental, manifestación de violencia psicológica, en el marco de la ley N° 30364, es relevante, considerando que existe necesidad de prevenir, erradicar y sancionar este tipo de manifestaciones propios del conflicto entre los progenitores, teniendo en cuenta que los hijos, están sujetos al ámbito de protección, y los fines de la ley.

## **A) Proceso de transformación de conciencia**

El proceso de transformación de conciencia, se origina por campañas de desacreditación a fin de alcanzar por parte del hijo el rechazo hacia el progenitor alienado, en este proceso se identifican niveles en función de manifestaciones conductuales en los niños:

- Rechazo leve, conformado por actitudes, con las que el niño o adolescente da a conocer desagrado de la relación con el padre, tal que evita o interrumpe la interacción con el padre alienado.
- Rechazo moderado, el rechazo a la interacción, alcanza a tener manifestaciones que justifican el rechazo, llegando a manifestar aspectos negativos en el progenitor para fundamentar y justificar su alejamiento.
- Rechazo intenso, en este nivel, existe un afianzamiento cognitivo, toda vez que el niño alcanza a creer en las concepciones del progenitor que estaban presentes en el nivel anterior, conllevando que el haber internalizado dichas concepciones, le provoquen síntomas psicosomáticos.

## **B) Afectación al desarrollo integral**

La afectación en el desarrollo del niño, constituye en colocarlo en estado de vulnerabilidad, toda vez que el entorno en el que se encuentre el niño o adolescente afecta su integridad física y emocional, por lo que, en su calidad de sujeto de derechos, requiere existan medios y mecanismos eficaces para evitar que los progenitores realicen actos, que definitivamente acarrearán insuficiente soporte familiar, a corto y largo plazo. Según se concibe el desarrollo integral está vinculado a garantizar lo esencial para

una vida digna, tal que se respete el proceso evolutivo, protegiendo su integridad biopsicosocial.

(ONU, Observación General N° 14, 2013) “Los Estados deben crear un entorno que respete la dignidad humana y asegure el desarrollo holístico de todos los niños. Al evaluar y determinar el interés superior del niño, el Estado debe garantizar el pleno respeto de su derecho intrínseco a la vida, la supervivencia y el desarrollo.”

### **2.3.1.2 Violencia psicológica**

Según aporte de la OMS “La violencia es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte” en el marco de la ley N° 30364 la violencia psicológica es definida en artículo 8, literal b: “Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación” teniendo en cuenta, que la alienación parental, constituye según aporte de:

(Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2011) difamación contra uno de los padres por parte del niño, campaña que no tiene justificación. El fenómeno resulta de la combinación del sistemático adoctrinamiento de uno de los padres y de las propias contribuciones del niño dirigidas a la verificación del progenitor objetivo de esta campaña denigratoria. (p. 212)

## **A) Enfoques de derechos humanos**

Este enfoque es reconocido en la Ley N° 30364, teniendo en cuenta que la violencia ejercida a la mujer y los integrantes del grupo familiar, constituye el factor que afecta los derechos humanos de un grupo que por particulares necesidades y características viene siendo afectado en el contexto de la familia. Teniendo en cuenta que los derechos humanos son reconocidos en igualdad de condiciones, bajo salvedad del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que expresa “La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”, es así que el objetivo principal de la intervención en el marco de la Ley, se fundamenta en garantizar a los titulares de derechos el ejercicio pleno de los derechos y a los obligados el cumplimiento de las obligaciones de abstención, y reivindicación de los efectos que se producen por la violencia. Dentro de este enfoque, se tiene en reconocimiento el texto del artículo 3, de la convención sobre derechos del niño, cuyo texto expresa:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las

autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

El Plan Nacional de fortalecimiento de las Familias 2016 – 2021, reconoce el enfoque de derechos humanos como fundamento para la dignidad, libertad e igualdad, buscando promover en el entorno de la familia, la protección de los derechos, toda vez que la familia puede significar un ámbito de alto riesgo por ejercicio de violencia, cuyo efecto afecta la calidad de vida de los miembros que la componen en especial a los niños y adolescentes.

## **B) Enfoque generacional**

La protección integral de la población infantil y el interés por el goce de los derechos humanos reconocidos, tienen su fundamento en el reconocimiento desde un enfoque generacional, que permite reconocer que el proceso evolutivo del ser humano, está sujeto a características propias de cada etapa, conllevando a evidenciarse de ello dependencia, sujeción, entre otras, manifestaciones de poder, por lo que reconociendo la niñez y adolescencia son etapas del ser humano cuya dependencia a la familia está en función de su dependiente del adulto, y que la familia es el entorno principal es fundamental para la formación.

La ley N<sup>a</sup> 30364, reconoce en el artículo 3, numeral 6 el enfoque generacional, toda vez que este permite reconocer en función de las etapas de vida, aquellas condiciones que deben fortalecerse y atenderse para garantizar el equilibrio de los sujetos a fin de garantizar el goce de los derechos humanos.

Teniendo en cuenta para efectos de la investigación, se reconoce que violencia contra niños y niñas, tiene como principales agentes a los padres,

afectando tanto la salud física como la emocional, conllevando a un estado de vulnerabilidad dentro de su entorno familiar, por lo que el Estado en su deber de garantizar los derechos fundamentales, debe cumplir con actuar bajo lo establecido en artículo 3, de la Convención sobre los derechos del niño; cuyo texto en segundo párrafo expresa: “Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas”

### **2.3.2 Medidas cautelares - Ley Nº 30364**

En el ordenamiento jurídico, prevé el mecanismo procesal de dotar de protección provisional a los derechos en el ámbito de la familia, las medidas cautelares según expresa (Venturini, 1962, pág. 121) “conjunto de providencias cautelares emanadas judicialmente, a petición de parte o de oficio, por medio de las cuales se efectúa la prevención o aseguramiento procesales con carácter provisorio sobre bienes o personas para garantizar las resultas de un juicio”, la Ley 30364, ha previsto en el artículo 22-B, las medidas cautelares, como un mecanismo que garantice el bienestar de los sujetos que pueden estar afectados, teniendo en cuenta que el síndrome de alienación parental, resulta perjudicial en el desarrollo del niño. Las medidas cautelares en el marco de la presente investigación, son asumidas en reconocimiento de:

Especial protección al niño y adolescente, tiene alcance supranacional, tal como se expresa en convenciones o pactos internacionales, por lo que ha alcanzado a tener reconocimiento en nuestro país, toda vez que se encuentra expresa en la constitución, conllevando a que exista en favor de los niños y adolescentes, especial tratamiento,

Del punto 82 de la (ONU, Observación General N° 14, 2013) “Al ponderar los diferentes elementos, hay que tener en cuenta que el propósito de la evaluación y la determinación del interés superior del niño es garantizar el disfrute pleno y efectivo de los derechos reconocidos en la Convención y sus Protocolos facultativos, y el desarrollo holístico del niño.”

### **2.3.2.1 El vínculo niños y adolescentes con los progenitores**

La paternidad o maternidad, se encuentra vinculada en primer término a la imposibilidad de autoconservación del menor de edad, sin embargo, más allá de ello, puesto que alcanza la esfera emocional, siendo indispensable que los hijos puedan mantener relación y comunicación con el padre y la madre, pues el ejercicio de la paternidad y maternidad son funciones indiferenciadas, que está vinculada a la formación y socialización del sujeto, la disfuncionalidad en el ámbito de la familia, altera la función del sistema familiar, reflejando sus efectos en el modelo de triangulación, considerando los elementos siguientes:

- Cognitivos, vinculados al reconocimiento y valoración del sujeto en su entorno.
- Emocional, sentimiento de pertenencia.
- Pragmático, relativo al proceso de socialización.

La educación y socialización, tiene como primeros responsables a los padres, en la familia y de los vínculos que se generan de ella, por lo que los roles del padre y de la madre son tan importantes durante el proceso de desarrollo.

(Resolución 1386 - XIV) El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la

responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

#### **A) Variación de tenencia**

El derecho de familia, reconoce a los progenitores, el derecho de tener consigo a los hijos, tal como se expresa en segundo párrafo del artículo 6 de nuestra Constitución política vigente “Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres”, la tenencia institución jurídica, mediante la cual se ejerce vida en común hijos progenitores, puede ser ejercida por ambos padres o por uno de estos, dependiendo de la relación de los progenitores, por ello el artículo 81 del Código de los Niños y Adolescentes reconoce que: “Cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño, niña o adolescente. De no existir acuerdo o si este resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el juez especializado dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo disponer la tenencia compartida, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente”, en tal sentido la tenencia es manifestación de custodia del menor.

Teniendo en cuenta que la tenencia conlleva a la vida en común progenitor hijo, existe una permanencia continua y prolongada, lo cual puede ocasionar el quiebre del vínculo paterno o materno filial, cuando se inculca mediante actos de índole emocional, rechazo hacia el otro progenitor, es decir que uno de los progenitores, ejerce manipulación



mediante la victimización, inculcando temor o rechazo hacia el otro progenitor, alcanzando a afectar la relación y comunicación con el progenitor alienado, además de repercutir en el desarrollo integral del niño o adolescente.

(Aguilar Saldívar, 2010) un progenitor puede encaminar tendenciosamente la actitud de los hijos y ponerlos en contra del otro padre (o madre) a fin de obtener réditos con ellos y hacerse ver como un héroe y al otro, u otra, como el verdugo, el malvado.  
(p. 7)

Reconocer que el progenitor, con el cual el hijo tiene vida en común, ejerza en el menor actos cuyo respuesta del menor de edad, crean sentimientos de rechazo o temor hacia el otro progenitor, constituye un acto lesivo hacia el menor hijo, por tener efecto en su estado emocional, circunstancias que requieren ser valoradas en el ámbito reconocido por violencia dentro del entorno familiar, como parte de la violencia psicológica, a fin de garantizar la actuación oportuna para el cese el estado de vulnerabilidad del menor, mediante medidas cautelares efectivas que alcanzan a variar la tenencia, por la necesidad de protección especial al menor de edad.

## **B) Limitación de externamiento en régimen de visitas**

En la actualidad, se puede reconocer que en el ámbito de familia, existen variaciones, respecto a la estructura, los cuales no alcanzan a modificar el reconocimiento de deberes y derechos de los progenitores, por lo que respecto a la paternidad el reconocimiento de la igualdad jurídica de la mujer y el hombre, garantizan el ejercicio responsable de ser padres, toda vez que además este constituye un derecho reconocido a los niños y adolescentes en su calidad de sujeto de derechos, por lo que no tener vida en común con uno de los progenitores, no desconoce la relación y comunicación con el progenitor. En este contexto y según expresa el

artículo 88 del código de los niños y adolescentes “Los padres que no ejerzan la Patria Potestad tienen derecho a visitar a sus hijos, (...)”, y en segundo párrafo del texto citado “El Juez, respetando en lo posible el acuerdo de los padres, dispondrá un Régimen de Visitas adecuado al Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y podrá variarlo de acuerdo a las circunstancias, en resguardo de su bienestar”, se aprecia del texto que el régimen de visitas tiene reconocimiento de garantizar al menor de edad su bienestar, tal que un régimen de visitas, puede ser modificado ante hechos que afectan al menor de edad.

### **2.3.2.2 Protección especial al menor de edad**

El reconocimiento del niño y el adolescente, como sujeto de derecho sobre el cual se considera protección especial, ha sido reconocido debido a las características propias de su proceso evolutivo, lo que implica el reconocimiento de las características biopsicosociales, según se reconoce el niño y adolescente por estar en dependencia.

(Locke, 2006) el poder que los padres tienen sobre los hijos surge del deber que les incumbe, a saber, cuidar de si descendencia durante el estado imperfecto de la infancia. Formar su mente y gobernar las acciones de quienes son menores de edad. (p. 58)

Se reconoce, tanto a nivel nacional, que atender el estado de vulnerabilidad y dependencia del ser humano durante la esta fase de la vida conlleva a otorgar trato diferente, en favor de los menores de edad, con la finalidad de permitir cabal ejercicio de sus derechos, por su condición de ser humano, conllevando a considerar una regulación especial, que permita establecer medidas que garanticen la tutela efectiva y prevención de condiciones que afecten el desarrollo del menor de edad.

## **A) Interés superior del niño**

El ámbito internacional, reconoce al ser humano menor de dieciocho años, un especial tratamiento de sus derechos humanos, lo que conlleva a garantizar que ante la afectación de sus derechos se debe tener especial consideración, para garantizar que las decisiones dentro de los diferentes ámbitos en el que se desenvuelva, alcancen a favorecer su desarrollo, tal como se reconoce del caso, *Bulacio vs, Argentina*, párrafo 98:

(CIDH, 2003) “Cuando se trata de la protección de los derechos del niño y de la adopción de medidas para lograr dicha protección, rige el principio del interés superior del niño, que se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de estos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades.”

Este principio expuesto en la Convención sobre los derechos del niño, ha producido en la comunidad internacional, diferentes interpretaciones, conllevando a generar análisis específico, que concluye con documento del 29 de mayo 2013 CRC/C/GC/14

(ONU, Observación General N° 14, 2013) “La plena aplicación del concepto de interés superior del niño exige adoptar un enfoque basado en los derechos, en el que colaboren todos los intervinientes, a fin de garantizar la integridad física, psicológica, moral y espiritual holísticas del niño y promover su dignidad humana.”

Este documento, analiza el carácter tridimensional del principio, reconociendo las siguientes dimensiones:

- Derecho sustantivo, tal que garantice la primacía de los derechos humanos del niño, dotando de garantías especiales para garantizar la no afectación de su desarrollo integral, tal que

en reconocimiento de actos que generen efectos negativos al menor de edad, se determinen un tratamiento especial.

- Principio jurídico interpretativo, cuyo alcance permite garantizar que el marco normativo reconoce la especial protección, tanto para la creación de normas, como para su aplicación.
- Norma de procedimiento, por medio del cual los Estados deben garantizar al niño el nivel mas alto de protección, frente a actos que afecten su desarrollo.

## **B) Expresión de opinión del niño**

En el marco de la convención sobre los derechos del niño, el artículo 12, se garantiza al niño el derecho a expresar su opinión libre en los asuntos que le afecten, esto en reconocimiento de la edad y madurez.

(Stilerman, 1997) entendemos que la opinión del menor si bien no puede ser el único elemento a tomar en consideración en orden a dar sustento a la decisión que se tome, adquiere importancia cuando por su edad y madurez pueda ser considerada como personal y auténtica. (p. 71)

Es así que en reconocimiento que, por las condiciones jurídicas y sociales, el niño no alcanza autonomía plena, el artículo 12, de la convención de los derechos del niño, reconoce su opinión como un derecho a ser escuchado, condición que puede verse afectada por el efecto del síndrome de alienación parental, por lo que se dificultaría garantizar en este contexto la expresión libre y carente de influencia o presión indebida, según expresa en CRC/C/GC/12:

Observación General N° 12 (ONU 2009) los Estados partes deben ser conscientes de las posibles consecuencias negativas de una práctica desconsiderada de este derecho, especialmente en casos en que los niños sean muy pequeños o en que el niño

haya sido víctima de delitos penales, abusos sexuales, violencia u otras formas de maltrato. (p 10).

## **2.4 Definición de términos básicos**

**Competencias parentales o de crianza y cuidado,** Es el conjunto de responsabilidades, derechos y deberes que permiten a la familia afrontar de forma flexible y adaptativa la tarea de cuidar y educar a las niñas, niños o adolescentes, de acuerdo con sus necesidades de desarrollo y aprendizaje. (PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, 2016)

**Derecho a la protección,** “Los niños tienen derecho a vivir en un contexto seguro y protegido que preserve su bienestar. Todo niño tiene derecho a ser protegido de cualquier forma de maltrato, discriminación y explotación, garantiza el que el niño es un valor social y que por ser vulnerable se encuentra protegido por el Estado.” (ONU, Observación General N° 14, 2013)

**Derechos fundamentales,** son los derechos humanos positivizados jurídicamente. Dícese de los derechos básicos que norman la convivencia social y que nacen como concepción de los gobernantes o como acuerdo entre la sociedad y el Estado. (Chanáme Orbe, 2015)

**Desarrollo integral,** Atención adecuada a la niña, niño o adolescente a partir de un enfoque bio-psico-social que le permita alcanzar su desarrollo -físico, emocional, cognitivo y moral-, basado en el respeto a sus derechos. (Aguilar, Molina, & Vega, 2011)

**Familia disfuncional,** termino aplicado para designar a aquellas células de la sociedad con situaciones conflictivas que iban en detrimento del buen desarrollo de las habilidades de sus integrantes, en concreto de adolescentes y niños. A partir de esta idea se han explicado muchos fenómenos, entre ellos alcoholismo, drogadicción, violencia, agresividad o delincuencia. (Salud y Medicinas)

**Integridad:** Corresponde al equilibrio de todas las áreas de desarrollo, es decir constituye la constitución unitaria del ser humano, que permite la realización plena como persona. (ONU, 2013)

**Interés superior del niño**, término propio de la Convención sobre los derechos del niño, que alcanza a las políticas públicas, práctica administrativa y judicial, con la finalidad de garantizar el ejercicio y goce de derechos fundamentales reconocidos a la raza humana, en reconocimiento que las niñas, niños y adolescentes, debido a sus condiciones biopsicosociales, no están en la condición de velar por sí mismos, recayendo en la familia, como institución fundamental, el Estado y la sociedad, garantizar que las decisiones contemplen en primer término a la población infantil.

**Protección frente a la violencia familiar contra niñas, niños y adolescentes**, Conjunto de condiciones favorables y accesibles tanto personales, familiares, comunitarios atender situaciones de violencia familiar contra niñas, niños y adolescentes. (MIMP, 2012)

**Síndrome de alienación parental**, trastorno que surge principalmente en el contexto de las disputas por la guarda o custodia de los niños. Su primera manifestación es una campaña de difamación contra uno de los padres por parte del hijo, campaña que no tiene justificación. El fenómeno resulta de la combinación del sistemático adoctrinamiento (lavado de cerebro) de uno de los padres y de las propias contribuciones del niño dirigidas a la denigración del progenitor objetivo de esta campaña. (Garden, 1985)

**Violencia**, Toda acción que implique la intencionalidad, la fuerza y el poder para someter, dominar, limitar o doblegar la voluntad de otra u otras personas a través del condicionamiento o coacción emocional, física, sexual, económica, cultural o social, a fin de obtener un provecho, poder o satisfacción de las propias necesidades (instrumental), o para evitar un peligro desde lo ideológico o lo psicológico, producto de la pérdida de control, la búsqueda de supervivencia física y psicológica (reactiva). (MIMP, 2012)

**CAPÍTULO III:**  
**ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

**3.1 Criterios de validación del cuestionario**

**Prueba de confiabilidad de los instrumentos**

Técnica: Kuder – Richardson KR - 43

Permite calcular la confiabilidad con una sola aplicación del instrumento.

$$KR20 = \frac{k}{k-1} \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^k p_i q_i}{S_T^2} \right]$$

K= Número de Ítems.

$\sum p_i q_i$  = sumatoria de proporciones de aciertos por desaciertos.

S<sup>2</sup> T = Varianza del total de aciertos.

**Tabla 1**

*Confiabilidad del Instrumento sobre Síndrome alienación parental*

---

| <b>KR20<br/>basada en los elementos<br/>tipificados</b> | <b>N° de elementos</b> |
|---|------------------------|
| 0,89  | 16                     |

---

Fuente: elaboración propia

**Interpretación:**

En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0.89; lo que significa que los resultados de opinión de 43 abogados derecho familia en el Distrito Judicial de Lima, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Síndrome alienación parental, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran correlacionados de Fuerte Confiabilidad y aceptable.

**Tabla 2**

*Confiabilidad del Medidas cautelares - Ley N° 30364*

---

| <b>KR20<br/>basada en los elementos tipificados</b> | <b>N° de elementos</b> |
|---|------------------------|
| 0,90  | 16                     |

---

Fuente: elaboración propia

**Interpretación:**

En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0.90; lo que significa que los resultados de opinión de 43 abogados derecho familia en el Distrito Judicial de Lima, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Medidas cautelares - Ley N° 30364, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran relacionados de Fuerte Confiabilidad y muy aceptable.



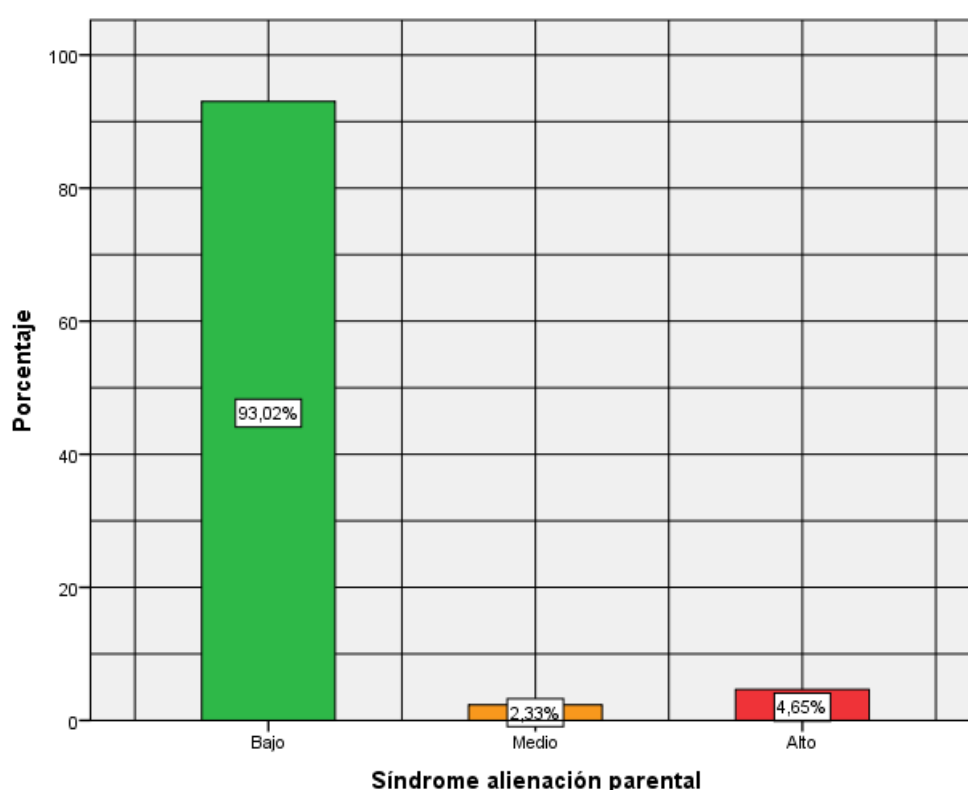
### 3.2 Análisis de Tablas y Gráficos

**Tabla 1**

*Resultados de la variable Síndrome alienación parental*

|               | Frecuencia   | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------|--------------|------------|-------------------|----------------------|
| <b>Válido</b> | <b>Alto</b>  | 40         | 93,0              | 93,0                 |
|               | <b>Medio</b> | 1          | 2,3               | 95,3                 |
|               | <b>Bajo</b>  | 2          | 4,7               | 100,0                |
|               | <b>Total</b> | 43         | 100,0             | 100,0                |

**Fuente:** Encuesta sobre Síndrome alienación parental



**Figura 1.** Gráfico de la variable Síndrome alienación parental (Fuente: Encuesta sobre Síndrome alienación parental)

#### **INTERPRETACIÓN:**

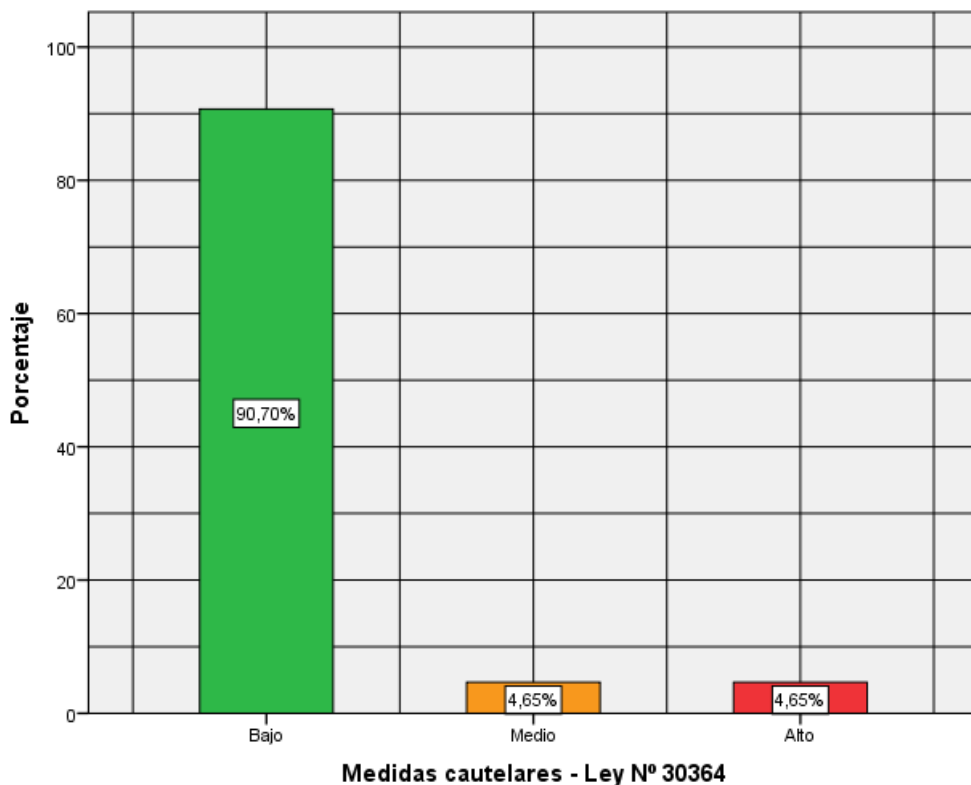
Al observar el contenido de la tabla y figura 1, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 43 abogados derecho familia en el Distrito Judicial de Lima, respecto a la variable Síndrome alienación parental; 40, que representa al 93,0% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 1, que equivale al 2,3% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 4,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, el síndrome de alienación parental, es una manifestación de violencia psicológica, que tiene efecto negativo en el desarrollo integral del niño, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

**Tabla 2**

*Resultados de la variable Medidas cautelares - Ley N° 30364*

|        | Frecuencia   | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Alto         | 39         | 90,7              | 90,7                 |
|        | Medio        | 2          | 4,7               | 95,3                 |
|        | Bajo         | 2          | 4,7               | 100,0                |
|        | <b>Total</b> | <b>43</b>  | <b>100,0</b>      | <b>100,0</b>         |

**Fuente:** Encuesta sobre Medidas cautelares - Ley N° 30364



**Figura 2.** Gráfico de la variable Medidas cautelares - Ley N° 30364 (Fuente: Encuesta sobre Medidas cautelares - Ley N° 30364)

**INTERPRETACIÓN:**

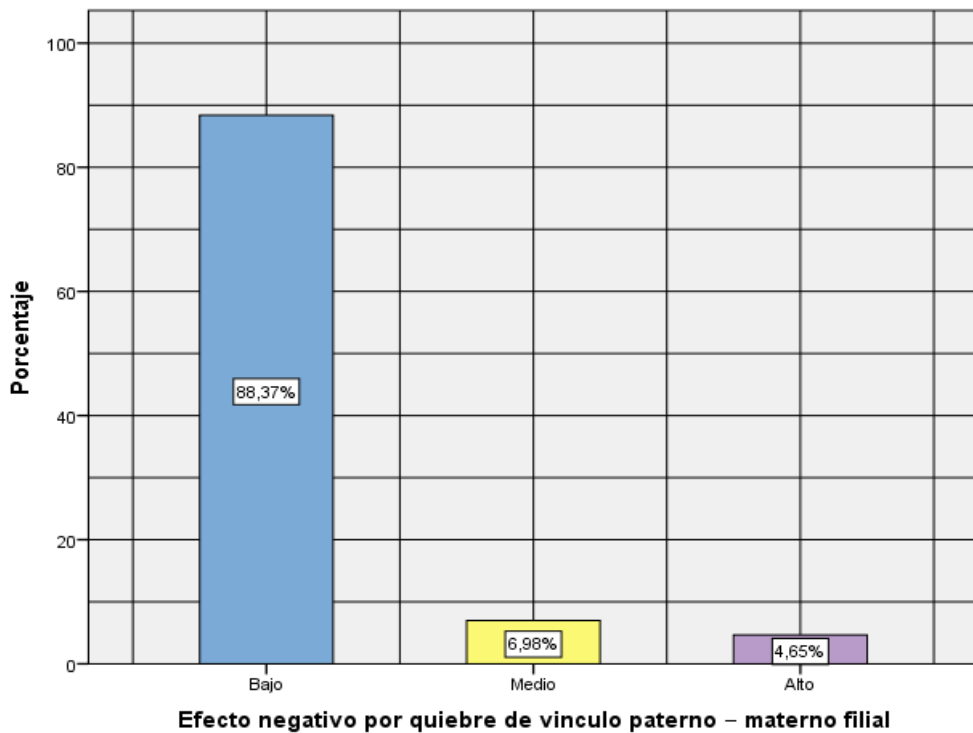
Al observar el contenido de la tabla y figura 2, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 43 abogados derecho familia en el Distrito Judicial de Lima; respecto a la variable Medidas cautelares - Ley N° 30364; 39, que representa al 90,7% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 2, que equivale al 4,7% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 4,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, es necesario, se apliquen medidas cautelares dentro del alcance de la Ley N° 30364, por ser una manifestación de violencia hacia el integrante del grupo familiar, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

**Tabla 3**

*Resultados de la dimensión Efecto negativo por quiebre de vínculo paterno – materno filial*

|        |       | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Alto  | 38         | 88,4       | 88,4              | 88,4                 |
|        | Medio | 3          | 7,0        | 7,0               | 95,3                 |
|        | Bajo  | 2          | 4,7        | 4,7               | 100,0                |
|        | Total | 43         | 100,0      | 100,0             |                      |

**Fuente:** Encuesta sobre Efecto negativo por quiebre de vínculo paterno – materno filial



**Figura 3.** Gráfico de la dimensión Efecto negativo por quiebre de vínculo paterno – materno filial (Fuente: Encuesta sobre Efecto negativo por quiebre de vínculo paterno – materno filial)

**INTERPRETACIÓN:**

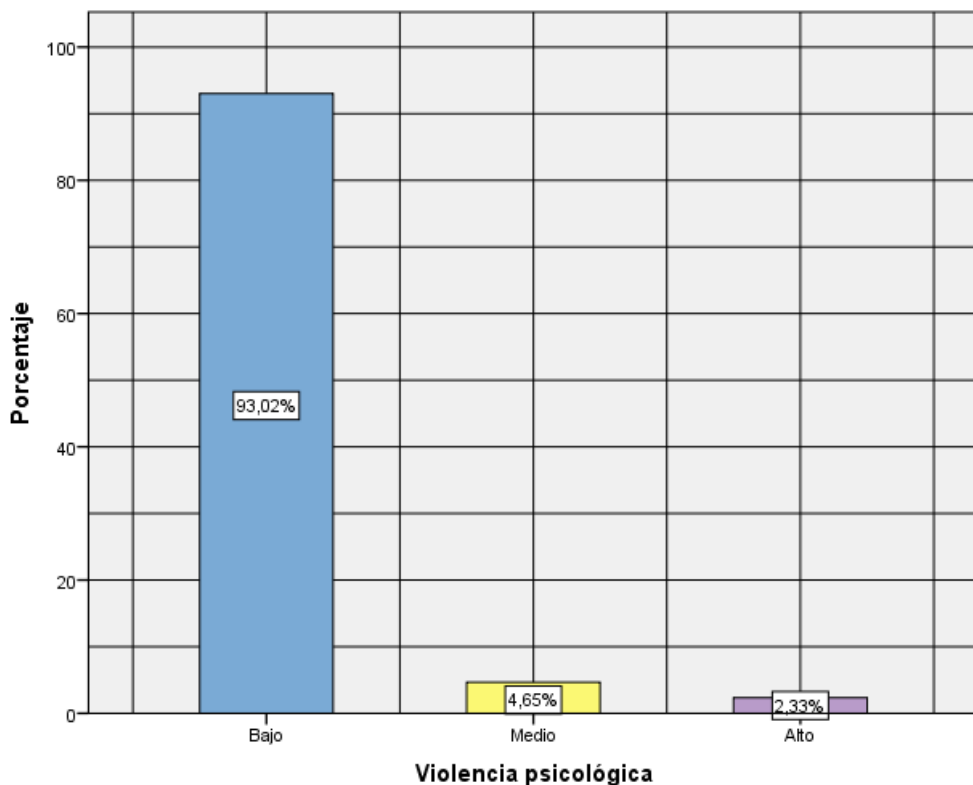
Al observar el contenido de la tabla y figura 3, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 43 abogados derecho familia en el Distrito Judicial de Lima, respecto a la variable Síndrome alienación parental, en su dimensión Efecto negativo por quiebre de vínculo paterno – materno filial; 38, que representa al 88,4% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 3, que equivale al 7,0% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 4,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, el quiebre de vínculo paterno – materno filial, produce efecto negativo al desarrollo integral del hijo, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

**Tabla 4**

*Resultados de la dimensión Violencia psicológica*

|        | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Alto       | 40         | 93,0              | 93,0                 |
|        | Medio      | 2          | 4,7               | 97,7                 |
|        | Bajo       | 1          | 2,3               | 100,0                |
|        | Total      | 43         | 100,0             | 100,0                |

**Fuente:** Encuesta sobre Violencia psicológica



**Figura 4.** Gráfico de la dimensión Violencia psicológica (Fuente: Encuesta sobre Violencia psicológica)

**INTERPRETACIÓN:**

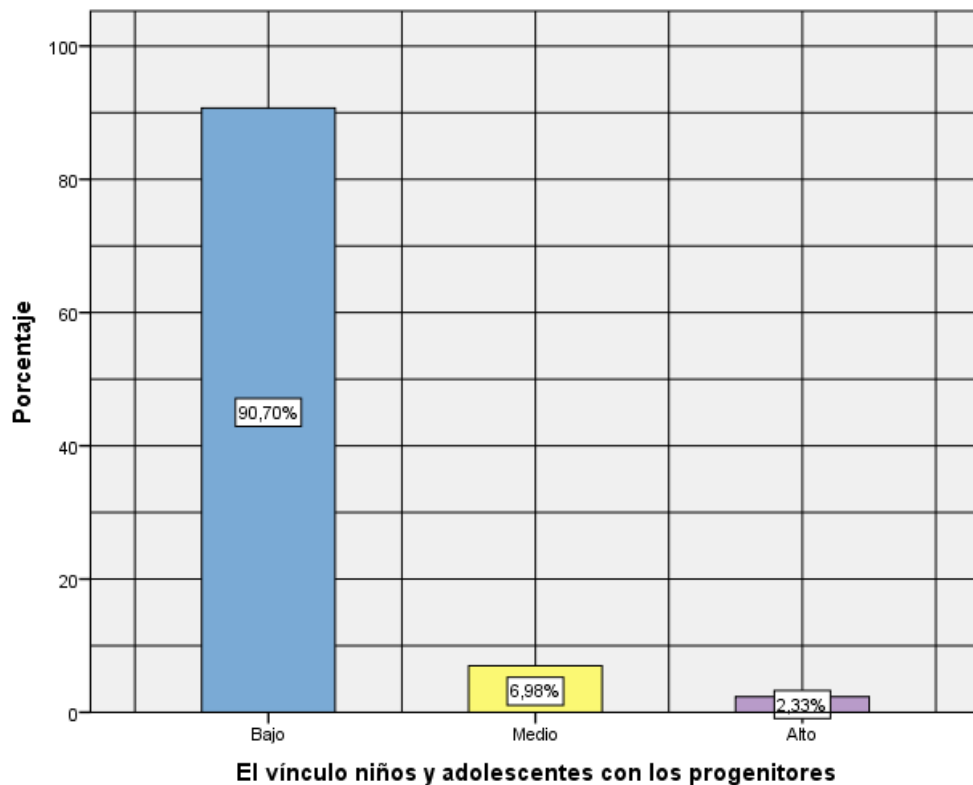
Al observar el contenido de la tabla y figura 4, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 43 abogados derecho familia en el Distrito Judicial de Lima, respecto a la variable Síndrome alienación parental, en su dimensión Violencia psicológica; 40, que representa al 93,0% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 2, que equivale al 4,7% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 2,3% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, jurídicamente se reconoce que el síndrome de alienación parental, es una manifestación de violencia psicológica, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

**Tabla 5**

*Resultados de la dimensión El vínculo niños y adolescentes con los progenitores*

|        | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Alto       | 39         | 90,7              | 90,7                 |
|        | Medio      | 3          | 7,0               | 97,7                 |
|        | Bajo       | 1          | 2,3               | 100,0                |
|        | Total      | 43         | 100,0             | 100,0                |

**Fuente:** Encuesta sobre El vínculo niños y adolescentes con los progenitores



**Figura 5.** Gráfico de la dimensión El vínculo niños y adolescentes con los progenitores (Fuente: Encuesta sobre El vínculo niños y adolescentes con los progenitores)

**INTERPRETACIÓN:**

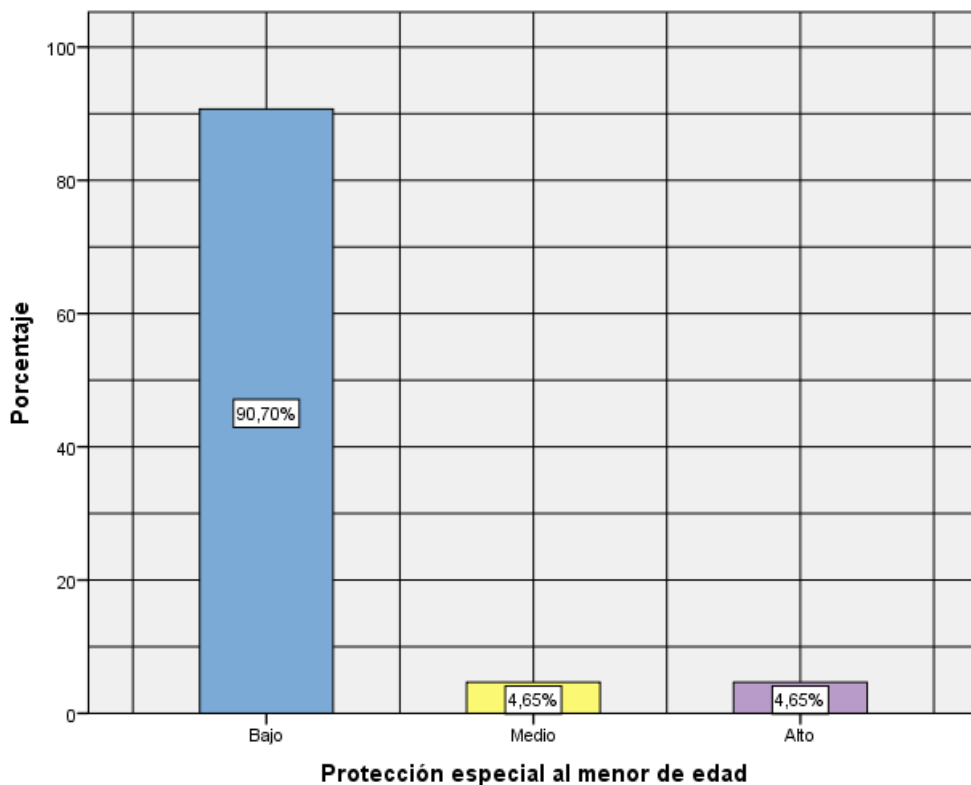
Al observar el contenido de la tabla y figura 5, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 43 abogados derecho familia en el Distrito Judicial de Lima, respecto a la variable Medidas cautelares - Ley N° 30364, en su dimensión El vínculo niños y adolescentes con los progenitores; 39, que representa al 90,7% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 3, que equivale al 7,0% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 2,3% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, los actos que los progenitores realicen y afecten el proceso de socialización en el entorno familiar, justifica jurídicamente la aplicación de medidas que impidan la continuidad de dichos actos, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

**Tabla 6**

*Resultados de la dimensión Protección especial al menor de edad*

|        | Frecuencia   | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Alto         | 39         | 90,7              | 90,7                 |
|        | Medio        | 2          | 4,7               | 95,3                 |
|        | Bajo         | 2          | 4,7               | 100,0                |
|        | <b>Total</b> | <b>43</b>  | <b>100,0</b>      | <b>100,0</b>         |

**Fuente:** Encuesta sobre Protección especial al menor de edad



**Figura 6.** Gráfico de la dimensión Protección especial al menor de edad (Fuente: Encuesta sobre Protección especial al menor de edad)

**INTERPRETACIÓN:**

Al observar el contenido de la tabla y figura 6, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 43 abogados derecho familia en el Distrito Judicial de Lima, respecto a la variable Medidas cautelares - Ley N° 30364, en su dimensión Protección especial al menor de edad; 39, que representa al 90,7% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 2, que equivale al 4,7% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 4,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe necesidad de garantizar la especial protección al niño y adolescente, mediante el dictado de medidas cautelares, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

## **Prueba de hipótesis**

Después de procesar los resultados obtenidos de cada variable y sus indicadores correspondientes a través del programa SPSS 24, se obtuvo los siguientes valores como coeficientes:

### **Respecto a la hipótesis general:**

***H<sub>1</sub>***: El síndrome de alienación parental, es una manifestación de violencia psicológica, que tiene efecto negativo en el desarrollo integral del niño, por lo que es necesario, se apliquen medidas cautelares dentro del alcance de la Ley N° 30364, por ser una manifestación de violencia hacia el integrante del grupo familiar.

***H<sub>0</sub>***: Es falso que, el síndrome de alienación parental, es una manifestación de violencia psicológica, que tiene efecto negativo en el desarrollo integral del niño, por lo que es necesario, se apliquen medidas cautelares dentro del alcance de la Ley N° 30364, por ser una manifestación de violencia hacia el integrante del grupo familiar.

### **Toma de decisión**

Se puede apreciar en la Tabla 7 que, al relacionar los resultados totales de las variables Síndrome alienación parental y Medidas cautelares - Ley N° 30364, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.870; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

**Tabla 7***Correlación de la hipótesis general*

|                            |  |                               | <b>Síndrome<br/>alienación<br/>parental</b> | <b>Medidas<br/>cautelares - Ley<br/>Nº 30364</b> |
|----------------------------|--|-------------------------------|---|--|
| <b>Rho de<br/>Spearman</b> | <b>Síndrome<br/>alienación<br/>parental</b>      | Coeficiente de<br>correlación | 1,000                                       | <b>0,870**</b>                                   |
|                            |  | Sig. (bilateral)              | .   | 0,000  |
|                            |  | N                             | 43  | 43   |
|                            | <b>Medidas<br/>cautelares - Ley<br/>Nº 30364</b> | Coeficiente de<br>correlación | <b>0,870**</b>                              | 1,000  |
|                            |  | Sig. (bilateral)              | 0,000                                       | .  |
|                            |  | N                             | 43  | 43   |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).



## **Respecto a las hipótesis específicas:**

### **Primera hipótesis específica:**

***H<sub>1</sub>***: Se reconoce que el síndrome de alienación parental, conforma parte del objeto de la Ley N° 30364, por ser una manifestación de violencia psicológica, toda vez que el quiebre de vínculo paterno – materno filial, que produce afecta al desarrollo integral del hijo.

***H<sub>0</sub>***: No ocurre que, se reconozca que el síndrome de alienación parental, conforma parte del objeto de la Ley N° 30364, por ser una manifestación de violencia psicológica, toda vez que el quiebre de vínculo paterno – materno filial, que produce afecta al desarrollo integral del hijo.

### **Toma de decisión**

Se puede apreciar en la Tabla 8 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Efecto negativo por quiebre de vínculo paterno – materno filial y la dimensión El vínculo niños y adolescentes con los progenitores, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.893; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

**Tabla 8***Correlación de la primera hipótesis específica*

|                            |  |                               | <b>Efecto negativo<br/>por quiebre de<br/>vinculo paterno<br/>– materno filial</b> | <b>El vínculo<br/>niños y<br/>adolescentes<br/>con los<br/>progenitores</b> |
|----------------------------|--|-------------------------------|--|---|
| <b>Rho de<br/>Spearman</b> | <b>Efecto<br/>negativo por<br/>quiebre de<br/>vinculo<br/>paterno –<br/>materno filial</b> | Coeficiente de<br>correlación | 1,000  | <b>0,893**</b>  |
|                            |  | Sig. (bilateral)              | .  | 0,000   |
|                            |  | N                             | 43   | 43  |
|                            | <b>El vínculo<br/>niños y<br/>adolescentes<br/>con los<br/>progenitores</b>                | Coeficiente de<br>correlación | <b>0,893**</b>   | 1,000   |
|                            |  | Sig. (bilateral)              | 0,000  | .   |
|                            |  | N                             | 43   | 43  |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### **Segunda hipótesis específica:**

***H<sub>1</sub>***: Jurídicamente se reconoce que el síndrome de alienación parental, es una manifestación de violencia psicológica, por ello merece aplicación de medidas cautelares en el marco de la Ley N° 30364.

***H<sub>0</sub>***: No es cierto que, jurídicamente se reconozca que el síndrome de alienación parental, es una manifestación de violencia psicológica, por ello merece aplicación de medidas cautelares en el marco de la Ley N° 30364.

### **Toma de decisión**

Se puede apreciar en la Tabla 9 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Violencia psicológica y la dimensión El vínculo niños y adolescentes con los progenitores, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.863; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

**Tabla 9***Correlación de la segunda hipótesis específica*

|                        |   |                            | <b>Violencia psicológica</b> | <b>El vínculo niños y adolescentes con los progenitores</b> |
|------------------------|---|----------------------------|------------------------------|---|
| <b>Rho de Spearman</b> | <b>Violencia psicológica</b>                                | Coeficiente de correlación | 1,000                        | <b>0,863**</b>  |
|                        |   | Sig. (bilateral)           | .                            | 0,000   |
|                        |   | N                          | 43                           | 43  |
|                        | <b>El vínculo niños y adolescentes con los progenitores</b> | Coeficiente de correlación | <b>0,863**</b>               | 1,000   |
|                        |   | Sig. (bilateral)           | 0,000                        | .   |
|                        |   | N                          | 43                           | 43  |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### **Tercera hipótesis específica:**

***H<sub>1</sub>***: En reconocimiento de que recae especial protección al niño y adolescente, se considera que la Ley N° 30364, debe garantizar la protección al niño y adolescente para impedir que el síndrome de alienación parental al generar quebrantamiento del vínculo paterno – materno filial, produzca efecto negativo en el desarrollo integral del niño y adolescente.

***H<sub>0</sub>***: Es absurdo que, reconocimiento de que recae especial protección al niño y adolescente, se considera que la Ley N° 30364, debe garantizar la protección al niño y adolescente para impedir que el síndrome de alienación parental al generar quebrantamiento del vínculo paterno – materno filial, produzca efecto negativo en el desarrollo integral del niño y adolescente.

### **Toma de decisión**

Se puede apreciar en la Tabla 10 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Efecto negativo por quiebre de vínculo paterno – materno filial y la dimensión Protección especial al menor de edad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.894; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

**Tabla 10***Correlación de la tercera hipótesis específica*

|                        |  | <b>Efecto negativo por quiebre de vinculo paterno – materno filial</b> |                |                |
|------------------------|--|--|----------------|----------------|
|                        |  | <b>Protección especial al menor de edad</b>                            |                |                |
| <b>Rho de Spearman</b> | <b>Efecto negativo por quiebre de vinculo paterno – materno filial</b> | Coeficiente de correlación   | 1,000          | <b>0,894**</b> |
|                        |  | Sig. (bilateral)   | .              | 0,000          |
|                        |  | N  | 43             | 43             |
|                        | <b>Protección especial al menor de edad</b>                            | Coeficiente de correlación   | <b>0,894**</b> | 1,000          |
|                        |  | Sig. (bilateral)   | 0,000          | .              |
|                        |  | N  | 43             | 43             |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

#### **Cuarta hipótesis específica:**

***H<sub>1</sub>***: Jurídicamente se reconocer que el síndrome de alienación parental, como forma de violencia psicológica, hacia el hijo menor de edad, merece tratamiento bajo el marco de la Ley N° 30364, para garantizar la especial protección al niño y adolescente, mediante el dictado de medidas cautelares.

***H<sub>0</sub>***: Es inconcebible que, jurídicamente se reconocer que el síndrome de alienación parental, como forma de violencia psicológica, hacia el hijo menor de edad, merece tratamiento bajo el marco de la Ley N° 30364, para garantizar la especial protección al niño y adolescente, mediante el dictado de medidas cautelares.

#### **Toma de decisión**

Se puede apreciar en la Tabla 11 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Violencia psicológica y la dimensión Protección especial al menor de edad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.869; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

**Tabla 11***Correlación de la cuarta hipótesis específica*

|                        |   | <b>Violencia psicológica</b> | <b>Protección especial al menor de edad</b> |
|------------------------|---|------------------------------|---|
| <b>Rho de Spearman</b> | <b>Violencia psicológica</b>                | Coeficiente de correlación   | <b>0,869**</b>                              |
|                        |   | Sig. (bilateral)             | 0,000                                       |
|                        |   | N                            | 43  |
|                        | <b>Protección especial al menor de edad</b> | Coeficiente de correlación   | <b>0,869**</b>                              |
|                        |   | Sig. (bilateral)             | 0,000                                       |
|                        |   | N                            | 43  |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).



### 3.3 Discusión de resultados

De acuerdo al trabajo de campo, se confirman las proposiciones, en este caso la general que, al relacionar los resultados totales de las variables Síndrome alienación parental y Medidas cautelares - Ley N° 30364, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,870; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Efecto negativo por quiebre de vínculo paterno – materno filial y la dimensión El vínculo niños y adolescentes con los progenitores, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.893; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Violencia psicológica y la dimensión El vínculo niños y adolescentes con los progenitores, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.863; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Efecto negativo por quiebre de vínculo paterno – materno filial y la dimensión Protección especial al menor de edad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.894; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Violencia psicológica y la dimensión Protección especial al menor de edad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.869; lo que indica que existe una relación positiva alta.

## CONCLUSIONES

- Primero. Que, teniendo en consideración que es objeto de la Ley N° 30364 prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia, que afecte integrantes del grupo familiar, se reconoce que el síndrome de alienación parental, representa una manifestación de violencia psicológica, que tiene efecto negativo en el desarrollo integral del niño.
- Segundo. Que, el síndrome de alienación parental, conforma parte del objeto de la Ley N° 30364, por ser una manifestación de violencia psicológica, que produce quiebre de vínculo paterno – materno filial, afectando el desarrollo integral del hijo.
- Tercero. Que, siendo el síndrome de alienación parental, manifestación de violencia psicológica que tiene efecto en el hijo menor de edad, requiere la aplicación de medidas cautelares en el marco de la Ley N° 30364, para garantizar el desarrollo integral del niño y adolescente en el ámbito familiar.
- Cuarto. Que, en reconocimiento de la especial protección que tiene reconocido el niño y adolescente, la Ley N° 30364, debe garantizar medidas cautelares para impedir el quebrantamiento del vínculo paterno o materno filial, producido por síndrome de alienación parental.
- Quinto. Que, es jurídicamente, relevante reconocer que el síndrome de alienación parental, como manifestación de violencia psicológica, debe garantizar al menor de edad en su calidad de integrante del grupo familiar, la aplicación de medidas cautelares según Ley N° 30364.

## RECOMENDACIONES

- Primero. Que, habiéndose reconocido que el síndrome de alienación parental es una manifestación de violencia psicológica, la Ley N° 30364, debe garantizar la protección del menor de edad como integrante del grupo familiar, a través de la aplicación de medidas cautelares que impidan la afectación de su desarrollo integral.
- Segundo. Que, considerando que el síndrome de alienación parental, lo genera el progenitor que tiene la tenencia del menor, debe considerarse la variación de esta, a fin de evitar el quiebre del vínculo paterno o materno filial, con el otro progenitor, considerando que su efecto negativo afecta el desarrollo integral del menor de edad.
- Tercero. Que, considerando que el síndrome de alienación parental, lo genera el progenitor durante las visitas a este, se debe considerar la limitación de externamiento en régimen de visitas, a fin de evitar el quiebre del vínculo paterno o materno filial, con el progenitor que tiene la tenencia, por tener efecto negativo que afecta el desarrollo integral del menor de edad.
- Cuarto. Que, la medida cautelar que modifique la tenencia, resulta aplicable en reconocimiento de la existencia de quebrantamiento del vínculo paterno o materno filial.
- Quinto. Que, la medida cautelar que limite el externamiento en régimen de visitas, es aplicable por existir quebrantamiento del vínculo paterno o materno filial.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

### Bibliografía

- Aguilar Cuenca, J. M. (2006). *Síndrome de alienación parental*. Madrid, España: Síntesis S.A.
- Aguilar Saldívar, A. (2010). Síndrome de alienación parental. (SAP). Implicaciones en el binomio custodia-regimén de visitas. (SECCIF, Ed.) *Quadernos de criminología*(9), 6-11.
- Aguilar, E., Molina, C., & Vega, R. (2011). *Directrices sobre las modalidades alternativas del cuidado de niños, niñas y adolescentes aplicables al Perú*. (D. L. Perú, Ed.) Lima, Perú: UNICEF.
- Avalos Pretell, B. F. (2018). *El síndrome de alienación parental y el principio-derecho-norma procedimental del interés superior del niño*. Tesis Pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.
- Bardales Torres, C. (2009). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Barufy, J., & Dantagnan, M. (2005). *Los buenos tratos a la infancia: Parentalidad, apego y resiliencia*. España: Gedisa.
- Behar Rivero, D. S. (2008). *Introducción a la metodología de la investigación*. Bogotá, Colombia: Shalom.
- Bernal Torres, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación* (3ra ed.). Colombia: Pearson Educación.
- Buendía, L., Colás, P. y Hernández, F. (1997). *Métodos de investigación en Psicopedagogía*. Madrid: McGraw-Hill.
- Bulacio & Argentina, C N° 100 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 18 de setiembre de 2003).
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2011). *Alienación parental*. México.
- Garden, R. A. (1985). Tendencias recientes en litigios de divorcio y custodia. *Foro de la Academia*, 29(2), 3-7. Obtenido de [www.fact.on.ca](http://www.fact.on.ca)

- Gómez Muzzio, E., & Muñoz Quinteros, M. M. (2014). *Manual. Escala de parentalidad Positiva*. Santiago, Chile.
- Grossman, C., Mesterman, S., & Adamo, M. (1992). *Violencia en la Familia la relación de pareja aspectos sociales, psicologicos y jurídicos* (Vol. II). (U. B. Aires, Ed.) Buenos Aires, Argentina.
- Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología dela Investigación* (5 ed.). México, México: McGraw Hill.
- Jiménez Phillips, M. (2012). *Una política pública tendiente a tutelar los derechos humanos de las personas menores de edad testigos de violencia doméstica conyugal desde la perspectiva jurídica en Costa Rica*. Tesis Pregrado, Universidad de Costa Rica, Costa Rica.
- MIMP. (2012). Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021. D. S. Nº 001-2012-MIMP. (B. N. Perú, Ed.) Lima, Perú.
- Monje Álvarez, C. A. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica*. (U. Surcolombiana, Ed.) Nieva, Colombia.
- ONU. (2016). *Oficina de las naciones unidas para los derechos humanos*. Recuperado el 27 de diciembre de 2018, de Libres e iguales ONU: <https://www.unfe.org/es/definitions/>
- Palomino Girón, P. O. (2017). *Síndrome de alienación parental en la variación de la tenencia en los Juzgados de Familia de Lima Norte, 2017*. Tesis Pregrado, Universidad César Vallejo, Lima.
- Peña Barrientos, M. (2016). *El controvertido síndrome de alienación parental como patología jurídica y sus implicancias en el binomio legal tenencia – régimen de visitas en la legislación de familia*. Tesis Pregrado, Universidad de Piura, Piura.
- Pinada Gonzales, J. A. (2018). *El síndrome de alienación parental en la legislación y jurisprudencia nacional*. Tesis posgrado, Universidad Nacional del Antiplano, Puno.

- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. (29 de Diciembre de 2016). Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- Ricaurte Herrera, N. L. (2017). *Alienación Parental: Fundamento, Alcance y Efectos Jurídicos, a partir del análisis de casos*. Tesis Pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito.
- Salud y Medicinas. (s.f.). *Qué es una familia disfuncional*. México. Recuperado el 21 de mayo de 2019, de <https://www.saludymedicinas.com.mx/vida-sana/salud-emocional/que-es-una-familia-disfuncional>
- Stilerman, M. N. (1997). *Menores. Tenencia. Régimen de visitas*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Universidad.
- Torrealba Jenkins, A. E. (2011). *El síndrome de alienación parental en la legislación de familia*. Tesis Posgrado, Universidad de Chile, Chile.
- Valdiviezo Galarraga, O. M. (2017). *La Alienación Parental y su relación con la Vulneración del Interés Superior del Niño*. Tesis Pregrado, Universidad Central del Ecuador, Quito.
- Venturini, A. (1962). Esquemas para un Desarrollo de las Medidas Preventivas. *Revista Colegio de Abogados del Distrito Federal de Venezuela*(121).

## **ANEXOS**

## Anexo 1: matriz de consistencia

### TITULO: “RECONOCIMIENTO JURÍDICO DEL SÍNDROME ALIENACIÓN PARENTAL, EN LA DETERMINACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES - LEY N° 30364, LIMA 2019.

| PROBLEMAS  | OBJETIVOS  | HIPÓTESIS   | VARIABLES  | DIMENSIONES  | METODOLOGÍA   |
|--|--|---|--|--|---|
| <p><b>Problema general</b><br/>¿Cuál es la necesidad de demostrar que el síndrome de alienación parental, representa una forma de violencia, que merece aplicación de medidas cautelares dentro del alcance de la Ley N° 30364?</p> <p><b>Problemas específicos</b><br/>a) ¿Cuál es la importancia de determinar que, el quiebre de vínculo paterno – materno filial, requiere tratamiento dentro del objeto de la Ley N° 30364, para proteger el vínculo del niño o adolescente con sus progenitores?<br/>b) ¿Cuál es la importancia de identificar que, el síndrome de alienación parental representa una manifestación de violencia psicológica hacia el menor de edad, que requiere tratamiento dentro del objeto Ley N° 30364, para garantizar la protección del vínculo paterno o materno filial?<br/>c) ¿Cuál es la necesidad jurídica impedir el efecto negativo del quebrantamiento del vínculo paterno o materno filiar, dentro del marco de la Ley N° 30364, considerando la especial protección que se reconoce al menor de edad?<br/>d) ¿Cuál es la necesidad jurídica de reconocer que el síndrome de alienación parental es una manifestación de violencia psicológica, que requiere la aplicación de medidas cautelares para materializar la especial protección al niño y adolescente, dentro del marco de la Ley N° 30364?</p> | <p><b>Objetivo general</b><br/>Demostrar que el síndrome de alienación parental, es una manifestación de violencia psicológica, que requiere aplicación de medidas cautelares dentro del alcance de la Ley N° 30364</p> <p><b>Objetivos específicos</b><br/>a) Identificar que el quiebre de vínculo paterno – materno filial, que produce el síndrome de alienación parental, conforma parte del objeto de la Ley N° 30364, por afectar al niño y adolescente respecto al goce de su derecho al vínculo paterno o materno filial.<br/>b) Identificar que, el síndrome de alienación parental es una manifestación de violencia psicológica, que requiere de especial tratamiento dentro del objeto Ley N° 30364, por tener efecto negativo en menor de edad.<br/>c) Justificar que existe necesidad jurídica de garantizar la especial protección al niño y adolescente, dentro del marco de la Ley N° 30364, para impedir el efecto negativo por quebrantamiento del vínculo paterno – materno filial.<br/>d) Justificar la necesidad jurídica de reconocer el síndrome de alienación parental como manifestación de violencia psicológica, para materializar la especial protección al niño y adolescente, dentro del marco de la Ley N° 30364.</p> | <p><b>Hipótesis general</b><br/>El síndrome de alienación parental, es una manifestación de violencia psicológica, que tiene efecto negativo en el desarrollo integral del niño, por lo que es necesario, se apliquen medidas cautelares dentro del alcance de la Ley N° 30364, por ser una manifestación de violencia hacia el integrante del grupo familiar.</p> <p><b>Hipótesis específicas</b><br/>a) Se reconoce que el síndrome de alienación parental, conforma parte del objeto de la Ley N° 30364, por ser una manifestación de violencia psicológica, toda vez que el quiebre de vínculo paterno – materno filial, que produce afecta al desarrollo integral del hijo.<br/>b) Jurídica se reconoce que el síndrome de alienación parental, es una manifestación de violencia psicológica, por ello merece aplicación de medidas cautelares en el marco de la Ley N° 30364.<br/>c) En reconocimiento de que recae especial protección al niño y adolescente, se considera que la Ley N° 30364, debe garantizar la protección al niño y adolescente para impedir que el síndrome de alienación parental al generar quebrantamiento del vínculo paterno – materno filial, produzca efecto negativo en el desarrollo integral del niño y adolescente.<br/>d) Jurídicamente se reconocer que el síndrome de alienación parental, como forma de violencia psicológica, hacia el hijo menor de edad, merece tratamiento bajo el marco de la Ley N° 30364, para garantizar la especial protección al niño y adolescente, mediante el dictado de medidas cautelares.</p> | <p>Variable Independiente:<br/>X= Síndrome alienación parental</p> <p>Variable dependiente:<br/>Y= Medidas cautelares - Ley N° 30364</p> | <p>X1 Efectos por quiebre de vínculo paterno – materno filial</p> <p>X2 Violencia psicológica</p> <p>Y1 Vínculo niños y adolescentes con los progenitores</p> <p>Y2 Protección especial al menor de edad</p> | <p><b>Diseño de la investigación:</b> No Experimental, transversal</p> <p><b>Tipo y nivel de la investigación:</b><br/>Tipo: Básico<br/>Nivel: Descriptivo, causal.</p> <p><b>Enfoque de la investigación:</b><br/>Cuantitativo</p> <p><b>Método de la investigación:</b><br/>Deductivo - Inductivo – Analítico – Sintético - Hipotético</p> <p><b>Población y muestra:</b><br/><b>Población:</b> 60,240 Abogados colegiados y habilitados.<br/><b>Muestra:</b> 43 abogados Derecho familia</p> <p><b>Técnica e instrumento de recolección de datos:</b><br/><b>Técnica:</b> La encuesta<br/><b>Instrumento:</b> 02 Cuestionarios, compuesto por 16 ítems</p> |



Anexo 2: Sábana de datos recopilados

| Nº | Síndrome alienación parental                                    |    |    |    |    |    |    |    |                       |     |     |     |     |     |     | Medidas cautelares - Ley N° 30364                    |     |     |     |     |     |                                      |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|----|---|----|----|----|----|----|----|----|-----------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--|-----|-----|-----|-----|-----|--------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
|    | Efecto negativo por quiebre de vínculo paterno – materno filial |    |    |    |    |    |    |    | Violencia psicológica |     |     |     |     |     |     | El vínculo niños y adolescentes con los progenitores |     |     |     |     |     | Protección especial al menor de edad |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|    | P1  | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 | P7 | P8 | P9                    | P10 | P11 | P12 | P13 | P14 | P15 | P16  | P17 | P18 | P19 | P20 | P21 | P22                                  | P23 | P24 | P25 | P26 | P27 | P28 | P29 | P30 | P31 |
| 1  | 1   | 1  | 2  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1                     | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 2   | 1  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1                                    | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   |
| 2  | 1   | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1                     | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1                                    | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 2   | 1   | 1   |
| 3  | 1   | 1  | 2  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1                     | 1   | 1   | 2   | 1   | 1   | 1   | 1  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1                                    | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   |
| 4  | 2   | 1  | 1  | 2  | 2  | 1  | 1  | 2  | 1                     | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1  | 2   | 2   | 1   | 1   | 2   | 1                                    | 2   | 1   | 1   | 2   | 2   | 2   | 1   | 2   | 1   |
| 5  | 1   | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1                     | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1                                    | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   |
| 6  | 1   | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1                     | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1                                    | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   |
| 7  | 1   | 1  | 2  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1                     | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1  | 1   | 1   | 1   | 2   | 1   | 1                                    | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 2   | 1   | 1   |
| 8  | 1   | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1                     | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1                                    | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   |
| 9  | 1   | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1                     | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1                                    | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   |
| 10 | 1   | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1                     | 1   | 1   | 2   | 1   | 1   | 1   | 1  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1                                    | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   |
| 11 | 2   | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1                     | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1                                    | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   |
| 12 | 1   | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1                     | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1                                    | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   |
| 13 | 2   | 2  | 1  | 1  | 2  | 1  | 2  | 1  | 1                     | 1   | 1   | 1   | 1   | 2   | 1   | 1  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 2                                    | 2   | 1   | 1   | 2   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   |
| 14 | 1   | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1                     | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1                                    | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   |
| 15 | 1   | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1                     | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 2  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1                                    | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   |
| 16 | 1   | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1                     | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1                                    | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   |
| 17 | 1   | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1                     | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1                                    | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   |
| 18 | 1   | 1  | 1  | 2  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1                     | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1                                    | 1   | 2   | 1   | 1   | 1   | 2   | 1   | 1   | 1   |
| 19 | 1   | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1                     | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1                                    | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   |
| 20 | 1   | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1                     | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1  | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1                                    | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   |



### Anexo 3: instrumentos de recolección



**Cuestionario Variable: Independiente**  
**“RECONOCIMIENTO JURÍDICO DEL SÍNDROME ALIENACIÓN PARENTAL,**  
**EN LA DETERMINACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES - LEY N° 30364,**  
**LIMA 2019”**

#### Síndrome alienación parental

Estimado señor usuario, por favor colabore proporcionando los datos solicitados que servirán para desarrollar este trabajo de investigación, su objetivo es de carácter académico, por ello los ítems planteados con la finalidad obtener información acerca del **Síndrome alienación parental**. El presente cuestionario es anónimo, responda usted con sinceridad. Lea atentamente y conteste marcando con una “X” en un solo recuadro.

**Instrucciones:** En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

| VARIABLE INDEPENDIENTE              | DIMENSIONES   | INDICADORES   | SI | NO |
|-------------------------------------|---|---|----|----|
| <b>Síndrome alienación parental</b> | Efecto negativo por quiebre de vínculo paterno – materno filial | <b>Síndrome alienación parental</b><br>¿Cree usted que los actos que ejerce uno de los padres, hacia el menor de edad, para evitar que este establezca vínculo con el otro progenitor, constituye una manifestación de violencia psicológica, que afecta al menor de edad, respecto a su identidad? |    |    |
|                                     |   | <b>Efecto negativo por quiebre de vínculo paterno – materno filial</b><br>¿Considera que existe en el síndrome de alienación parental, efectos que deben valorarse en el ámbito de violencia familiar, por generar en el menor, respuestas negativas frente al vínculo paterno o materno filial?    |    |    |
|                                     |   | <b>Proceso de transformación de conciencia</b><br>¿Considera que cuando un progenitor genera concepción de rechazo hacia uno el otro progenitor, mediante la difamación de este, va consolidando sentimientos negativos que repercuten en el desarrollo del menor de edad?                          |    |    |

|  |                         |   |  |  |
|--|-------------------------|---|--|--|
|  |                         | <p><b>Proceso de transformación de conciencia</b><br/>¿Considera que el progenitor que manipula el concepto del hijo, respecto al otro progenitor, constituye una manifestación de violencia psicológica, que tiene como fundamento alcanzar el rechazo hacia el padre o la madre?</p>                      |  |  |
|  |                         | <p><b>Proceso de transformación de conciencia</b><br/>¿Considera que cuando un progenitor genera en el menor de edad, una concepción negativa respecto al otro progenitor, afecta el derecho reconocido de formarse juicio propio al menor de edad?</p>   |  |  |
|  |                         | <p><b>Afectación al desarrollo integral</b><br/>¿Teniendo en cuenta, que se ha reconocido, que el síndrome de alienación parental, genera en el menor de edad trastornos emocionales, requiere tratamiento en el ámbito de protección de la ley N° 30364?</p>   |  |  |
|  |                         | <p><b>Afectación al desarrollo integral</b><br/>¿Teniendo en cuenta, que se ha reconocido, que el síndrome de alienación parental, genera en el menor de edad trastornos conductuales, requiere tratamiento en el ámbito de protección de la ley N° 30364?</p>  |  |  |
|  |                         | <p><b>Afectación al desarrollo integral</b><br/>¿Teniendo en cuenta, que la manipulación que ejerce el progenitor, favoreciéndose de la dependencia emocional del hijo, responde a una manifestación de violencia psicológica dentro del ámbito de protección de la ley N° 30364?</p>                       |  |  |
|  | Registro de información | <p><b>Síndrome alienación parental</b><br/>¿Considera que afectar la identidad del menor, mediante actos tendientes a desacreditar el vínculo afectivo con el otro progenitor, afecta el estado emocional del menor de edad?</p>  |  |  |
|  |                         | <p><b>Violencia psicológica</b><br/>¿Reconociendo que la seguridad afectiva, es una de las funciones esenciales del ámbito familiar, el padre que manipula la relación entre el hijo y el otro progenitor, alcanza a afectar el desarrollo emocional del menor?</p>   |  |  |
|  |                         | <p><b>Enfoques de derechos humanos</b><br/>¿Teniendo en cuenta que, en el marco de la Ley N° 30364, el enfoque de derechos humanos, reconoce la violencia en función de las necesidades específicas del grupo afectado, es indispensable prevenir actos que generen el síndrome de alienación parental?</p> |  |  |
|  |                         | <p><b>Enfoques de derechos humanos</b><br/>¿Cree usted, que el Plan Nacional de fortalecimiento de la familia 2016-2021, reconoce el goce de derechos fundamentales de los integrantes del grupo familiar, es un deber de los progenitores?</p>   |  |  |
|  |                         | <p><b>Enfoques de derechos humanos</b><br/>¿Considerando que siendo el ámbito un ámbito en el cual existe vulnerabilidad del menor, es necesario</p>  |  |  |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  | que se consideren medidas eficaces para prevenir la violencia psicológica en los menores de edad?,   |  |  |
|  |  | <b>Enfoque generacional</b><br>¿Considera que el enfoque generacional, representa el marco referencial que trasciende en la esfera jurídica por el aprovechamiento que ejerce el progenitor en reconocimiento de la dependencia de la menor edad?  |  |  |
|  |  | <b>Enfoque generacional</b><br>¿Considera que la dependencia de la menor edad respecto a sus padres, requiere por parte del Estado, respuesta eficaz ante las manifestaciones de violencia psicológica?  |  |  |
|  |  | <b>Enfoque generacional</b><br>¿Reconociendo que el proceso de desarrollo propio del menor de edad, da origen a la dependencia del hijo, por lo que es necesario garantizar que el vínculo afectivo con los progenitores pueda ser ejercido por ambos, sin que uno de ellos ejerza manipulación del juicio propio que el menor de edad se forme respecto a sus progenitores? |  |  |

**Cuestionario Variable: Dependiente**  
**“RECONOCIMIENTO JURÍDICO DEL SÍNDROME ALIENACIÓN PARENTAL,  
 EN LA DETERMINACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES - LEY N° 30364,  
 LIMA 2019”**

**Medidas cautelares - Ley N° 30364**

Estimado señor usuario, por favor colabore proporcionando los datos solicitados que servirán para desarrollar este trabajo de investigación, su objetivo es de carácter académico, por ello los ítems planteados con la finalidad obtener información acerca de la **Medidas cautelares - Ley N° 30364**. El presente cuestionario es anónimo, responda usted con sinceridad. Lea atentamente y conteste marcando con una “X” en un solo recuadro.

**Instrucciones:** En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

| VARIABLE DEPENDIENTE              | DIMENSIONES  | INDICADORES   | SI | NO |
|-----------------------------------|--|---|----|----|
| Medidas cautelares - Ley N° 30364 | El vínculo niños y adolescentes con los progenitores | <b>Medidas cautelares - Ley N° 30364</b><br>¿Teniendo en cuenta que las medidas cautelares en el ámbito de la Ley N° 30364, se orienta a garantizar la protección del sujeto (niño o adolescente), que es víctima de actos tendientes a afectar su desarrollo, considera que el síndrome de alienación parental, por los efectos que produce en el menor, merece reconocimiento especial para el dictado de medidas cautelares?         |    |    |
|                                   |  | <b>El vínculo niños y adolescentes con los progenitores</b><br>¿Teniendo en cuenta que el modelo de triangulación del vínculo parental, se alcanza a reconocer el sujeto en su entorno, tal que adquiere sentimiento de permanencia, los actos que los progenitores realicen y afecten el proceso de socialización en el entorno familiar, justifica jurídicamente la aplicación de medidas que impidan la continuidad de dichos actos? |    |    |
|                                   |  | <b>Variación de tenencia</b><br>¿Teniendo en cuenta que el progenitor que hace vida en común, con el menor de edad, puede ejercer influencia respecto al vínculo parental con el otro   |    |    |

|  |                                      |   |  |  |
|--|--------------------------------------|---|--|--|
|  |                                      | progenitor, es necesario garantizar el cese de dichos actos mediante medidas cautelares?  |  |  |
|  |                                      | <b>Variación de tenencia</b><br>¿Considerando que la tenencia del menor de edad, está relacionada a la custodia de este, cree usted que el ejercicio de esta, al afectar al menor está afectando su derecho al vínculo parental con el otro progenitor?   |  |  |
|  |                                      | <b>Variación de tenencia</b><br>¿Considera que, cuando el progenitor que ejerce la tenencia, alcanza a aprovechar la convivencia común con el menor de edad para quebrantar el vínculo afectivo con el otro progenitor, jurídicamente debe alcanzar a la variación de la tenencia?  |  |  |
|  |                                      | <b>Limitación de externamiento en régimen de visitas</b><br>¿Teniendo en cuenta que el progenitor que, sin hacer vida en común, tiene contacto directo el menor de edad, mediante externamiento por régimen de visitas, ejerce influencia para quebrantar el vínculo parental con el progenitor que tiene la tenencia, requiere que se garantice el cese de dichos actos mediante medidas cautelares? |  |  |
|  |                                      | <b>Limitación de externamiento en régimen de visitas</b><br>¿Considerando que el externamiento por régimen de visitas en favor del menor de edad, conlleva a generar un espacio en el cual, el progenitor ejerce actos que afectan la relación parental con el otro progenitor, conlleva a establecer la limitación del externamiento en el régimen de visitas?                                       |  |  |
|  |                                      | <b>Limitación de externamiento en régimen de visitas</b><br>¿Considera que, el progenitor que hace mal uso del externamiento en el régimen de visitas, influenciando al menor de edad, en el sentido que afecta el vínculo parental con el otro progenitor, requiere protección jurídica mediante limitación del externamiento?   |  |  |
|  | Protección especial al menor de edad | <b>Medidas cautelares - Ley N° 30364</b><br>¿Considerando que el vínculo parental, es fundamental para que el menor de edad, alcance a desarrollarse en la esfera emocional, cree usted que los actos que ejerce un progenitor, para afectar el vínculo con el otro progenitor, requiere que se impida la consecución de dichos actos con medidas cautelares, en el marco de la Ley N° 30364?         |  |  |
|  |                                      | <b>Protección especial al menor de edad</b><br>¿Reconociendo que los progenitores, tienen el deber de acompañar el proceso evolutivo del menor de edad, tal que alcance a desarrollarse integralmente, considera que es necesario que el Estado, garantice el vínculo parental con ambos progenitores?  |  |  |
|  |                                      | <b>Interés superior del niño</b><br>¿Teniendo en cuenta que el interés superior del niño es un principio que se aplica ante la vulneración de derechos fundamentales del menor de edad, considera que reconocer su dimensión como derecho sustantivo, conlleva a valorar la primacía de los derechos del  |  |  |

|  |  |   |  |  |
|--|--|---|--|--|
|  |  | menor de edad, respecto a los derechos de los padres toda vez que estos afectan su desarrollo integral?   |  |  |
|  |  | <b>Interés superior del niño</b><br>¿Teniendo en cuenta que el interés superior del niño es un principio jurídico interpretativo, las autoridades deben garantizar al menor la especial protección, frente a actos que afecten su desarrollo integral?  |  |  |
|  |  | <b>Interés superior del niño</b><br>¿Teniendo en cuenta que el interés superior es norma de procedimiento, el marco normativo debe garantizar y materializar la especial protección al menor de edad, frente a los actos que afecten el desarrollo integral del menor de edad?  |  |  |
|  |  | <b>Expresión de opinión del niño</b><br>¿Teniendo en cuenta, que los actos que alcanzan a distorsionar la concepción que tiene el niño de uno de sus progenitores, afectan el derecho del niño a formar su propio juicio?   |  |  |
|  |  | <b>Expresión de opinión del niño</b><br>¿Teniendo en cuenta, que los actos que ejerce un progenitor, para afectar la relación progenitor hijo, representa vulneración al derecho de formarse una opinión que permita identificarse con su progenitor, alcanza a representar la vulneración expresa de los derechos del menor de edad? |  |  |
|  |  | <b>Expresión de opinión del niño</b><br>¿Teniendo en cuenta, que los actos que afectan el vínculo parental entre el niño y el otro progenitor, afecta su desarrollo integral?   |  |  |



#### **Anexo 4: Anteproyecto de Ley**

**Artículo 1.- Objeto:** Que, al ser objeto de la ley N° 30364, prevenir, erradicar y sancionar, la violencia a los integrantes del grupo familiar, y reconociendo que la en el ámbito de familia, los progenitores en conflicto, pueden afectar al hijo menor de edad, con actos que alcanzan a quebrantar el vínculo paterno o materno filial, siendo necesario, que el Estado en su deber de garantizar la protección especial de los derechos fundamentales del menor de edad, reconozca jurídicamente el síndrome de alienación parental, como una forma de violencia psicológica, que repercute, en el desarrollo integral del hijo. Teniendo en cuenta que el síndrome de alienación parental es resultado de continuos actos que ejercidos por uno de los progenitores (alienador), alcanzan a producir quebrantamiento de vínculo paterno o materno filial, con el otro progenitor, se debe reconocer la disposición de medidas cautelares, a fin de variar la tenencia, de ser el caso que el padre alienando hace vida en común, con el hijo alienado, o limitando el externamiento en régimen de visitas, por ser el progenitor alienador el que al estar en contacto con el menor ejerce actos que afectan psicológicamente al hijo menor de edad.

**Artículo 2.- modificar el literal b) del artículo 8, de la Ley N° 30364,** cuyo texto exprese:

**a) Violencia psicológica. Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.**

**En los siguientes términos:**

**b) Violencia psicológica. Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. Se considera que se ejerce violencia psicológica al hijo menor de edad, cuando los actos del progenitor producen el quebrantamiento del vínculo paterno o materno filial.**

## Exposición de Motivos

### **Fundamento:**

Considerando que el ámbito nacional y supranacional, otorgan al niño y el adolescente especial protección para el goce de sus derechos fundamentales, a fin de garantizar su desarrollo integral, por lo que siendo el entorno familiar el espacio en el cual alcanza a cubrir sus necesidades biológicas y emocionales, se reconoce jurídicamente:

Que, atendiendo al artículo 1 de la constitución política vigente, es deber de la sociedad y Estado, garantizar la vida digna de la persona, permitiendo el goce pleno de sus derechos fundamentales.

Que, reconociendo el artículo 55 de la Constitución política vigente cuyo texto expresa: “Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional“, y la cuarta disposición final y transitoria, que expresa “Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos”, se reconoce el compromiso del Estado peruano, frente a los instrumentos internacionales, tal que se materialicen los derechos reconocidos al niño y adolescente, en la Convención sobre los derechos del niño, tal que ser reconozca que ante separación de los padres el niño tiene derecho de mantener contacto con ambos progenitores, recayendo en las autoridades el deber de protegerlos de malos tratos, abusos y violencia, que provenga de sus progenitores,

Que, en reconocimiento de la Observación General N° 12, El derecho del niño a ser escuchado, contempla condición jurídica y social del niño, teniendo en cuenta que carece de plena autonomía respecto al adulto, por lo que se debe garantizar condiciones de formar juicio propio, permitiendo un entorno en el cual pueda ejercer su derecho a ser escuchado, en consideración de su edad y madurez, tal que la influencia del entorno no alcancen a vulnerar su desarrollo, por existir condiciones de violencia o maltrato que afecten su libre opinión.

## **Alcance**

El presente proyecto de Ley, tiene alcance a nivel nacional.

## **Costo Beneficio**

En cumplimiento a lo dispuesto en artículo 75º del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, se presenta el análisis costo-beneficio del presente Proyecto de Ley, en el sentido que la modificación del literal b) del artículo 8, de la Ley N° 30364, garantiza al niño y adolescente, como miembro del entorno familiar, su estado de vulnerabilidad frente al conflicto entre los progenitores, tal que uno de estos ejerza sobre el niño, actos de violencia psicológica, que genera quebrantamiento de vínculo paterno o materno filial..

## **Impacto en la Legislación Vigente**

La modificación del literal b) del artículo 8, de la Ley N° 30364, permite la aplicación de medidas cautelares, referidas a tenencia y régimen de visitas, con la finalidad de evitar los daños producidos por los actos de violencia psicológica que generan quebrantamiento del vínculo paterno o materno filial.

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVA

#### I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: MENDIZAGA ANTICONA, WALTER JORGE  
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS  
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: CUESTIONARIO  
 1.4 Autor del instrumento: ERIKA GABRIELA MELÉNDEZ ARI ZAPANA  
 1.5 Título de la Investigación: RECONOCIMIENTO JURÍDICO DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL, EN LA DETERMINACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, LEY N° 30364, LIMA 2019

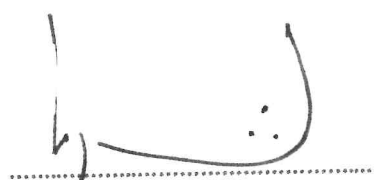
#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| INDICADORES        | CRITERIOS   | DEFICIENTE |    |    |    | BAJA |    |    |    | REGULAR |    |    |    | BUENA |    |    |    | MUY BUENA |    |    |     |   |
|--------------------|---|------------|----|----|----|------|----|----|----|---------|----|----|----|-------|----|----|----|-----------|----|----|-----|---|
|                    |   | 0          | 6  | 11 | 16 | 61   | 26 | 31 | 36 | 41      | 46 | 51 | 56 | 61    | 66 | 71 | 76 | 81        | 86 | 91 | 96  |   |
|                    |   | 5          | 10 | 15 | 20 | 25   | 30 | 35 | 40 | 45      | 50 | 55 | 60 | 65    | 70 | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |   |
| 1. CLARIDAD        | Está formulado con lenguaje apropiado.            |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    |    |     | X |
| 2. OBJETIVIDAD     | Está expresado en conductas observables.          |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    |    |     | X |
| 3. ACTUALIDAD      | Adecuado al avance de la investigación.           |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    |    |     | X |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe un constructo lógico en los ítems.         |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    |    |     | X |
| 5. SUFICIENCIA     | Valora las dimensiones en cantidad y calidad      |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    |    |     | X |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para cumplir con los objetivos trazados. |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    |    |     | X |
| 7. CONSISTENCIA    | Utiliza suficientes referentes bibliográficos.    |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    |    |     | X |
| 8. COHERENCIA      | Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.        |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    |    |     | X |
| 9. METODOLOGÍA     | Cumple con los lineamientos metodológicos.        |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    |    |     | X |
| 10. PERTINENCIA    | Es asertivo y funcional para la Ciencia           |            |    |    |    |      |    |    |    |         |    |    |    |       |    |    |    |           |    |    |     | X |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 98%

LUGAR Y FECHA: 11 NOVIEMBRE 2019



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI 0748501 Teléfono 994814406

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA :  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**
**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVA**
**I. DATOS GENERALES:**

1.1 Apellidos y nombres del informante: Tajara Chavez Luz Ada  
 1.2 Institución donde labora: Universidad Alas Peruanas  
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Cuestionario  
 1.4 Autor del instrumento: ERIKA GABRIELA MELONDEZ ARIZAPANA  
 1.5 Título de la Investigación: Reconocimiento Jurídico del Síndrome de Alineamiento Parental en la Determinación de Medidas Contenciosas, Ley N° 30364 Lima 2019

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

| INDICADORES        | CRITERIOS   | DEFICIENTE |         |          |          | BAJA     |          |          |          | REGULAR  |          |          |          | BUENA    |          |          |          | MUY BUENA |          |          |           |   |
|--------------------|---|------------|---------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|----------|----------|-----------|---|
|                    |   | 0<br>5     | 6<br>10 | 11<br>15 | 16<br>20 | 61<br>25 | 26<br>30 | 31<br>35 | 36<br>40 | 41<br>45 | 46<br>50 | 51<br>55 | 56<br>60 | 61<br>65 | 66<br>70 | 71<br>75 | 76<br>80 | 81<br>85  | 86<br>90 | 91<br>95 | 96<br>100 |   |
| 1. CLARIDAD        | Está formulado con lenguaje apropiado.            |            |         |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |           |          |          |           | X |
| 2. OBJETIVIDAD     | Está expresado en conductas observables.          |            |         |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |           |          |          |           | X |
| 3. ACTUALIDAD      | Adecuado al avance de la investigación.           |            |         |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |           |          |          |           | X |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe un constructo lógico en los ítems.         |            |         |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |           |          |          |           | X |
| 5. SUFICIENCIA     | Valora las dimensiones en cantidad y calidad      |            |         |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |           |          |          |           | X |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para cumplir con los objetivos trazados. |            |         |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |           |          |          |           | X |
| 7. CONSISTENCIA    | Utiliza suficientes referentes bibliográficos.    |            |         |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |           |          |          |           | X |
| 8. COHERENCIA      | Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.        |            |         |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |           |          |          |           | X |
| 9. METODOLOGÍA     | Cumple con los lineamientos metodológicos.        |            |         |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |           |          |          |           | X |
| 10. PERTINENCIA    | Es asertivo y funcional para la Ciencia           |            |         |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |           |          |          |           | X |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95% //

LUGAR Y FECHA: 11-11-2019 //



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI 10612216 Teléfono 937616352

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**INFORME DE VIABILIDAD DE PROYECTO DE TESIS  
N° 234 -PT-2019-UI-FDYCP-UAP**

**A** : **Mg. JOSÉ LUIS VIGIL LEÓN**  
Coordinador de la Oficina de Grados y Títulos

**De** : **Dr. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES**  
Jefe de la Unidad de Investigación FDYCP

**Asunto** : **Oficio N° 618-2019-OGYT-FDYCP-UAP. (03.12.19)**  
**“RECONOCIMIENTO JURÍDICO DEL SÍNDROME ALIENACIÓN  
PARENTAL EN LA DETERMINACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES,  
LEY N°30364. LIMA 2019”.**  
**SEDE: Lima**

**Bachiller** : **ERIKA GABRIELA MELENDEZ ARIZAPANA**

**Fecha** : **11 de Diciembre de 2019**

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe.

**EVALUACIÓN DE LOS ASPECTO DE FORMA Y FONDO**

Visto, la Resolución Rectoral N° 15949-2015-R-UAP de fecha 28.12.2015, que contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016; es necesaria la revisión del **Proyecto de Tesis** previa emisión del dictamen, lo que implica la revisión del trabajo de investigación presentando con la solicitud No. 0576611 del 27 de Noviembre de 2019, por parte de la bachiller **ERIKA GABRIELA MELENDEZ ARIZAPANA**.

**1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA**

- ✓ El proyecto de Tesis ha considerado el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, el mismo que regula la estructura del proyecto de tesis y la estructura de tesis consecuentemente.
- ✓ Observando su proyecto de investigación, se advierte que su enfoque es cuantitativo, motivo por el cual, es necesario e importante que determine su título si lo considera necesario, es decir, deberá delimitarlo en su espacio y tiempo. **Revisar**
- ✓ En todo proyecto de Tesis, la introducción obedece a la formulación de las siguientes preguntas: ¿Cuál es el tema del trabajo? ¿Por qué se hace el trabajo? ¿Cómo está pensado el trabajo? ¿Cuál es el método empleado en el trabajo? ¿Cuáles son las limitaciones del

trabajo? ¿Cuáles son los capítulos del trabajo?, por ello, es necesario enriquecer este punto específico a partir de la recomendación que antecede. **Revisar y complementar.**

## 2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

### Capítulo I: Del planteamiento del problema (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ La descripción de la realidad problemática es redactado por el propio investigador, la cual debe ser fundamentada, y en el presente caso hay que profundizar más, **Revisar.** Considerar que las citas de autores se desarrollan en el marco teórico (bases teóricas).
- ✓ La delimitación social debe guardar relación con la población y muestra de su investigación. **Revisar.**
- ✓ La delimitación conceptual debe señalar autores que sustenten su posición, por lo que deberá considerarla y transcribirla en la bibliografía correspondiente. **Revisar;** asimismo, en ese extremo, esta delimitación aborda la descripción de las fuentes de información a partir de las cuales se comprende el trabajo de investigación, es decir, información o proceso a utilizar. **Revisar.**
- ✓ Las limitaciones requieren argumentarse aún más. **Citar autores si fuera el caso.**

### Capítulo II: Marco Teórico (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ En las bases teóricas se analizan críticamente los principales enfoques, teorías o paradigmas relacionados con el tratamiento que ha tenido el problema y se pone de manifiesto el punto de vista teórico que asume el investigador para la realización de la tesis. **Revisar ampliamente y en este caso específico complementar.**
- ✓ **Las bases legales,** es importante señalar cuales son las normas jurídicas que se relacionan con el trabajo de investigación presentado. **Revisar y Complementar.**

---

### Capítulo III: Hipótesis y variables (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ La operacionalización de las variables comprende: indicadores, dimensiones, ítems y escala, en este contexto, **Revisar y complementar.**

### Capítulo IV: Metodología de la investigación (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ El tipo<sup>1</sup>, nivel<sup>2</sup>, método y diseño<sup>3</sup>; deben elaborarse considerando las características del tema de investigación. Del mismo modo, es necesario **revisar** el método y diseño que en su caso falta consolidar.

---

<sup>1</sup> Básica

<sup>2</sup> Descriptivo, explicativo, etc.

<sup>3</sup> No experimental

## **Capítulo V: Administración del Proyecto de Investigación (Debe ir a 9cm. de la hoja)**

Se debe considerar que:

- ✓ En este punto es necesario completar los datos adecuadamente, porque no ha presentado y justificado adecuadamente los gastos de su proyecto de investigación, hágalo considerando los recursos Humanos, Económicos y Físicos de manera real. **Revisar.**

### **Referencias Bibliográficas:**

- ✓ Asimismo, esta referencia bibliográfica debe consolidar todos los autores citados a lo largo de su investigación, y deberá guardar el orden alfabético correspondiente, por ello, es necesario revisar meticulosamente las páginas desarrolladas. **Revisar.**

### **Anexos:**

- ✓ Recuerde que los trabajos de investigación deben presentar las correspondientes recomendaciones, las mismas que deben considerar la viabilidad desde el punto de vista jurídico, es decir, como se daría solución al problema y objetivo planteado en la introducción de su trabajo del porqué se hace el mismo. **Revisar y complementar**
- ✓ Recuerde que las conclusiones deben estar relacionadas con los resultados totales de su variable, por ello, su trabajo de investigación debe estar orientado a ese fin.
- ✓ Es necesario que se adjunte al final de su trabajo de investigación un Proyecto de Ley u otra que justifique la importancia de su investigación. **Revisar.**

### **Otras recomendaciones:**

- ✓ Es necesario que en la próxima presentación de su trabajo de Proyecto de Tesis, deberá respetar el orden, la ortografía y sintaxis, **en otras palabras sea ordenado. Revisar**
- ✓ Es necesario e importante que guarde la pulcritud en el desarrollo de su tesis, no debe observarse espaciados que no guardan relación con la estructura de su Proyecto de Tesis, y si un título queda libre páselo a la otra hoja. **Revisar.**
- ✓ No se olvide que la Matriz de Consistencia debe realizarse en una sola hoja, la cual debe contener todos los datos de su investigación. **Revisar**

**Asimismo, se le adjunta el informe de Turnitin con una similitud de 13 % en su próxima entrega deberá adjuntar a su Proyecto de Tesis el Reporte del Turnitin realizado previamente por la oficina encargada de su unidad (debidamente firmado), asimismo, adjunte un (01) CD conteniendo en Word su Proyecto de Tesis de investigación, con la finalidad de contrastar la información obtenida para verificar su autenticidad y originalidad, la misma que no debe superar el 25% de coincidencia, caso contrario se le devolverá para las correcciones que el caso amerite.(si su proyecto es viable no acoge esta indicación)**

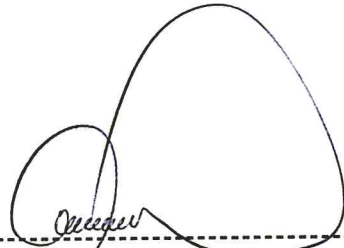
Para recordarle, que el desarrollo de su Proyecto de Tesis debe estar considerando el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 2342- 2013-VIPG-UAP, la misma que regula su estructura. **Revisar** para que usted observe que ítems debe contener.



## CONCLUSIÓN

De la evaluación efectuada al trabajo presentado y considerando la mejora de su proyecto, esta Jefatura estima que el **PROYECTO DE TESIS ES VIABLE**; por lo que la bachiller podrá **ejecutar la tesis**, asimismo, deberá **subsanan las observaciones descritas** en el presente informe y enriquecer el trabajo de investigación.

Atentamente.-



---

**DR. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES**  
Jefe de la Unidad de Investigación FDYCP



## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

### INFORME DE VIABILIDAD DE TESIS N° 036-T-2020-UI-FDYCP-UAP

**A** : **Dr. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES**  
Jefe de la Unidad de Investigación FDYCP

**De** : **Dra. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO**  
Docente a Tiempo Completo

**Asunto** : **Viabilidad de Tesis:**  
**“RECONOCIMIENTO JURIDICO DEL SINDROME ALIENACIÓN PARENTAL,  
EN LA DETERMINACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, LEY N°30364. LIMA  
2019”.**  
**SEDE: Lima**

**Bachiller** : **ERIKA GABRIELA MELENDEZ ARIZAPANA**

**Fecha** : **23 de Enero de 2020**

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe.

#### EVALUACIÓN DE LOS ASPECTO DE FORMA Y FONDO

Visto, la Resolución Rectoral N° 15949-2015-R-UAP de fecha 28.12.2015, que contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016; es necesaria la revisión de la tesis previa emisión del dictamen, lo que implica la revisión del trabajo de investigación presentando con solicitud N° 0588547, del 20 de Enero de 2020, por parte de la bachiller **ERIKA GABRIELA MELENDEZ ARIZAPANA**.

#### 1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

- ✓ La tesis ha considerado el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de tesis y la estructura de tesis.
- ✓ Desarrolle su Tesis de manera ordenada.

#### 2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

Capítulo I: Del planteamiento del problema (Debe ir a 9cm. de la hoja)

- ✓ El problema general, el objetivo general y la hipótesis general debe haber congruencia con el título de la tesis. **Revisar y corregir.** Debe trabajar con asesoría de un asesor metodológico.
- ✓ Las limitaciones requieren argumentarse aún más. **Citar autores.**

#### Capítulo II: Marco teórico (Debe ir a 9cm. de la hoja)

- ✓ Hay que enriquecer y ampliar la definición de términos, la misma que debe estar debidamente ordenado. **Revisar.**

#### Capítulo III: Presentación, análisis e interpretación de resultados (Debe ir a 9cm. de la hoja)

- ✓ Recuerde que los trabajos de investigación deben presentar las correspondientes recomendaciones, las mismas que deben considerar la viabilidad desde el punto de vista jurídico, es decir, como se daría solución al problema y objetivo planteado en la introducción de su trabajo del porqué se hace el mismo. **Revisar y complementar**
- ✓ Recuerde que las conclusiones deben estar relacionadas con los resultados totales de su categoría, por ello, su trabajo de investigación debe estar orientado a ese fin.

#### Referencias Bibliográficas o fuentes de información.

- ✓ Considerar las normas APA<sup>1</sup>. **Revisar**
- ✓ **Las Fuentes de Información** deben considerar a todos los autores, normas legales y jurisprudencia citados en el trabajo de investigación, **Revisar toda la Tesis.**

#### CONCLUSIÓN

De la evaluación efectuada al trabajo presentado, esta Jefatura estima que De la evaluación efectuada al trabajo presentado, esta Jefatura estima que **LA TESIS ES VIABLE**; sin embargo, es necesaria la asesoría de un **docente temático y metodólogo** a fin de subsanar las observaciones descritas en el presente informe y enriquecer el trabajo de investigación.

Atentamente,



DR. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES  
Jefe de la Unidad de Investigación FDYCP



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS

N° 123-T-2021-UI-FDYCP-UAP

Visto, se solicita la revisión final del trabajo de Investigación presentado por el bachiller **ERIKA GABRIELA MELENDEZ ARIZAPANA** a fin que se declare expedita para sustentar la tesis titulada “**RECONOCIMIENTO JURÍDICO DEL SÍNDROME ALIENACIÓN PARENTAL, EN LA DETERMINACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, LEY N° 30364 LIMA 2019**”.

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** El Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

**Segundo:** De la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe del asesor metodológico Dra. Jessica Pilar Hermoza Calero con fecha 03 de Marzo de 2020 y el informe del asesor temático Mg. Pablo Felipe Miranda Miranda, de fecha 04 de Octubre de 2020, quienes señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al procedimiento metodológico y aspecto temático.

**Tercero:** Asimismo, el presente trabajo ha sido revisado por el programa Antiplagio Turnitin asignando un índice de similitud del **25%**.

**DICTAMEN:**

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido del bachiller, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada “**RECONOCIMIENTO JURÍDICO DEL SÍNDROME ALIENACIÓN PARENTAL, EN LA DETERMINACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, LEY N° 30364. LIMA 2019**” Debiendo la interesada continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 26 de Mayo de 2021

Atentamente.-

UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
DR. LUIS F. PERAZO DE TORRES  
Jefe de la Unidad de Investigación

## Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 12-may.-2021 21:05 -05  
 Identificador: 1584809388  
 Número de palabras: 24287  
 Entregado: 1

Índice de similitud  
**25%**

## Similitud según fuente

Internet Sources: 24%  
 Publicaciones: 4%  
 Trabajos del estudiante: 16%

RECONOCIMIENTO JURÍDICO DEL SÍNDROME  
 ALIENACI... Por Erika Gabriela Melendez  
 Arizapana

[incluir citas](#) [incluir bibliografía](#) [excluyendo las coincidencias < 10 de las palabras](#) modo:  
 ver informe en vista quickview (vista clásica)  [imprimir](#) [actualizar](#) [descargar](#)

3% match (trabajos de los estudiantes desde 22-nov.-2018)

[Submitted to Universidad Alas Peruanas on 2018-11-22](#)



2% match (Internet desde 13-ago.-2020)

<http://repositorio.uwiener.edu.pe>



2% match (Internet desde 25-jul.-2020)

<http://repositorio.uwiener.edu.pe>



2% match (Internet desde 06-dic.-2020)

<http://repositorio.uwiener.edu.pe>



1% match (Internet desde 22-nov.-2020)

<https://docplayer.es/73701712-Facultad-de-humanidades-tesis.html>



1% match (Internet desde 22-abr.-2021)

<https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12277/T%20E%20S%20I%20S.pdf>



<1% match (trabajos de los estudiantes desde 23-nov.-2018)

[Submitted to Universidad Alas Peruanas on 2018-11-23](#)



<1% match (trabajos de los estudiantes desde 22-nov.-2018)

[Submitted to Universidad Alas Peruanas on 2018-11-22](#)



<1% match (trabajos de los estudiantes desde 20-nov.-2018)

[Submitted to Universidad Alas Peruanas on 2018-11-20](#)



<1% match (trabajos de los estudiantes desde 22-nov.-2018)

[Submitted to Universidad Alas Peruanas on 2018-11-22](#)



<1% match (trabajos de los estudiantes desde 29-nov.-2018)

[Submitted to Universidad Alas Peruanas on 2018-11-29](#)



<1% match (trabajos de los estudiantes desde 30-nov.-2018)

[Submitted to Universidad Alas Peruanas on 2018-11-30](#)



<1% match (Internet desde 16-nov.-2020)

<http://docplayer.es>



<1% match (trabajos de los estudiantes desde 06-jun.-2016)

[Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2016-06-06](#)



<1% match (trabajos de los estudiantes desde 24-may.-2017)

[Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2017-05-24](#)



<1% match (trabajos de los estudiantes desde 21-may.-2018)

[Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2018-05-21](#)



<1% match (trabajos de los estudiantes desde 06-nov.-2016)

[Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2016-11-06](#)



<1% match (trabajos de los estudiantes desde 10-feb.-2017)

[Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2017-02-10](#)



<1% match (trabajos de los estudiantes desde 28-feb.-2016)

[Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2016-02-28](#)



<1% match (trabajos de los estudiantes desde 07-dic.-2018)

[Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2018-12-07](#)



<1% match (Internet desde 10-dic.-2019)

<http://repositorio.upao.edu.pe>



<1% match ()

[Rojas Julca, Darlene Rubi, Rojas Julca, Darlene Rubi. "La tenencia compartida acordada en los centros de conciliación extrajudicial y la vulneración del principio del interés superior del niño en el Perú.", Universidad Privada Antenor Orrego - UPAO, 2018](#)



<1% match (Internet desde 04-may.-2021)

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ffd5b78046c62f7b84a9df5d3cd1c288/Compendio+Normativo+y+Jurisprudencial+de+Familia.r+MOD=AJPRES>



|  |   |
|--|---|
| <1% match (Internet desde 25-abr.-2021)<br><a href="https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/666be080468587449c0ddf5d3cd1c288/DS_004_2018_MIMP.pdf?CACHEID=666be080468587449c0ddf5d3cd1c288&amp;MOD=AJPERES">https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/666be080468587449c0ddf5d3cd1c288/DS_004_2018_MIMP.pdf?CACHEID=666be080468587449c0ddf5d3cd1c288&amp;MOD=AJPERES</a> | ✘ |
| <1% match (Internet desde 28-abr.-2021)<br><a href="http://repositorio.upagu.edu.pe">http://repositorio.upagu.edu.pe</a>   | ✘ |
| <1% match (Internet desde 26-jun.-2020)<br><a href="https://es.scribd.com/document/427993159/POLI-TICA-NACIONAL-DE-JUVENTUD-pdf">https://es.scribd.com/document/427993159/POLI-TICA-NACIONAL-DE-JUVENTUD-pdf</a>   | ✘ |
| <1% match (Internet desde 14-may.-2020)<br><a href="https://es.scribd.com/document/400488904/Silabus-de-Derecho-de-la-Nina-Nino-y-Adolescente-docx">https://es.scribd.com/document/400488904/Silabus-de-Derecho-de-la-Nina-Nino-y-Adolescente-docx</a>   | ✘ |
| <1% match (Internet desde 08-nov.-2020)<br><a href="http://repositorio.uss.edu.pe">http://repositorio.uss.edu.pe</a>   | ✘ |
| <1% match (Internet desde 20-may.-2020)<br><a href="http://repositorio.uss.edu.pe">http://repositorio.uss.edu.pe</a>   | ✘ |
| <1% match (Internet desde 05-sept.-2019)<br><a href="http://repositorio.autonoma.edu.pe">http://repositorio.autonoma.edu.pe</a>  | ✘ |
| <1% match (Internet desde 02-sept.-2019)<br><a href="http://repositorio.ug.edu.ec">http://repositorio.ug.edu.ec</a>  | ✘ |
| <1% match (Internet desde 19-dic.-2020)<br><a href="http://repositorio.ug.edu.ec">http://repositorio.ug.edu.ec</a>   | ✘ |
| <1% match (Internet desde 06-dic.-2018)<br><a href="http://repositorio.unsa.edu.pe">http://repositorio.unsa.edu.pe</a>   | ✘ |
| <1% match (Internet desde 03-feb.-2018)<br><a href="http://repositorio.unsa.edu.pe">http://repositorio.unsa.edu.pe</a>   | ✘ |
| <1% match (Internet desde 20-abr.-2021)<br><a href="https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/24579/Villalobos_HBD-SD.pdf?isAllowed=y&amp;sequence=4">https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/24579/Villalobos_HBD-SD.pdf?isAllowed=y&amp;sequence=4</a>   | ✘ |
| <1% match ()<br><a href="#">CCorahua Poma, Esthefany Briyet. "El síndrome de alienación parental en el interés superior del niño y adolescente y la valoración judicial de la prueba pericial en el proceso de tenencia en los Juzgados de Familia de Lima Norte", Universidad César Vallejo, 2017</a>   | ✘ |
| <1% match (Internet desde 12-feb.-2020)<br><a href="https://issuu.com/jonathanpeter8996/docs/tesis_jonathan">https://issuu.com/jonathanpeter8996/docs/tesis_jonathan</a>   | ✘ |
| <1% match (Internet desde 11-nov.-2020)<br><a href="https://doku.pub/documents/codigo-del-nio-y-adolescente-nl3vydepg7q1">https://doku.pub/documents/codigo-del-nio-y-adolescente-nl3vydepg7q1</a>   | ✘ |
| <1% match (Internet desde 18-feb.-2021)<br><a href="https://doku.pub/documents/constitucion-peruana-de-1993-comentado-vel9xrpo5rly">https://doku.pub/documents/constitucion-peruana-de-1993-comentado-vel9xrpo5rly</a>   | ✘ |
| <1% match (trabajos de los estudiantes desde 26-ago.-2020)<br><a href="#">Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2020-08-26</a>  | ✘ |
| <1% match (trabajos de los estudiantes desde 03-abr.-2018)<br><a href="#">Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2018-04-03</a>  | ✘ |
| <1% match (trabajos de los estudiantes desde 12-feb.-2020)<br><a href="#">Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2020-02-12</a>  | ✘ |
| <1% match (trabajos de los estudiantes desde 27-feb.-2017)<br><a href="#">Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2017-02-27</a>  | ✘ |
| <1% match (Internet desde 17-feb.-2018)<br><a href="http://advocatus-peru.blogspot.com">http://advocatus-peru.blogspot.com</a>   | ✘ |
| <1% match (Internet desde 11-nov.-2020)<br><a href="https://pprfamilia.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/239791004fd82b548790b7d34b949b64/Libro+JUSTITIA+FAMILIAE_2.pdf?MOD=AJPERES">https://pprfamilia.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/239791004fd82b548790b7d34b949b64/Libro+JUSTITIA+FAMILIAE_2.pdf?MOD=AJPERES</a>   | ✘ |
| <1% match (Internet desde 04-ene.-2007)<br><a href="http://estarconmishijos.iespana.es">http://estarconmishijos.iespana.es</a>   | ✘ |
| <1% match (Internet desde 16-abr.-2018)<br><a href="https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3026/DER_101.pdf?se=">https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3026/DER_101.pdf?se=</a>   | ✘ |
| <1% match (trabajos de los estudiantes desde 12-nov.-2016)<br><a href="#">Submitted to Universidad Tecnologica del Peru on 2016-11-12</a>  | ✘ |
| <1% match (trabajos de los estudiantes desde 29-oct.-2019)<br><a href="#">Submitted to Universidad Tecnologica del Peru on 2019-10-29</a>  | ✘ |
| <1% match (Internet desde 25-mar.-2019)<br><a href="http://tesis.pucp.edu.pe">http://tesis.pucp.edu.pe</a>   | ✘ |
| <1% match (Internet desde 14-oct.-2019)  | ✘ |

|  |   |
|--|---|
| <a href="http://dspace.uniandes.edu.ec">http://dspace.uniandes.edu.ec</a>  | ✘ |
| <1% match (Internet desde 02-dic.-2017)<br><a href="https://documents.mx/download/link/tesis-upt-2">https://documents.mx/download/link/tesis-upt-2</a>   | ✘ |
| <1% match ()<br><a href="#">Vargas Calderón, Jenny Zelmy. "Otorgamiento de Tenencia de Niños y Adolescentes a Personas Distintas de los Padres, en Salvaguarda del Principio Constitucional del Interés Superior del Niño. Arequipa, 2017", Universidad Católica de Santa María, 2018</a>                  | ✘ |
| <1% match (Internet desde 31-dic.-2017)<br><a href="https://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/6405/62.1177.D.pdf?isAllowed=y&amp;sequence=2">https://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/6405/62.1177.D.pdf?isAllowed=y&amp;sequence=2</a>                               | ✘ |
| <1% match (Internet desde 13-nov.-2020)<br><a href="http://dof.gob.mx">http://dof.gob.mx</a>   | ✘ |
| <1% match (Internet desde 18-jun.-2018)<br><a href="http://www.dspace.uce.edu.ec">http://www.dspace.uce.edu.ec</a>   | ✘ |
| <1% match (Internet desde 26-nov.-2020)<br><a href="http://www.dspace.uce.edu.ec">http://www.dspace.uce.edu.ec</a>   | ✘ |
| <1% match (trabajos de los estudiantes desde 10-may.-2021)<br><a href="#">Submitted to Pontificia Universidad Catolica de Chile on 2021-05-10</a>  | ✘ |
| <1% match (trabajos de los estudiantes desde 06-nov.-2020)<br><a href="#">Submitted to Universidad Peruana Los Andes on 2020-11-06</a>   | ✘ |
| <1% match (trabajos de los estudiantes desde 08-mar.-2021)<br><a href="#">Submitted to Universidad Peruana Los Andes on 2021-03-08</a>   | ✘ |
| <1% match (Internet desde 03-mar.-2020)<br><a href="http://ijj.ucr.ac.cr">http://ijj.ucr.ac.cr</a>   | ✘ |
| <1% match (Internet desde 08-mar.-2019)<br><a href="http://www.pronabec.gob.pe">http://www.pronabec.gob.pe</a>   | ✘ |
| <1% match (Internet desde 24-feb.-2015)<br><a href="http://blog.pucp.edu.pe">http://blog.pucp.edu.pe</a>   | ✘ |
| <1% match (Internet desde 08-oct.-2020)<br><a href="http://blog.pucp.edu.pe">http://blog.pucp.edu.pe</a>   | ✘ |
| <1% match (Internet desde 01-nov.-2016)<br><a href="http://docslide.us">http://docslide.us</a>   | ✘ |
| <1% match (Internet desde 06-abr.-2021)<br><a href="http://repositorio.usanpedro.edu.pe">http://repositorio.usanpedro.edu.pe</a>   | ✘ |
| <1% match ()<br><a href="#">MURILLO INFANTES, VANESSA DEL PILAR. "El control difuso aplicable en la legislación peruana sobre el caso del síndrome de alienación parental en el proceso de tenencia", Universidad San Pedro, 2019</a>  | ✘ |
| <1% match (Internet desde 13-nov.-2020)<br><a href="https://documentop.com/historia-de-la-ley-n-20680-introduce-modificaciones-al-codigo-civil-59f990aa1723dd16b89fe4d9.html">https://documentop.com/historia-de-la-ley-n-20680-introduce-modificaciones-al-codigo-civil-59f990aa1723dd16b89fe4d9.html</a> | ✘ |
| <1% match (Internet desde 20-jul.-2020)<br><a href="http://repositorio.unc.edu.pe">http://repositorio.unc.edu.pe</a>   | ✘ |
| <1% match ()<br><a href="#">Lobato Vargas, Karen July. "La Garantía Constitucional de Habeas Corpus en los Gastos del Derecho de Familia Relacionados con Tenencia y Regimen de Visitas", Universidad Nacional de Cajamarca, 2016</a>  | ✘ |
| <1% match (Internet desde 14-oct.-2019)<br><a href="http://tesis.usat.edu.pe">http://tesis.usat.edu.pe</a>   | ✘ |
| <1% match (trabajos de los estudiantes desde 15-jun.-2018)<br><a href="#">Submitted to UNIV DE LAS AMERICAS on 2018-06-15</a>  | ✘ |
| <1% match (trabajos de los estudiantes desde 03-abr.-2019)<br><a href="#">Submitted to Universidad Continental on 2019-04-03</a>   | ✘ |
| <1% match (trabajos de los estudiantes desde 08-sept.-2020)<br><a href="#">Submitted to Universidad Continental on 2020-09-08</a>  | ✘ |
| <1% match (Internet desde 02-mar.-2020)<br><a href="https://www.scribd.com/document/436369061/Compendio-Sobre-Normas-Basicas-de-Los-Derechos-de-Nna">https://www.scribd.com/document/436369061/Compendio-Sobre-Normas-Basicas-de-Los-Derechos-de-Nna</a>   | ✘ |
| <1% match ()<br><a href="http://www.tsj.gov.ve">http://www.tsj.gov.ve</a>  | ✘ |
| <1% match (Internet desde 11-nov.-2020)<br><a href="https://edictos.organojudicial.gob.bo/">https://edictos.organojudicial.gob.bo/</a>   | ✘ |
| <1% match (Internet desde 11-nov.-2020)<br><a href="https://moam.info/codigo-de-la-infancia-y-la-adolescencia-procuraduria-general-de-5a0fa8531723ddcfe10106a5.html">https://moam.info/codigo-de-la-infancia-y-la-adolescencia-procuraduria-general-de-5a0fa8531723ddcfe10106a5.html</a>                   | ✘ |

|  |   |
|--|---|
| <1% match ()<br><a href="#">Herrera Falcón, María Laura. "Influencia del síndrome de alienación parental en la Regulación del Otorgamiento o variación de la Tenencia de menores, Arequipa 2016", Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, 2018</a>  | ✖ |
| <1% match (Internet desde 17-dic.-2020)<br><a href="https://www.coursehero.com/file/p6tpg3o6/ni%C3%B1os-y-ni%C3%B1as-del-Primer-A%C3%B1o-de-Educaci%C3%B3n-B%C3%A1sica-de-la-Escuela-Abd%C3%B3n-Calder%C3%B3n/">https://www.coursehero.com/file/p6tpg3o6/ni%C3%B1os-y-ni%C3%B1as-del-Primer-A%C3%B1o-de-Educaci%C3%B3n-B%C3%A1sica-de-la-Escuela-Abd%C3%B3n-Calder%C3%B3n/</a> | ✖ |
| <1% match (trabajos de los estudiantes desde 07-abr.-2021)<br><a href="#">Submitted to Universidad Católica San Pablo on 2021-04-07</a>  | ✖ |
| <1% match (trabajos de los estudiantes desde 05-mar.-2021)<br><a href="#">Submitted to Universidad Católica San Pablo on 2021-03-05</a>  | ✖ |
| <1% match (Internet desde 10-nov.-2020)<br><a href="http://repositorio.upla.edu.pe">http://repositorio.upla.edu.pe</a>   | ✖ |
| <1% match ()<br><a href="http://www.ohchr.org">http://www.ohchr.org</a>  | ✖ |
| <1% match (trabajos de los estudiantes desde 21-jun.-2020)<br><a href="#">Submitted to Universidad Católica de Santa María on 2020-06-21</a>   | ✖ |
| <1% match (Internet desde 01-jul.-2014)<br><a href="http://www.docstoc.com">http://www.docstoc.com</a>   | ✖ |
| <1% match (Internet desde 09-nov.-2020)<br><a href="http://repositorio.unap.edu.pe">http://repositorio.unap.edu.pe</a>   | ✖ |
| <1% match (Internet desde 14-dic.-2019)<br><a href="http://repositorio.upsb.edu.pe">http://repositorio.upsb.edu.pe</a>   | ✖ |
| <1% match (Internet desde 23-abr.-2014)<br><a href="http://helvia.uco.es">http://helvia.uco.es</a>   | ✖ |
| <1% match (Internet desde 23-nov.-2020)<br><a href="https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/download/1309/pdf09">https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/download/1309/pdf09</a>   | ✖ |
| <1% match (Internet desde 03-nov.-2018)<br><a href="http://cybertesis.unmsm.edu.pe">http://cybertesis.unmsm.edu.pe</a>   | ✖ |
| <1% match (Internet desde 10-dic.-2020)<br><a href="https://lpderecho.pe/identificar-sindrome-alienacion-parental/">https://lpderecho.pe/identificar-sindrome-alienacion-parental/</a>   | ✖ |
| <1% match (Internet desde 08-feb.-2021)<br><a href="http://repositorio.uns.edu.pe">http://repositorio.uns.edu.pe</a>   | ✖ |
| <1% match (Internet desde 06-may.-2021)<br><a href="https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25778/TRABAJO_TOTAL.pdf?isAllowed=y&amp;sequence=1">https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25778/TRABAJO_TOTAL.pdf?isAllowed=y&amp;sequence=1</a>   | ✖ |
| <1% match ()<br><a href="http://www.chicosdelacalle.org">http://www.chicosdelacalle.org</a>  | ✖ |
| <1% match (Internet desde 15-jun.-2015)<br><a href="http://www.unicef.org">http://www.unicef.org</a>   | ✖ |
| <1% match (trabajos de los estudiantes desde 19-may.-2013)<br><a href="#">Submitted to Universidad Tecnológica de Honduras on 2013-05-19</a>   | ✖ |
| <1% match (Internet desde 07-jul.-2016)<br><a href="http://ebookinga.com">http://ebookinga.com</a>   | ✖ |
| <1% match (Internet desde 11-sept.-2020)<br><a href="https://es.slideshare.net/VICADAL/1ra-sesin-confiabilidad">https://es.slideshare.net/VICADAL/1ra-sesin-confiabilidad</a>  | ✖ |
| <1% match (Internet desde 10-sept.-2020)<br><a href="http://sc.pcm.gob.pe">http://sc.pcm.gob.pe</a>  | ✖ |
| <1% match (trabajos de los estudiantes desde 14-sept.-2020)<br><a href="#">Submitted to Universidad Catolica De Cuenca on 2020-09-14</a>   | ✖ |
| <1% match (trabajos de los estudiantes desde 01-oct.-2015)<br><a href="#">Submitted to Universidad Del Magdalena on 2015-10-01</a>   | ✖ |
| <1% match (Internet desde 14-nov.-2020)<br><a href="https://idoc.pub/documents/patria-potestad-y-tenencia-d4pqk6re7wnp">https://idoc.pub/documents/patria-potestad-y-tenencia-d4pqk6re7wnp</a>   | ✖ |
| <1% match (Internet desde 24-oct.-2019)<br><a href="http://repositorio.uladech.edu.pe">http://repositorio.uladech.edu.pe</a>   | ✖ |
| <1% match (Internet desde 18-nov.-2020)<br><a href="https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resumen%20reglas_v9.htm">https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resumen%20reglas_v9.htm</a>   | ✖ |
| <1% match (Internet desde 16-sept.-2020)<br><a href="http://www.indicadorpolitico.mx">http://www.indicadorpolitico.mx</a>  | ✖ |
| <1% match (Internet desde 02-feb.-2008)  | - |



|   |   |
|---|---|
| <a href="http://www.pcslatin.org">http://www.pcslatin.org</a>   | ✘ |
| <1% match (Internet desde 03-mar.-2008)<br><a href="http://www.unicef.cl">http://www.unicef.cl</a>  | ✘ |
| <1% match (trabajos de los estudiantes desde 13-abr.-2020)<br><a href="#">Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo on 2020-04-13</a>  | ✘ |
| <1% match (Internet desde 28-oct.-2003)<br><a href="http://comunidad.vlex.com">http://comunidad.vlex.com</a>  | ✘ |
| <1% match (Internet desde 20-nov.-2020)<br><a href="https://www.bufetebuades.com/en/tag/international-desk/">https://www.bufetebuades.com/en/tag/international-desk/</a>  | ✘ |
| <1% match ()<br><a href="http://www.caretas.com.pe">http://www.caretas.com.pe</a>   | ✘ |
| <1% match (Internet desde 05-ago.-2012)<br><a href="http://www.pehuen.cl">http://www.pehuen.cl</a>  | ✘ |
| <1% match (Internet desde 04-feb.-2021)<br><a href="http://dSPACE.uhemisferios.edu.ec:8080">http://dSPACE.uhemisferios.edu.ec:8080</a>  | ✘ |
| <1% match (Internet desde 19-jul.-2020)<br><a href="http://dSPACE.unach.edu.ec">http://dSPACE.unach.edu.ec</a>  | ✘ |
| <1% match (Internet desde 31-mar.-2015)<br><a href="http://laley.pe">http://laley.pe</a>  | ✘ |
| <1% match (Internet desde 02-dic.-2020)<br><a href="https://qdoc.tips/30-patria-potestad-tenencia-y-alimentos-pdf-free.html">https://qdoc.tips/30-patria-potestad-tenencia-y-alimentos-pdf-free.html</a>                                    | ✘ |
| <1% match (Internet desde 25-feb.-2021)<br><a href="http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080">http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080</a>  | ✘ |
| <1% match ()<br><a href="#">Chávez Rojas, Sadi Antonio. "Síndrome de alienación parental en el derecho penal peruano, como factor positivo contra la violencia psicológica. Lima. 2017", Universidad Nacional Federico Villarreal, 2018</a> | ✘ |
| <1% match (Internet desde 09-may.-2021)<br><a href="https://www.eumed.net/libros/1886/1886.pdf">https://www.eumed.net/libros/1886/1886.pdf</a>  | ✘ |

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO TESIS**  
**"RECONOCIMIENTO JURÍDICO DEL SÍNDROME ALIENACIÓN PARENTAL, EN LA DETERMINACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, LEY Nº 30364. LIMA 2019"** PRESENTADO POR: ERIKA GABRIELA MELENDEZ ARIZAPANA PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO LIMA, PERÚ 2020 [Dedicatoria: Esta tesis la dedico a Dios, por guiarme siempre por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante](#) a pesar de las adversidades. A mis padres, por su inmenso apoyo a lo largo de mi carrera universitaria, por sus consejos, por su [comprensión, amor](#) y [ayuda incondicional en los momentos difíciles](#). Ellos me han forjado los valores, [principios, mi carácter, mi empeño, mi perseverancia](#) y [coraje para](#) lograr [mis objetivos](#). A mis queridas [hermanas](#) Milagros, Luhana y Coral, que fueron [fuente de motivación e inspiración, para poder superarme cada día más y así poder luchar, para que la vida nos depare un futuro mejor](#). [ii Agradecimiento](#): Primeramente, agradezco a la Universidad Alas Peruanas que me dio la bienvenida al mundo como es, [por haberme aceptado ser parte de ella y](#) me abrió [las puertas](#), las aulas me acogieron y me formaron como una profesional en el mundo jurídico, las oportunidades que me brindó fueron incomparables, los docentes siempre estuvieron para absolver nuestras dudas, nuestras inquietudes, hasta nuestros miedos antes de cada examen. [Agradezco a todos los que fueron mis compañeros de clase durante todos los niveles de la Universidad ya que, gracias al compañerismo, la amistad y apoyo moral han aportado un porcentaje a mis ganas de seguir con mi carrera profesional](#). Mi agradecimiento también va a toda mi familia, quienes son seres importantes en mi vida, gracias a sus aportes, a su amor estoy logrando esta meta, ellos me han dado impulso a mi superación académica [iii Reconocimiento: La realización de esta investigación de tesis de pre grado, fue posible, en primer lugar, a la cooperación brindada](#) a mis asesores, [por](#) su importante aporte colaboración a lo largo de esta investigación. A mis compañeros de trabajo y jefes de oficina, que me brindaron sus sabios consejos, para la mejora de mi [investigación](#). [Se agradece a todas aquellas personas que en forma directa o indirecta contribuyeron a que este trabajo de investigación pudiera llevarse a cabo](#). Por último, un [agradecimiento profundo a mis padres](#) Jorge y Bertha, [por su constante paciencia y apoyo que siempre demostraron](#). [iv ÍNDICE](#) [Agradecimiento:](#)  
..... [iii Reconocimiento:](#)  
..... [iv ÍNDICE](#)  
..... [v RESUMEN](#)  
..... 8 [ABSTRACT](#)  
..... 9 [INTRODUCCIÓN](#)  
..... 10 [CAPÍTULO I:](#)  
..... 12 [PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA](#)  
..... 12.1 [Descripción de la realidad problemática](#)  
..... 12.2 [Delimitación de la investigación](#)  
15 1.2.1 [Delimitación social](#) ..... 15 1.2.2 [Delimitación espacial](#)  
..... 15 1.2.3 [Delimitación temporal](#)  
..... 15 1.2.4 [Delimitación conceptual](#)..... 16 1.3 [Formulación del problema de investigación](#)  
..... 19 1.3.1 [Problema general](#) ..... 19 1.4 [Objetivos](#)  
1.3.2 [Problemas específicos](#) ..... 20 1.4.1 [Objetivo general](#)  
..... 20 1.4.2 [Objetivos específicos](#)  
..... 20 1.5 [Hipótesis](#), variables y dimensiones  
..... 21 1.5.1 [Hipótesis general](#)  
..... 21 1.5.2 [Hipótesis específicas](#)  
..... 21 1.5.3 [Variables](#)

|       |       |       |   |
|-------|-------|-------|---|
| ..... | 22    | 1.5.4 | Definición conceptual de las variables  |
| ..... | 22 v  | 1.5.5 | <a href="#">Definición operacional de las variables</a> (Operacionalización)..... 25  |
| ..... | 29    | 1.6   | <a href="#">Metodología de la investigación</a> ..... 29  |
| ..... | 29 a) | 1.6.1 | <a href="#">Tipo y diseño de investigación</a> ..... 29 a)  |
| ..... | 29    |       | El diseño metodológico transversal  |
| ..... | 30    | 1.6.2 | <a href="#">Nivel y método de la investigación</a>  |
| ..... | 30 a) |       | Nivel:  |
| ..... | 30 b) |       | <a href="#">Método de la investigación</a>  |
| ..... | 31 c) |       | <a href="#">Enfoque de la investigación</a>   |
| ..... | 31    | 1.6.3 | <a href="#">Población y muestra</a>   |
| ..... | 32    | 1.6.4 | <a href="#">Técnicas e instrumentos de recolección de datos</a>   |
| ..... | 34    | 1.7   | <a href="#">Justificación. Importancia y limitaciones de la investigación</a> ..... 36 a)   |
| ..... | 36 a) |       | <a href="#">Justificación</a>   |
| ..... | 36 b) |       | <a href="#">Importancia</a>   |
| ..... | 39 c) |       | <a href="#">Limitaciones de la investigación</a>  |
| ..... | 40    |       | <a href="#">CAPITULO II:</a>  |
| ..... | 41    |       | <a href="#">MARCO TEÓRICO</a>   |
| ..... | 41    | 2.1   | <a href="#">Antecedentes del estudio de investigación</a>   |
| ..... | 41    | 2.2   | <a href="#">Bases legales</a>   |
| ..... | 44    | 2.3   | <a href="#">Bases teóricas</a>  |
| ..... | 46    | 2.3.1 | Síndrome alienación parental  |
| ..... | 47    | 2.3.2 | Medidas cautelares - Ley N° 30364.....  |
| ..... | 54    | 2.4   | <a href="#">Definición de términos básicos</a>  |
| ..... | 61    |       | <a href="#">CAPÍTULO III:</a>   |
| ..... | 63    |       | <a href="#">ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS</a> .....   |
| ..... | 63    | 3.1   | <a href="#">Criterios de validación del cuestionario</a> .....  |
| ..... | 63    | 3.2   | <a href="#">Análisis de Tablas y Gráficos</a> .....   |
| ..... | 65    | vi    | <a href="#">Prueba de hipótesis</a>   |
| ..... | 71    | 3.3   | <a href="#">Discusión de resultados</a>   |
| ..... | 81    |       | <a href="#">CONCLUSIONES</a>  |
| ..... | 82    |       | <a href="#">RECOMENDACIONES</a>   |
| ..... | 83    |       | <a href="#">FUENTES DE INFORMACIÓN</a>  |
| ..... | 84    |       | <a href="#">Bibliografía</a>  |
| ..... | 84    |       | <a href="#">ANEXOS</a>  |
| ..... | 87    |       | <a href="#">Anexo 1: matriz de consistencia</a>   |
| ..... | 88    |       | <a href="#">Anexo 2: Sábana de datos recopilados</a> .....  |
| ..... | 89    |       | <a href="#">Anexo 3: instrumentos de recolección</a>  |
| ..... | 91    |       | <a href="#">Cuestionario Variable: Independiente</a>  |
| ..... | 91    |       | <a href="#">Cuestionario Variable: Dependiente</a>  |
| ..... | 94    |       | <a href="#">Anexo 4: Anteproyecto de Ley</a>  |
| ..... | 97    | vii   | <a href="#">RESUMEN Esta investigación</a> titulada: Reconocimiento jurídico <a href="#">del</a> síndrome alienación parental, en la determinación de medidas cautelares - Ley N° 30364, Lima 2019, plantea como objetivo general: Demostrar que el <a href="#">síndrome de alienación parental, es una manifestación de violencia psicológica</a> , que requiere aplicación <a href="#">de</a> medidas cautelares dentro del alcance de la Ley N° 30364, considerando que, el ámbito de familia, constituye un escenario en el cual, los conflictos de los progenitores trascienden en los hijos, debido a que los progenitores inician una campaña de difamación respecto al otro progenitor, conllevando a afectar la relación paterno filial, considerando que dicha campaña, genera en el niño respecto al progenitor una visión negativa que puede alcanzar a manifestarse a nivel psicossomático y además trasciende en el desarrollo integral. Este contexto de conflicto que se evidencia la ejecución de manifestaciones de violencia psicológica, que culminan en <a href="#">el denominado síndrome de alienación parental</a> , del <a href="#">cual</a> se realiza <a href="#">un</a> análisis de las variables, por su vinculación causal, bajo un enfoque cuantitativo, que permita no solo abordar la problemática desde la doctrina y marco legal vigente, sino que alcanza a hacer una valoración de la realidad concreta, a través de los datos recogidos de la comunidad jurídica, cuya especialidad es el Derecho de familia, permitiendo aportar con la fundamentación de las hipótesis, conclusiones y recomendaciones que garanticen el goce de los derechos del menor de edad, en el ámbito familiar. Palabras claves: Adolescente, Desarrollo integral, Familia, Interés superior del niño, Niño, Progenitor alienado, Progenitor alienador, Protección especial, Síndrome de alienación parental, Violencia psicológica. <a href="#">ABSTRACT This research</a> entitled: <a href="#">Legal recognition of parental alienation syndrome, in</a> the determination of precautionary measures - Law No. 30364, Lima 2019, proposes as a general objective: To demonstrate that parental alienation syndrome is a manifestation of psychological violence, which requires the application of measures precautionary within the scope of Law No. 30364, considering that the family environment constitutes a scenario in which, the conflicts of the parents transcend in the children, because the parents initiate a campaign of defamation with respect to the other parent, leading to affect the parental filial relationship, considering that said campaign, generates in the child with respect to the parent a negative vision that can be manifested at the psychosomatic level and also transcends in the integral development. It is this context of conflict that demonstrates the execution of manifestations of psychological violence, culminating <a href="#">in the so-called parental alienation syndrome, of</a> which an analysis of the variables is performed, by their causal link, under a quantitative approach, which allows not only address the problem from the doctrine and legal framework in force, but it is enough to make an assessment of the concrete reality, through the data collected from the legal community, whose specialty is family law, allowing to contribute with the foundation of the hypotheses , conclusions and recommendations that guarantee the enjoyment of the rights of the minor, in the family environment. Keywords: Adolescent, Integral development, Family, Best interests of the child, Child, Alienated parent, Alien parent, Special protection, Parental alienation syndrome, Psychological violence |
| ..... | 9     |       | <a href="#">INTRODUCCIÓN</a> La presente investigación de título: Reconocimiento jurídico del síndrome alienación parental, en la determinación de medidas cautelares - Ley N° 30364, Lima, 2019, se desarrolla, en consideración, de la relevancia que tiene para el Estado, garantizar la protección de los grupos sociales vulnerables, considerar que el niño, en su entorno familiar se convierte en un sujeto sobre el cual se ejerce violencia en sus diferentes manifestaciones, conforma parte del objeto de la Ley N° 30364, por lo que garantizar su especial protección es parte relevante a tratar en la política del Estado, a fin de concretar su defensa como sujeto de derechos, en este contexto la presente investigación centra su objetivo general en: Demostrar <a href="#">que el síndrome de alienación parental, es una</a> manifestación de violencia <a href="#">psicológica, que</a> requiere aplicación <a href="#">de</a> medidas cautelares dentro del alcance de la Ley N° 30364, para lo que se realiza el <a href="#">análisis del marco teórico y normativo</a> , además <a href="#">de</a> aplicar instrumentos referidos <a href="#">a</a> las variables: i) Síndrome alienación parental; y ii) Medidas cautelares - Ley N° 30364, por estar vinculadas al efecto que produce las acciones de los progenitores en un contexto de conflicto, que conlleva a generar el rechazo del hijo hacia el otro padre. Para esta investigación, se han considerado cinco capítulos, que permiten atender la problemática y aportar significativamente a la comunidad universitaria y jurídica: Capítulo I, se desarrolla, la problemática que reconoce el investigador, como relevante por afectar el goce de <a href="#">los derechos del menor de edad</a> en su calidad <a href="#">de</a> hijo, para lo <a href="#">que</a> describe la realidad en la que se ven manifiestas las conductas de los padres tendientes a la desacreditación y rechazo hacia el otro progenitor, considerando que de ese contexto se pueden evidenciar los problemas planteados, permitiendo a partir de estos establecer objetivos a alcanzar. Capítulo II, desarrolla el marco teórico: que permite identificar aspectos relevantes de las variables, incluyendo para ello fuentes de estudio realizados por la comunidad   |

universitaria a nivel nacional e internacional, además de vincularse dichos aportes a la doctrina y marco legal vigente, permitiendo al 10 investigador, contar con información específica de las variables y sus dimensiones, dentro de una realidad concreta. Capítulo III, presenta las hipótesis formuladas por el investigador, contextualizar sucintamente las variables, para efectos de operacionalizarlas, en función de su relación causal, a fin de alcanzar a: demostrar que el [síndrome de alienación parental, es una](#) manifestación [de violencia psicológica](#), que requiere aplicación [de](#) medidas cautelares dentro del alcance de la Ley N° 30364, punto de partida para llegar a conclusiones que permitan aportar recomendaciones. Capítulo IV, corresponde a al aspecto metodológico, que ha considerado el investigador, a fin de garantizar la validez jurídica de los resultados, teniendo en cuenta que el conocimiento científico, sustenta el aporte que resulte de la fundamentación de las hipótesis planteadas. El enfoque cuantitativo, garantiza no solo, el alcance de los conocimientos involucrados en este estudio, si no el análisis de las valoraciones obtenidas de la comunidad jurídica, por constituir el aporte válido teniendo en cuenta que los datos gozan de sustento jurídico y está liberado de subjetividades. Capítulo V, da a conocer los recursos y demandadas materiales y humanas, con la finalidad de demostrar que existe equilibrio entre el tratamiento y los resultados esperados, teniendo en cuenta que la eficacia y eficiencia que produzca la investigación, se vincula a la relevancia social [del problema](#). 11 **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 1.1 Descripción de la realidad problemática** Teniendo en cuenta [los datos](#) reflejados [del Censo 2017](#) (INEI), se reconoce [que la población infantil asciende a 7'754,051](#), también respecto a la jefatura del hogar y la composición de las familias se tienen los datos siguientes: Hogares según sexo del jefe de hogar. 2017 Sexo del jefe del hogar 2017 Absoluto Porcentaje Hombre 5'385 269 65.3 Mujer 2'867 015 34.7 Total 8'252,284 100 [Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017. Hogares por sexo del jefe de hogar, según tipo de hogar. 2017](#) Tipo de hogar 2017 Hombre Mujer Nucleares 3'136,408 1'315,298 Compuesto 129,263 75,155 Extendido 1'059,190 641,874 Unipersonal 807,099 577,044 Sin núcleo 253,309 257,644 Total 5'385,269 2'867,015 [Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017.](#) 12 Reconociendo, que la familia es reconocida como el grupo social en el cual se garantiza la formación, socialización, cuidado, seguridad económica y afectiva, los conflictos que se presentan en este ámbito, son de trascendencia jurídico social, conllevando a que el Estado reconozca que puede el ámbito familiar convertirse en un espacio de vulnerabilidad no [solo para la mujer, sino también para los integrantes del grupo familiar](#), en el cual esta investigación recalca su interés, por advertir que el niño y adolescente, representan el grupo poblacional afectado frente a los conflictos de sus progenitores. Teniendo en cuenta que la población de niños y adolescente, alcanzan a ser sujetos de derechos sobre los cuales recae especial protección tanto para el ámbito nacional como supranacional, se reconoce el especial tratamiento que debe otorgarse a dicho grupo, a fin de garantizar la vida digna y el desarrollo integral, durante su proceso formativo, asegurando la formación, socialización, cuidado y seguridad, toda vez que este es resultado de las interacciones y relaciones parentales. Entonces reconociendo que la necesidad de garantizar [a los niños y adolescentes](#), interacciones [en](#) las cuales [el respeto](#) de su desarrollo está vinculado a los lazos afectivos y comunicación con ambos padres, incluso dentro de contextos diversos de familia, teniendo en cuenta que en muchos hogares un solo progenitor alcanza a tener la vida en común con el hijo, es relevante reconocer que en este ámbito de [tenencia y régimen de visitas](#) surgen condiciones [en las cuales](#) el niño o adolescente, se encuentran influenciados por actos ejercidos por los padres, producto del conflicto que surge entre ellos, pero que tienen repercusión directa en el menor de edad, conllevando a un síndrome de reconocimiento para la comunidad médica, en el ámbito de la psicología, que alcanza a ser relevante en el ámbito jurídico, por representar una manifestación de violencia psicológica hacia el menor. [El síndrome de alienación parental](#), cuyo tratamiento [en nuestro país](#), es escaso, conlleva a invisibilizar el efecto que produce en el menor, según se ha podido identificar en por la OMS, este constituye [un tipo de maltrato psicológico](#) que ejerce [uno de los progenitores](#), conllevando a formar en el menor el rechazo y odio hacia el otro progenitor, con lo cual genera el quiebre del vínculo parental, además de afectar al menor de edad, en su integridad física y emocional, toda vez que se generan 13 manifestaciones psicósomáticas, que son relevantes en la esfera del maltrato infantil. En este sentido la trascendencia de reconocer la alienación parental como manifestación de violencia psicológica, dentro del objeto de la Ley N° 30364, se sustenta en el impacto, que debe alcanzar a ser identificado para otorgar el tratamiento adecuado a los efectos producidos y garantizar medidas necesarias, que, valoradas en el ámbito jurídico, conllevan a otorgar la tutela especial hacia [los menores de edad](#), materializando con ello [la protección](#) especial, [reconocida en el](#) ámbito [de la Convención sobre los derechos del niño](#) y [el](#) marco constitucional vigente, reconociendo por ello, que el vínculo parental, constituye un derecho del niño que no puede ser afectado, solo en función de su interés superior, en reconocimiento de que no puede afectarse su identidad, el vínculo personal y director con sus progenitores, así como también su derecho a formarse juicio propio, este último un derecho que alcanza a ser vulnerado toda vez que el padre alienador, contribuye con la consecución de actos tendientes a desvirtuar y difamar al otro progenitor. El reconocimiento de la estructura de la familia es independiente de lo que fundamenta su existencia, es así que garantizar en este contexto las funciones formativas, socializadoras, de cuidado y seguridad económica y afectiva, son fundamentales para el Estado y sociedad. Reconociendo que la violencia es definida por la OMS "el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte", en este ámbito, resulta entonces relevante reconocer que resulta indispensable atender la visión de INSPIRE, tal que en sus objetivos de desarrollo, tiene como metas: i) [poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños](#); ii) [reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo](#). 14 **1.2 Delimitación de la investigación 1.2.1 Delimitación social** Tomando como referente [el](#) aporte [de:](#) (Monje Álvarez, 2011) "Los investigadores se aproximan a un sujeto real, un individuo real, que está presente en el mundo y que puede, en cierta medida, ofrecernos información sobre sus propias experiencias, opiniones, valores...etc." (Pág. 32), esta investigación ha considerado que la población sobre la cual se seleccionará la muestra, se conforma por abogados especialistas en Derecho Familia, toda vez que es necesario identificar desde una percepción jurídica los efectos que se producen en el menor de edad, al encontrarse dentro de un conflicto entre sus progenitores. La consideración de tener en cuenta este grupo social, como fuente de información, a través de la aplicación de los instrumentos por ser los que cuentan con bagaje informativo de conocimientos doctrinarios, normativos y facticos, en el ámbito de familia, esto es, por el tratamiento del problema debe ser tratada en una población especialista en la hermenéutica jurídica. 1.2.2 Delimitación espacial Según expresa: (Tamayo y Tamayo, 2003) "Circunscripción en sí de la problemática a una población o muestra determinada; estos dos factores deben ir unidos en toda delimitación, ubican geográficamente, localizan la problemática" (p. 119), se tiene en cuenta que el espacio geográfico, que se ha considerado para esta investigación, esta circunscrita dentro del distrito judicial de Lima. 1.2.3 Delimitación temporal Para delimitar temporalmente esta investigación, se ha considera el aporte de: (Tamayo y Tamayo, 2003) "pasado, presente, futuro, es decir, se ubica el tema en el momento que un fenómeno sucedió, sucede o puede suceder" (Pág. 118), por lo que en esta investigación, considerando las diferentes etapas del proceso investigativo, ha previsto que se considere 15 como inicio el mes de marzo 2019 y su culminación al mes de diciembre 2019. 1.2.4 Delimitación conceptual Teniendo en cuenta que en esta investigación se han reconocido las variables de estudio, las mismas que corresponden a los ejes temáticos que se desarrollan en el marco teórico, toda vez que serán puestas bajo estudio, resultando ser un soporte para los resultados, se han considerado los aportes siguientes: Variable independiente, Síndrome alienación parental Definida por Aguilar Cuenca (2006) "Síndrome de alienación parental, es el resultado de un proceso por el cual, la influencia de uno de los progenitores repercute negativamente en el vínculo de este con el otro progenitor" (pág. 27), este proceso se produce de una sucesión de diferentes conductas obstructivas, que dificultan la interacción afectiva con el otro progenitor o los parientes de este, tal que generan impedimento de una adecuada comunicación y relación afectiva, que no solo se evidencia con el distanciamiento, si no que alcanza a representar el rechazo hacia el progenitor. Se han reconocido

que los sujetos que conforman parte de este fenómeno, está conformado por: ? El alienador, que recae en el [progenitor que convive con el menor](#). ? El alienado, que [es el](#) menor de edad, sobre el cual se ejerce la manipulación valorativa respecto uno de los progenitores. ? El padre alienado, que es el que recibe el efecto del síndrome, toda vez que es rechazado por el hijo. Este síndrome de alienación parental, resulta de los problemas intrafamiliares, si bien es cierto por lo general este se asocia como una consecuencia de aquellos conflictos que han llegado a vía judicial, se debe reconocer que la conducta que producen alienación parental, también se encuentran en conflictos fuera del ámbito jurídico, es decir que no necesariamente han llegado a la contienda vía judicial. Este síndrome, constituye entonces el referente de estudio, en consideración, que las conductas obstructivas para que exista interacción padre hijo o madre hijo, están acompañadas de la indisposición que se ejerce en el hijo, hacia el otro progenitor, mediante comentarios, obstaculización para la interacción, victimización, entre otras. Variable dependiente, Medidas cautelares - Ley N° 30364 Para el desarrollo de esta variable, es necesario considerar el [Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021 \(D. S. N° 003-2016\)](#), por ser el marco referencial que da sustento al alcance de la Ley N° 30364, respecto a [los integrantes del grupo familiar](#), tal como [se](#) reconoce [en el primer párrafo del artículo 1 de la ley](#). "La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra (...) y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad" tal que los principios aplicables en esta investigación serían: ? [Principio del interés superior del niño, teniendo en cuenta que](#) este, concreta [la](#) efectivización de actuación por parte del Estado y sociedad para proteger a los menores de edad, en reconocimiento de las características propias de su proceso de desarrollo. ? Principio de la debida diligencia, considerando que es indispensable tener en cuenta el carácter necesario de garantizar la atención oportuna a los problemas que vienen afectando [el desarrollo integral de los menores de edad](#), recayendo en las autoridades la responsabilidad de evitar y 17 mitigar los efectos que se producen por actos en que incluso los progenitores ocasionen en los menores de edad. ? Principio de intervención inmediata y oportuna, por la necesidad que existe de garantizar el goce oportuno de [los derechos reconocidos a los menores de edad, en](#) reconocimiento de [la](#) especial protección, que tienen reconocidas en su calidad de sujetos de derechos, tal que se atiendan casos concretos, siendo relevante identificar las circunstancias en las que se desarrollan acciones u omisiones que afecta el proceso de desarrollo del menor de edad, a fin de garantizarse la actuación oportuna y eficiente, mediante la identificación y detención de dichos actos lesivos hacia el menor de edad. ? Principio de razonabilidad y proporcionalidad, por ser estos lo que permiten a las autoridades, atender y actuar ante la existencia de situaciones que ponen en riesgo [el goce de los derechos fundamentales](#) del menor [de](#) edad, además [de](#) afectar su desarrollo integral, por los efectos que se producen en su estado emocional y las repercusiones que generan en su autoconcepto y autoestima, tal que ante dichas circunstancias el progenitor que resulta extensivamente afectado, pueda actuar en forma adecuada y oportuna ante las autoridades, a fin de evitar la recurrencia de dichos actos sobre el menor de edad y evitar los efectos antes precisados. 18 [1.3 Formulación del problema de investigación 1.3.1 Problema general ¿Cuál es la necesidad de demostrar que el síndrome de alienación parental, representa una forma de violencia, que merece aplicación de medidas cautelares dentro del alcance de la Ley N° 30364, Lima, 2019? 1.3.2 Problemas específicos a\) ¿Cuál es la importancia de determinar que, el quiebre de vínculo paterno – materno filial, requiere tratamiento dentro del objeto de la Ley N° 30364, para proteger el vínculo del niño o adolescente con sus progenitores? b\) ¿Cuál es la importancia de identificar que, el síndrome de alienación parental representa una manifestación de violencia psicológica hacia el menor de edad, que requiere tratamiento dentro del objeto Ley N° 30364, para garantizar la protección del vínculo paterno o materno filial? c\) ¿Cuál es la necesidad jurídica impedir el efecto negativo del quebrantamiento del vínculo paterno o materno filiar, dentro del marco de la Ley N° 30364, considerando la especial protección que se reconoce al menor de edad? d\) ¿Cuál es la necesidad jurídica de reconocer que el síndrome de alienación parental es una manifestación de violencia psicológica, que requiere la aplicación de medidas cautelares para materializar la especial protección al niño y adolescente, dentro del marco de la Ley N° 30364? 19 1.4 Objetivos 1.4.1 Objetivo general Demostrar que el síndrome de alienación parental, es una manifestación de violencia psicológica, que requiere aplicación de medidas cautelares dentro del alcance de la Ley N° 30364, Lima, 2019. 1.4.2 Objetivos específicos a\) Identificar que el quiebre de vínculo paterno – materno filial, que produce el síndrome de alienación parental, conforma parte del objeto de la Ley N° 30364, por afectar al niño y adolescente respecto al goce de su derecho al vínculo paterno o materno filial. b\) Identificar que, el síndrome de alienación parental es una manifestación de violencia psicológica, que requiere de especial tratamiento dentro del objeto Ley N° 30364, por tener efecto negativo en menor de edad. c\) Justificar que existe necesidad jurídica de garantizar la especial protección al niño y adolescente, dentro del marco de la Ley N° 30364, para impedir el efecto negativo por quebrantamiento del vínculo paterno – materno filial. d\) Justificar la necesidad jurídica de reconocer el síndrome de alienación parental como manifestación de violencia psicológica, para materializar la especial protección al niño y adolescente, dentro del marco de la Ley N° 30364. 20 1.5 Hipótesis, variables y dimensiones 1.5.1 Hipótesis general Es importante el reconocimiento jurídico del síndrome alienación parental, en la determinación de medidas cautelares, ley n° 30364, por ello: El síndrome de alienación parental, es una manifestación de violencia psicológica, que tiene efecto negativo en el desarrollo integral del niño, por lo que es necesario, se apliquen medidas cautelares dentro del alcance de la Ley N° 30364, por ser una manifestación de violencia hacia el integrante del grupo familiar en Lima, 2019 1.5.2 Hipótesis específicas a\) Se reconoce que el síndrome de alienación parental, conforma parte del objeto de la Ley N° 30364, por ser una manifestación de violencia psicológica, toda vez que el quiebre de vínculo paterno – materno filial, que produce afecta al desarrollo integral del hijo. b\) Jurídica se reconoce que el síndrome de alienación parental, es una manifestación de violencia psicológica, por ello merece aplicación de medidas cautelares en el marco de la Ley N° 30364. c\) En reconocimiento de que recae especial protección al niño y adolescente, se considera que la Ley N° 30364, debe garantizar la protección al niño y adolescente para impedir que el síndrome de alienación parental al generar quebrantamiento del vínculo paterno – materno filial, produzca efecto negativo en el desarrollo integral del niño y adolescente. d\) Jurídicamente se reconocer que el síndrome de alienación parental, como forma de violencia psicológica, hacia el hijo menor de edad, merece tratamiento bajo el marco de la Ley N° 30364, para garantizar la especial protección al niño y adolescente, mediante el dictado de medidas cautelares. 1.5.3 Variables Considerando que esta investigación, realiza análisis de una realidad específica, en la que se ha reconocido que, en el ámbito de familia en conflicto, la disputa entre los progenitores tiene efecto sobre los hijos menores de edad, debido a que uno de los progenitores, ejerce actos que conllevan al quebrantamiento del vínculo padre hijo o madre hijo, transformando la conciencia del menor de edad, lo cual repercute en su desarrollo integral, se han planteado como variables bajo estudio: ? Síndrome alienación parental ? Medidas cautelares - Ley N° 30364 Es así que los ejes temáticos, en los cuales se desenvuelve el análisis del fenómeno, reconoce que la población afectada está compuesta por menores de edad, sin embargo, se ha delimitado como población sobre la cual se realiza la aplicación de instrumentos a la comunidad jurídica, por ser esta la que otorga a las variables bajo estudio el soporte objetivo. 1.5.4 Definición conceptual de las variables Variable independiente: Síndrome alienación parental Esta variable tiene su desarrollo en el ámbito de la psicología del niño y adolescente, en nuestro país, no se ha realizado estudio exhaustivo de esta variable, sin embargo, se ha apreciado gran interés en el ámbito del Derecho de familia, en reconocimiento de que su origen está relacionado a la relación parental y los efectos, recaen en el proceso evolutivo de la 22 infancia y adolescencia. Teniendo en cuenta que la familia representa el contexto social en el que se producen las primeras relaciones socio afectivas, tal que alcanzan a ser relevantes para la formación de todo ser humano, se ha podido reconocer también, que en la actualidad la familia ha tenido cambios estructurales, que alcanzan a tener efecto negativo, cuando se generan situaciones de conflicto en la pareja, que alcanzan a irradiar su efecto en los hijos menores, colocándoles como parte del enfrentamiento de los adultos, para evitar el acercamiento](#)

o vínculo con uno de los progenitores. El quebrantamiento del vínculo con uno de los progenitores, tiene origen en el rechazo que se genera por parte del menor, hacia uno de sus progenitores, como respuesta a una secuencia de actos, que el progenitor realiza, para desacreditar, difamar al otro progenitor, sea inculcando el temor o presentando posición de víctima: Esta distorsión que se genera respecto al progenitor, conlleva a que el menor de edad, rechace la figura del progenitor, además de producir un efecto en su desarrollo integral, por afectar su vinculaciones socio afectivas primarias, y los efectos psicosomáticos que produce. (Pinada Gonzales, 2018) "La alienación parental, conforme lo afirman los especialistas, causa daños psíquicos intensos en los niños y niñas, y afecta sus derechos a interrelacionarse con sus progenitores. Es necesario por tanto analizar dicha problemática en la legislación y jurisprudencia nacional" (p. 109). Variable dependiente: Medidas cautelares - Ley Nº 30364 Reconociendo que es objeto de la ley Nº 30364, la [prevención, erradicación y sanción de todo tipo de violencia en el ámbito de la familia](#), cobra relevancia la tutela cautelar, la cual contrapone los derechos reconocidos, [en el ámbito de la Convención sobre los derechos del niño, que](#) por un lado, [reconoce el](#) derecho de [mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores, y](#) por otro el [interés superior del](#) 23 [niño, como principio fundamental para garantizar el desarrollo integral del menor.](#) El objeto de aplicar medidas [cautelares en el marco de la Ley](#) Nº 30364, resulta de [la](#) existencia de presupuestos que conllevan a reconocer el ejercicio de actos u omisiones tendientes a afectar los derechos reconocidos en la población de niños y adolescentes, por lo que estos actos al generar efectos negativos en la integridad del menor sea física o psicológica, deben detenerse a través de medidas dictadas en función del análisis del contexto en el que el niño se encuentra, dando cumplimiento con ello a los fines del marco de protección ante la violencia. Prevenir la violencia hacia la población infantil en el ámbito de la Ley Nº 30364, conlleva a valorar que existe en la dinámica de la familia, un efecto que perjudica el [desarrollo integral del niño](#) y adolescente, [por lo que](#) es aplicable [en](#) el sentido [de](#) evitar dichos actos generen efectos irreversibles, para lo cual es valorado los resultados de informes multidisciplinarios emitidos por entidades públicas que demuestren riesgo y/o afectación en el menor de edad, por demostrar el estado de vulnerabilidad en el que se encuentra el menor de edad, respecto al padre alienador, consideración que el juzgador debe tener en cuenta a fin de poder asegurar que la relación continua o parcial con el progenitor no constituya un entorno de relación parental negativa, alcanzando por ello a afectar [respeto a la tenencia o régimen de visitas](#). 24 1.5.5 Definición operacional de las variables (Operacionalización) Síndrome alienación parental VARIABLE INDEPENDIENTE DIMENSIONES INDICADORES ITEM SÍ no ¿Cree usted que los actos que ejerce [uno de los padres](#), hacia [el menor de edad](#), para evitar que este establezca vínculo con el otro progenitor, constituye una manifestación de violencia psicológica, que afecta al menor de edad, respecto a su identidad? Síndrome alienación parental ¿Considera que existe en [el síndrome de alienación parental](#), efectos [que](#) deben valorarse [en el](#) ámbito [de](#) violencia familiar, [por](#) generar en la menor respuesta negativa frente al vínculo paterno o materno filial? Efecto negativo por quiebre de vínculo paterno – materno filial Síndrome negativo por quiebre de vínculo paterno – materno filial ¿Considera que el progenitor que manipula el concepto del hijo, respecto al otro progenitor, constituye una manifestación de violencia psicológica, que tiene como fundamento alcanzar el rechazo hacia el padre o la madre? Proceso de transformación de conciencia Efecto ¿Considera que cuando un progenitor genera Proceso de concepción de rechazo hacia uno el otro progenitor, transformación mediante la difamación de este, va consolidando de conciencia sentimientos negativos que repercuten en el desarrollo del menor de edad? alienación parental ¿Considera que cuando un progenitor genera en el menor de edad, una concepción negativa respecto al otro progenitor, afecta el derecho reconocido de formarse juicio propio al menor de edad? Proceso de transformación de conciencia ¿Teniendo en cuenta, que [se ha](#) reconocido, [que el síndrome de alienación parental](#), genera en el menor de edad trastornos emocionales, requiere tratamiento en el ámbito de protección de la ley Nº 30364? Afectación al desarrollo integral ¿Teniendo en cuenta, [que se ha](#) reconocido, [que el síndrome de alienación parental](#), genera en el menor de edad trastornos conductuales, requiere tratamiento en el ámbito de protección de la ley Nº 30364? Afectación al desarrollo integral ¿Teniendo en cuenta, que la manipulación que ejerce el progenitor, favoreciéndose de la dependencia emocional del hijo, responde a una manifestación de violencia psicológica dentro del ámbito de protección de la ley Nº 30364? Afectación al desarrollo integral Registro de información ¿Considera que afectar la identidad del menor, mediante actos tendientes a desacreditar el vínculo afectivo con el otro progenitor, afecta el estado emocional del menor de edad? Síndrome alienación parental ¿Reconociendo que la seguridad afectiva, es una de las funciones esenciales del ámbito familiar, el padre que Violencia psicológica manipula [la relación entre el hijo y el](#) otro [progenitor](#), alcanza a afectar el desarrollo emocional del menor? ¿Teniendo en cuenta que, en el marco de la Ley Nº 30364, el enfoque de derechos humanos, reconoce la violencia en función de las necesidades específicas del grupo afectado, es indispensable prevenir actos que generen el síndrome de alienación parental? Enfoques derechos humanos de ¿Cree usted, que el Plan Nacional de fortalecimiento de la familia 2016-2021, reconoce el goce de derechos fundamentales de [los integrantes del grupo familiar](#), es un deber [de los](#) progenitores? [Enfoques](#) derechos humanos de ¿Considerando que siendo el ámbito un ámbito en el cual existe vulnerabilidad del menor, es necesario que se consideren medidas eficaces para prevenir la violencia psicológica en los menores de edad?, Enfoques derechos humanos de ¿Considera que el enfoque generacional, representa el marco referencial que trasciende en la esfera jurídica por el aprovechamiento que ejerce el progenitor en reconocimiento de la dependencia de la menor edad? Enfoque generacional ¿Considera que la dependencia de la menor edad respecto a sus padres, requiere por parte del Estado, respuesta eficaz ante las manifestaciones de violencia psicológica? Enfoque generacional ¿Reconociendo que el proceso de desarrollo propio del menor de edad, da origen a la dependencia del hijo, por lo que es necesario garantizar que el vínculo afectivo con los progenitores pueda ser ejercido por ambos, sin que uno de ellos ejerza manipulación del juicio propio que el menor de edad se forme respecto a sus progenitores? Enfoque generacional 26 Medidas cautelares - Ley Nº 30364 VARIABLE DEPENDIENTE DIMENSIONES INDICADORES ITEM SÍ no ¿Teniendo en cuenta que las medidas cautelares en el ámbito de la Ley Nº 30364, se orienta a garantizar la protección del sujeto (niño o adolescente), que es víctima de actos tendientes a afectar su desarrollo, considera [que el síndrome de alienación parental, por los](#) efectos que produce [en el](#) menor, merece reconocimiento especial para el dictado de medidas cautelares? Medidas cautelares - Ley Nº 30364 ¿Teniendo en cuenta que el modelo de triangulación del vínculo parental, se alcanza a reconocer el sujeto en su entorno, tal que adquiere sentimiento de permanencia, los actos que los progenitores realicen y afecten el proceso de socialización en el entorno familiar, justifica jurídicamente la aplicación de medidas que impidan la continuidad de dichos actos? El vínculo niños y adolescente s con los progenitores ¿Teniendo en cuenta que el progenitor que hace vida en común, con el menor de edad, puede ejercer influencia respecto al vínculo parental con el otro progenitor, es necesario garantizar el cese de dichos actos mediante medidas cautelares? Variación de tenencia Medida s El vínculo niños y adolescente ¿Considerando que la tenencia del menor de edad, está relacionada a la custodia de este, cree usted que el ejercicio de esta, al afectar al menor está afectando su derecho al vínculo parental con el otro progenitor? Variación de tenencia cautelar es - Ley Nº 30364 s con los progenitores ¿Considera que, cuando el [progenitor que ejerce la tenencia](#), alcanza [a](#) aprovechar la convivencia común con el menor de edad para quebrantar el vínculo afectivo [con el otro progenitor](#), jurídicamente debe alcanzar [a la variación de la tenencia](#)? Variación de tenencia ¿Teniendo en cuenta que el progenitor que, sin hacer vida en común, tiene contacto directo el menor de edad, mediante externamiento por régimen de visitas, ejerce influencia para quebrantar el vínculo parental con el progenitor que tiene la tenencia, requiere que se garantice el cese de dichos actos mediante medidas cautelares? Limitación de externamiento o en [régimen de visitas](#) ¿Considerando que el externamiento por [régimen de visitas](#) en [favor del](#) menor [de](#) edad, conlleva a generar un espacio en el cual, el progenitor ejerce actos que afectan la relación parental con el otro progenitor, conlleva a establecer la limitación del externamiento en el régimen de visitas? Limitación de externamiento o en régimen de visitas ¿Considera que, el progenitor que hace mal uso del externamiento en el régimen de visitas, influenciando al menor de edad, en el sentido que afecta el vínculo parental con el otro progenitor, requiere protección jurídica mediante limitación del externamiento? Limitación de externamiento o en

régimen de visitas Protección especial al ¿Considerando que el vínculo parental, es fundamental para que el menor de edad, alcance a desarrollarse en la esfera emocional, cree usted que los actos que ejerce un progenitor, para afectar el vínculo con el otro progenitor, Medidas cautelares - Ley N° 30364 27 menor de edad requiere que se impida la consecución de dichos actos con medidas [cautelares, en el marco de la Ley N° 30364](#)? ¿Reconociendo que los progenitores, tienen el deber de acompañar el proceso evolutivo del menor de edad, tal que alcance a desarrollarse integralmente, considera que es necesario que el Estado, garantice el vínculo parental con ambos progenitores? Protección especial al menor de edad ¿Teniendo en cuenta que el [interés superior del niño es un principio que](#) se aplica ante [la vulneración de derechos](#) fundamentales [del menor](#) de edad, considera que reconocer su dimensión como derecho sustantivo, conlleva a valorar la primacía de [los derechos del menor](#) de edad, respecto [a los derechos de](#) los padres toda vez que estos afectan su desarrollo integral? [Interés superior del niño](#) ¿Teniendo en cuenta [que el interés superior del niño es un principio](#) jurídico interpretativo, las autoridades deben garantizar al menor la especial protección, frente a actos que afecten su desarrollo integral? [Interés superior del niño](#) ¿Teniendo en cuenta [que el interés superior es](#) norma de procedimiento, el marco normativo debe garantizar y materializar la especial protección al menor de edad, frente a los actos que afecten el desarrollo integral del menor de edad? [Interés superior del niño](#) ¿Teniendo en cuenta, [que](#) los actos que alcanzan a distorsionar la concepción que tiene el niño de uno de sus progenitores, afectan el derecho del niño a formar su propio juicio? Expresión de opinión del niño ¿Teniendo en cuenta, que los actos que ejerce un progenitor, para afectar la relación progenitor hijo, representa vulneración al derecho de formarse una opinión que permita identificarse con su progenitor, alcanza a representar la vulneración expresa de los derechos del menor de edad? Expresión de opinión del niño ¿Teniendo en cuenta, que los actos que afectan el vínculo parental entre el niño y el otro progenitor, afecta su desarrollo integral? Expresión de opinión del niño 28 [1.6 Metodología de la investigación 1.6.1 Tipo y diseño de investigación a\) Tipo:](#) Reconociendo que, [es](#) de tipología básica [porque](#) el análisis de [variables](#), dimensiones e indicadores, tienen como finalidad atender una problemática jurídica es sustantiva, es relevante citar a: (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) [En un estudio sustantivo no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos.](#) (p. 52) Es entonces que se reconoce que este proceso investigativo, reconoce una problemática que demanda atención, por contravenir con valores constitucionalmente reconocidos. b) Diseño de la investigación: Esta investigación, no experimental, transversal, ha considerado de fuentes primarias y secundarias, es así que su diseño sin aplicación de experimento, permite el análisis de una problemática, teniendo dentro de un contexto espacio temporal determinado, recopilando conocimientos conceptuales, normativos y valorativos, toda vez que para este último se aplican instrumentos mediante los cuales se obtienen datos, que reflejan la percepción valorativa respecto a las variables delimitadas, i) Síndrome alienación parental; y ii) Medidas cautelares - Ley N° 30364. (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 328) En un estudio no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. El diseño metodológico transversal Se ha tomado en cuenta para el desarrollo de esta investigación como diseño metodológico, el análisis de contenidos teóricos, legales y casuísticos, por ser su finalidad otorgar un aporte socio jurídico, es así que el investigador ha considerado lo que expresa (Bernal Torres, 2010) "el diseño transversal permite la obtención de información del objeto de estudio en un momento dado, por lo que son considerados fotografías instantáneas del fenómeno en análisis" (p. 118), en este sentido, [la](#) atención [de](#) conocimiento conceptual y normativo permiten desarrollar el marco teórico, que además sirve de fuente para la construcción de los instrumentos, complementando el tratamiento del fenómeno bajo estudio por ser un aporte valorativo desde la óptica jurídica. 1.6.2 Nivel y método de la investigación a) Nivel: Se ha considerado el nivel descriptivo causal que, también se denomina como explicativo por la relación causa efecto entre las variables, ello por la posición teórica. Se ha previsto realizar el análisis de una realidad concreta, que tiene en reconocimiento los conocimientos teóricos y normativos vigentes, así como también las valoraciones que la comunidad jurídica, ha alcanzado en reconocimiento de la problemática y los efectos que se producen, por lo que en reconocimiento que el objetivo principal de [esta investigación es:](#) demostrar [que el síndrome de alienación parental](#), es 30 [una](#) manifestación [de violencia psicológica, que](#) requiere [aplicación de medidas cautelares dentro](#) del alcance [de la](#) Ley N° 30364, esta investigación, describe y explica, las variables, cuya vinculación causal, es analizada en reconocimiento del efecto que producen en [el desarrollo integral del menor de edad](#). b) Método [de la](#) investigación (Tamayo y Tamayo, 2003) "Las operaciones no existen independientes unas de las otras, el análisis de una de las variables se da en relación a las otras, que conforman dicho objeto como un todo y posteriormente a ello se deducen la síntesis, sobre las bases del resultado del análisis previo." (p. 143) Por lo tanto, se delinea el método hipotético deductivo, por la utilización de lo general que son las teorías y doctrinas en el presente estudio y nos guiamos por las hipótesis previstas en esta investigación, así también permite atender la problemática de relevancia jurídica, permitiendo que el investigador intervenga como observador de una realidad concreta, sin manipular las variables, limitándose al tratamiento de las fuentes doctrinarias, normativas y los datos que alcance a recoger de la aplicación de los instrumentos, teniendo en cuenta que el grupo seleccionado para ello, se conforma por especialistas en Derecho familia, garantizando con ello el valor jurídico de los aportes de las conclusiones y recomendaciones. c) Enfoque de la investigación Tomando como referente para la fundamentación de hipótesis planteadas es el cuantitativo, tenemos el aporte de: (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) [Podría definirse como la investigación que se realiza sin](#) 31 [manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.](#) (p. 205) Esta investigación se desarrolla bajo enfoque cuantitativo, teniendo en cuenta que prevé, la medición de datos obtenidos de la aplicación de dos instrumentos, en los cuales se recogen las percepciones valorativas, de especialistas en derecho de familia, por ser los que se encuentran vinculados a conflictos en el ámbito de familia, y son pasibles a interpretación de la ley N° 30364. [1.6.3 Población y muestra a\) Población](#) Al estar [la](#) problemática enmarcada [en](#) el analiza de las Medidas cautelares - Ley N° 30364, aplicables al identificarse conductas o actos que producen el [síndrome de alienación parental, se ha](#) considerado delimitar [la](#) población dentro de [la](#) comunidad jurídica, a fin de eliminar aportes subjetivos, recayendo por ello en los especialistas de Derecho de familia, el grupo poblacional sobre el cual se ha de determinar la muestra. Según se ha identificado, los contenidos a desarrollar en función de las variables, requieren ser tratados y desarrollados, bajo una percepción que se soporte en el reconocimiento de las normas, doctrinas aplicables, es de ello que se ha establecido: 32 [Tabla: Población LUGAR POBLACIÓN Distrito judicial de Lima 80 240 abogados colegiados CAL Fuente: <http://www.cal.org.pe/v1/wp-content/uploads/2017/11/PADRON-CAL-2018-2019.pdf>](#) b) Muestra Según expresa: (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) "La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población" (p. 277), esta investigación ha considera que para la muestra sobre la cual se realiza la aplicación de instrumentos, la especialidad de los abogados en Derecho de familia, constituye el referente para su selección teniendo en cuenta para ello el muestreo intencionado, no probabilístico, accidental, por lo que se ha establecido que la muestra se compone por 45 Abogados de la especialidad familia, a fin de garantiza la pertinencia y objetividad de los resultados, teniendo en cuenta que el bagaje de información se sustenta en los conocimientos conceptuales y normativos y el tratamiento de casos según la problemática, permitiendo con ello obtener resultados liberados de subjetividad, por ser el fin alcanzar a

visualizar una realidad socio jurídica concreta. Se hace hincapié que dada la naturaleza de la población (no se permite delimitar en el [Colegio de abogados de Lima](#) el total de especialistas de derecho de familia) la muestra es intencionada, por ende, no probabilística. 33 Tabla 1: Muestra LUGAR MUESTRA Distrito judicial de Lima 43 abogados derecho familia Fuente: [Elaboración propia Criterio de inclusión](#): se ha considera que la población que esta se conforme por sujetos habilitados por el [Colegio de Abogados de Lima, por lo que la muestra se conforma en](#) reconocimiento de la especialidad, siendo el ámbito del conflicto la familia, se prevé que el aporte de los abogados, debe sustentarse en los conocimientos adquiridos a través de [la revisión de la doctrina](#), el [marco normativo](#), y la trayectoria en el ejercicio de su quehacer, por ser el referente para garantizar la comprensión del problema bajo estudio, toda vez que representa una expresa vulneración a los hijos menores de edad, cuyos progenitores estando en conflicto, involucran al menor de edad dentro de la controversia, haciendo uso de ellos para afectar a la parte en contienda. 1.6.4 [Técnicas e instrumentos de recolección de datos](#) En esta [investigación](#), prevé el [uso de técnicas](#) específicas teniendo en cuenta la fase del proceso de investigación, por lo que se ha considerado: a. Técnicas Tomando como referente a: (Witker Velasquez, 2011) "técnicas son los procedimientos prácticos que permiten seguir un método, en forma eficaz y aceptados por la comunidad científica" (p. 113), esta investigación ha reconocido las siguientes técnicas: 34 ? Marco teórico, Para el desarrollo del marco teórico, se ha considerado la revisión de información normativa, doctrinaria, incluyendo los aportes de estudios realizados en investigaciones anteriores, por lo que se ha recurrido a fuentes físicas y medios electrónicos, tal que la técnica de fichaje, resulta aparente, por ser la que permite conservar y localizar los aportes que sustentan el [desarrollo del marco teórico](#). ? Recolección de datos, en reconocimiento [de las variables](#), se ha considerado la encuesta como medio por el cual, se puede obtener información de la valoración de los efectos que se producen [por el síndrome de alienación parental](#), además de reconocer [los alcances de protección](#) que fundamenta la ley N° 30364, por lo que la valoración jurídica que aporten los especialistas en la materia de familia, requiere de instrumento de medición para cada variable, el cual es un aporte indispensable para otorgar soporte a las hipótesis planteadas. ? Muestreo, se ha considerado que el grupo determinado para la aplicación de la muestra, conforme parte del universo (población) por ser representativa y permitir el ahorro de recursos durante el trabajo de campo, teniendo en cuenta que se busque alcanzar la representatividad y generalización de datos obtenidos. b. Instrumentos Los instrumentos que se han elaborado, tienen un rol esencial, para esta investigación, considerando que el aporte valorativo de la realidad respecto a una problemática de relevancia jurídica, constituye el soporte de la fundamentación de las hipótesis y asegura la relevancia de las conclusiones que plantea el investigador, permitiendo con ello la iniciativa de aportar con sus recomendaciones, es así que se aplican dos instrumentos, uno por cada variable, cuyos datos obtenidos serán 35 vinculados en función de su relación causal. Cada instrumento ha considerado 16 ítems, los cuales corresponden a las dimensiones e indicadores de las siguientes variables: ? Síndrome alienación parental. ? Medidas cautelares - Ley N° 30364. c. Criterios de [validez y confiabilidad de los instrumentos](#) El instrumento previsto [en esta investigación](#), constituye un elemento relevante, cuyo objetivo es investigación tiene como uno de los elementos principales a los instrumentos, por ser los que otorgan datos válidos y confiables, siendo necesario se prevea la coherencia en la formulación de los ítems, teniendo en cuenta: ? El reconocimiento de las dimensiones contenidas en cada una de las variables, y su interacción dentro de la problemática ? El reconocimiento de las posturas, que pueden apreciarse al abordar la problemática bajo análisis. Con ello, el investigador, garantiza que los datos recogidos, constituyan un aporte significativo para la respuesta a la problemática y la sustentación de hipótesis planteadas. 1.7 [Justificación. Importancia y limitaciones de la investigación a\) Justificación](#) Según se reconoce en [el aporte de: \(Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014\)](#) "Implicitamente se formulan las interrogantes ¿Ayudan a resolver algún problema real?, ¿tiene implicaciones trascendentales para una gama de problemas prácticos?" (Pág. 52), esta investigación [se justifica](#), en considerando [que](#) tiene como objetivo principal demostrar, que [el síndrome de alienación parental](#), 36 constituye una manifestación [de violencia](#) psicológica [en el](#) marco [de](#) la ley N° 30364, con la finalidad de garantizar el dictado de medidas cautelares, que protejan al menor de edad de los efectos que produce el padre alienador en el menor de edad, considerando que estos alcanzan a afectar su desarrollo integral, por reconocer jurídicamente que dichas conductas ejercidas, representan manifestaciones de violencia psicológica. Justificación teórica Teniendo en cuenta el aporte de: (Sautu, 2005) "cada área del Derecho y cada aproximación o enfoque teórico comprende el objeto de estudio" (Pág. 95), es así, que esta investigación, tiene su relevancia por el aporte que representa para la comunidad universitaria y jurídica, teniendo en cuenta que del análisis realizado a las variables y sus dimensiones, revela una problemática presente en el contexto actual, que viene teniendo efecto negativo en [los derechos del menor de edad](#), considerando que el [efecto de la manipulación](#) que ejerce uno de los progenitores respecto a las concepciones que se forman en el menor de edad respecto al otro progenitor, vulneran la integridad emocional del niño o adolescente. Justificación práctica Del aporte de: (Fernández Flecha, Croveto, & Verona Badajoz, 2016) "comprender el Derecho y los fenómenos jurídicos encuentren conceptos, reflexiones, información y estrategias que les ayuden a aclarar dudas y desarrollar certezas para emprender el trabajo científico" (p. 9), es así que habiéndose reconocido que los conflictos en el ámbito de la familia, alcanzan a extenderse a los hijos, toda vez que uno de los progenitores, realiza actos que generan quebrantamiento [entre el hijo y el otro progenitor](#), afectando con [ello el desarrollo integral del menor](#), toda vez que se produce en el menor el rechazo o quebrantamiento del vínculo. Justificación metodológica Según refiere: (Behar Rivero, 2008) "la finalidad de cualquier tipo de ciencia es producir conocimientos y la selección del método idóneo que permita 37 explicar la realidad" (p. 195), por ello, teniendo en cuenta que esta investigación, atiende a una problemática de relevancia en el ámbito jurídico, por lo que su tratamiento bajo método científico, otorga validez a los resultados, con lo que se alcanza a demostrar su viabilidad, por constituir un aporte en favor de los menores de edad, tal que se concrete el alcance de la [protección especial que la Constitución Política](#) vigente, le reconoce a los menores de edad. Justificación Legal El aporte de la presente investigación, se justifica legalmente, considerando que reconocer jurídicamente el efecto del [síndrome de alienación parental, afecta al menor de edad](#), por lo [que, en](#) reconocimiento [de](#) su calidad de sujeto de derechos, el marco de la Ley N° 30364, resulta aplicable para el otorgamiento de medidas cautelares, frente a los actos que realiza uno de los progenitores, con la finalidad de desfavorecer al otro progenitor. Es así que tomando en cuenta el aporte de: (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) "Con la investigación, ¿se llenará algún vacío de conocimiento?, ¿se podrán generalizar los resultados a principios más amplios?, ¿la información que se obtenga puede servir para revisar, desarrollar o apoyar una teoría?, ¿se podrá conocer en mayor medida el comportamiento de una o de diversas variables y la relación causal entre ellas?, ¿se ofrece la posibilidad de una exploración fructífera de algún fenómeno o ambiente?, ¿qué se espera saber con los resultados que no se conociera antes?, ¿se pueden sugerir ideas, recomendaciones o hipótesis para futuros estudios?" (p. 52) Al ser el fin de esta investigación, demostrar [que el síndrome de alienación parental es resultado de](#) actos ejercidos por uno de los progenitores, cuyo efecto repercute en el desarrollo integral del menor de edad, se valore 38 dentro del marco de la ley N° 30364 para el otorgamiento de medidas cautelares. b) Importancia La importancia de la presente investigación: Reconocimiento jurídico [del síndrome alienación parental, en](#) la determinación [de](#) medidas cautelares - Ley N° 30364, Lima 2019, cuyo objetivo Demostrar que el [síndrome de alienación parental](#), constituye [una forma de violencia psicológica hacia el menor de edad](#), por lo [que](#) merece la aplicación de medidas [cautelares en el marco de la Ley N° 30364, por](#) haberse reconocido que el [síndrome de alienación parental, se produce debido a la consecución de](#) actos realizados por parte de uno de los progenitores, con la finalidad de quebrantar el vínculo [paterno o materno filial, por lo que](#) reconociendo el aporte [de](#): (Sierra Bravo, 1994) "Se puede decir que la finalidad de la investigación social en su conjunto, es el conocimiento de la estructura e infraestructura de los fenómenos sociales, que permita explicar su funcionamiento (investigación básica) con el propósito de poder llegar a su control, reforma y transformación." (p. 12) Por lo tanto la importancia recae en el reconocimiento que la disputa entre los progenitores, se constituye como el ámbito en el cual se produce la consecución de actos, que tienen como fin

quebrantar el vínculo padre hijo o madre hijo, a fin de afectar al progenitor, y que se extiende el efecto negativo hacia los hijos, conllevan a crear sentimientos negativos hacia el progenitor alienado, generando en el niño o adolescente, sentimientos negativos que repercuten en su desarrollo integral, por lo que merecen ser protegidos en el marco de la ley N° 30364. 39 c) Limitaciones de la investigación En atención que durante las etapas del proceso de investigación, existen factores que pueden generar limitaciones, es relevante el aporte de: (Bardales Torres, 2009) Está determinada por la existencia de investigaciones afines a que pretendemos realizar dentro del ámbito científico, estas limitantes circulan como teorías científicas en las distintas fuentes bibliográficas, permiten tener una visión general del problema y comprender mejor las variables de investigación. La especificación y cuantificación de las teorías, es una característica de esta limitante. (p. 96). Se reconoce, que el diseño no experimental, transversal, que se ha considerado para esta investigación, ha permitido evitar la existencia de limitaciones relevantes, tal que no ha generado costos significativos que dificulten el tratamiento de la problemática, toda vez que existe acceso a fuentes que permiten analizar las variables y sus dimensiones. 40 [CAPITULO II: MARCO TEÓRICO 2.1 Antecedentes del estudio de investigación Internacionales](#) Torrealba Jenkins, (Torrealba Jenkins, 2011) Presenta informe de título: [El síndrome de alienación parental en la legislación de familia](#). investigación, jurídica, descriptivo explicativa, que realiza el análisis jurisprudencia, permitiendo concluir que, el [síndrome de alienación parental](#), no se trata en la legislación chilena, repercutiendo con ello en la infancia, toda vez que al ser su origen en el hogar, se afecta al niño o adolescente, en su desarrollo, considerando que la disputa de los progenitores, los puede llevar a incentivar en los hijos, el alejamiento o rechazo al otro progenitor, afectando con ello la esfera psicoemocional del menor, producto de la condición que asume uno de los progenitores respecto al otro, producto del conflicto que tienen. Ricaurte Herrera, (Ricaurte Herrera, 2017) investigación titulada: [Alienación Parental: Fundamento, Alcance y Efectos Jurídicos, a partir del análisis de casos](#). Investigación jurídica que realiza análisis de casos vinculados al [síndrome de alienación parental y su tratamiento en el ámbito jurídico](#), teniendo en cuenta que este corresponde a un [conflicto que se origina de la disputa](#) entre los padres y que repercute en los hijos menores, afectando con ello su desarrollo integral, en el sentido que al utilizar al hijo, para condicionar al otro progenitor o limitar el contacto e incluso indisponer al otro progenitor, tiene efecto psicológico en el 41 menor, muestra de un tipo de maltrato hacia el menor de edad, por lo que es deber del Estado, garantizar que se detecte el comportamiento de los padres a fin de ejercitar un tipo de protección hacia el niño. Jiménez Phillips, (Jiménez Phillips, 2012) Informe titulado: [Una política pública tendiente a tutelar los derechos humanos de las personas menores de edad testigos de violencia doméstica conyugal desde la perspectiva jurídica en Costa Rica](#). Investigación de enfoque cualitativo, de diseño no experimental, de tipo descriptivo, que contempla como población a menores de edad, [considerando que el síndrome de alienación parental](#), debe formar parte de una problemática de atención pública, [a fin de garantizar los derechos de los menores de edad](#), teniendo en cuenta que las conductas de los progenitores que alcanzan a conformarse como causa del síndrome, deben ser [previstos en el ordenamiento jurídico](#), en aras de [garantizar el desarrollo integral de los niños y adolescentes a los](#) que afecte. Valdiviezo Galarraga, (Valdiviezo Galarraga, 2017) Investigación titulada: [La Alienación Parental y su relación con la Vulneración del Interés Superior del Niño](#). Investigación de enfoque cuantitativo, por el cual se analiza mediante tratamiento estadístico, los datos obtenidos en testimonios recogidos al aplicar encuesta, a profesionales del derecho y los actores implicados dentro de los procesos familiares, concluyendo que la alienación parental, es visible en la sociedad actual, que suele presentarse en las familias disfuncionales, en la que uno o ambos padres no aceptan la separación, conllevando con ello a incluir en el conflicto a los hijos, generando un rechazo por parte de estos hacia su progenitor, conllevando a un efecto negativo [para el desarrollo del menor de edad](#), toda vez que esa influencia tiene repercusión en la integridad psicoemocional, debido a la manipulación o la generación de obstáculos para las relaciones materno o paterno filiales. Nacionales: Avalos Pretell, (2018) Presenta informe de [título: El síndrome de alienación parental y el principio-derecho-norma procedimental del interés superior del niño](#). En esta investigación, de enfoque cuantitativo, que realiza análisis de la 42 problemática aplicando métodos lógicos jurídicos, que han permitido obtener y recabar información de los aportes teóricos, así como también de los aportes de los datos obtenidos en la aplicación de entrevistas, con lo que se concluye que, en la actualidad se reconoce que los conflictos de pareja afectan a los menores de edad, sobre todo alcanzan a tener efecto en su desarrollo integral, teniendo en cuenta que los litigios por la tenencia, colocan a los hijos, en un escenario en el que pasan a ser participantes en dicha disputa, trayendo como consecuencia el [síndrome de alienación parental](#), siendo necesario que [en los procesos de tenencia](#), se alcance a adaptar medida psicojurídica, que permita la colaboración de equipo multidisciplinario a fin de evitar los efectos del proceso. Pinada Gonzales (2018) investigación titulada: [El síndrome de alienación parental en la legislación y jurisprudencia nacional](#). Investigación de enfoque cualitativo, cuyo análisis documental permite identificar una realidad, en la que se distingue que [el síndrome de alienación parental](#) resulta ser un fenómeno, que surge en el ámbito de familia, toda vez que es uno de los progenitores, el que busca dificultar la [relaciones del hijo menor con el otro progenitor](#), a través de información distorsionada o falsa, deteriorando la concepción que tiene el hijo respecto al padre o madre, por lo que se alcanza a afectar no solo la relación paterno filial, si no que alcanza a tener efecto negativo en el hijo menor de edad, tal que se afecta su desarrollo integral, por lo que es necesario que el ordenamiento jurídico, atienda a la necesidad de garantizar la integridad psicoemocional del menor a [través de un marco normativo](#) en el que se atienda [el ejercicio de los](#) actos negativos hacia la relación padres hijos. Peña Barrientos, (2016) Presenta investigación de título [El controvertido síndrome de alienación parental como patología jurídica y sus implicancias en el binomio legal tenencia – régimen de visitas en la legislación de familia](#). Investigación de enfoque cualitativo, que permite bajo método descriptivo explicativo, concluir que [el síndrome de alienación parental](#), como acto por el cual los progenitores, pueden ejercer influencia negativa en el hijo, toda vez que uno de los progenitores, genera rechazo por parte del hijo hacia el otro progenitor, alcanzando a distorsionar la imagen real del vínculo paterno o materno, afectando con ello el integral desarrollo del menor de edad, debido a 43 los resultados de dicha influencia, generan [en el menor de edad sentimientos de rechazo](#) y temor, afectando con ello la comunicación y trato, por lo que esta realidad debe ser identificada a fin de poder evitar sus efectos, disponiendo en favor del menor medidas que le protejan. Palomino Girón, (2017) Investigación titulada: [Síndrome de alienación parental en la variación de la tenencia en los Juzgados de Familia de Lima Norte, 2017](#). Investigación básica correlacional, que concluye reconociendo que el conflicto que se deriva de la [separación o divorcio de los progenitores](#), durante la disputa por la tenencia, dan origen [al síndrome de alienación parental](#), que responde a una afectación del estado psicológico al menor de edad, que se refleja en el rechazo hacia uno de los padres, como respuesta a las conductas que el progenitor realiza la comunicación y relación con el otro progenitor. 2.2 Bases legales Nacionales [Constitución Política del Perú](#) Teniendo en cuenta, [la Constitución política](#) vigente, constituye el marco referencial en el cual se reconoce, [a la persona como fin supremo de la sociedad y el Estado](#), tal que se garantice su integridad física y psicológica, permitiendo su desarrollo integral y vida digna, teniendo en cuenta la [calidad de sujetos de derechos al niño y adolescente](#), sobre quienes recae especial protección, y que al ser la familia institución natural y fundamental, de toda sociedad, esta constituye la primera institución social, en la que el niño y adolescente, alcanza protección, por lo que es deber de sus progenitores proteger a los hijos, [a fin de garantizar su desarrollo integral](#). Código de los niños y adolescentes Que, reconoce en su título preliminar, la [aplicación del principio del interés superior del niño](#), para atender controversias en las cuales se encuentre involucrado un menor de edad, en reconocimiento de su calidad de sujeto de derechos, sobre el cual recae especial protección. 44 [Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar](#) Que, establece el marco normativo [para la prevención, sanción y erradicación de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar](#), reconociendo principios aplicables y enfoques que se vinculan, al tratamiento de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones, mediante el reconocimiento de un proceso especial que garantice la tutela y aplicación de medidas preventivas, desde un enfoque multidisciplinario. [Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar](#) Constituye el



marco referencial que permite la aplicación de la Ley N° 30364, por lo que en su contenido se reconocen los mecanismos, medidas y políticas integrales, que garanticen la vida libre de violencia y el goce de los derechos reconocidos, así también establece los lineamientos de actuación de las autoridades vinculadas al tratamiento [de las manifestaciones de violencia contra la mujer](#) y los [integrantes del grupo familiar](#). Internacionales Declaración universal [de los derechos humanos](#) Instrumento cuyo alcance supranacional, merece reconocimiento, respecto que en este se otorga a todo ser humano, el goce de derechos, el respeto a sus libertades, en igualdad de condiciones, [a fin de garantizar](#) el goce [de los derechos](#) reconocidos [Convención sobre los derechos del niño](#) Que, [reconoce al niño como sujeto de derechos](#), sobre [el](#) cual recae especial protección, a fin de garantizar su desarrollo integral, además de reconocer que la separación del niño y sus padres, debe estar determinada por la [existencia de factores que](#) le coloquen [en riesgo, por lo que](#) se debe garantizar el mantenimiento del vínculo directo con ambos progenitores. 45 Declaración universal de los derechos del niño Que establece principios, garantizando su [derecho a la protección especial](#) al niño tal [que](#) se garantice [su desarrollo físico, mental y social, y](#) su [derecho a](#) recibir el amor por parte de sus progenitores. 2.3 Bases teóricas Reconocer que el alcance de las normas legales, en de la realidad con la que se vinculan, a fin garantizar que en las relaciones de los sujetos, no se produzca perjuicios y daños, es fundamental para alcanzar la homogeneidad y coherencia del ordenamiento jurídico, por lo tanto en reconocimiento que [la familia como institución natural y fundamental de la sociedad](#), recae en esta el cumplimiento de deberes respecto a los hijos, sin embargo se ha podido reconocer que la familia puede representar un espacio en el que existe vulneración de derechos, producto del abuso de los poderes en este entorno. Teniendo en cuenta el [Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016 – 2021](#), se reconoce que el Estado debe garantizar a través de las normas la convivencia armónica por parte de los miembros de la familia, reconocer los cambios estructurales en la familia, los conflictos que se generan en las parejas, tal que los padres alcanzan a involucrar a los hijos en la disputa, con la finalidad de ocasionar afectación al otro progenitor, generando interacciones triangulares, cuyos sujetos son: ? Progenitores, en su calidad de alienador, considerando que es el progenitor que ejerce en el niño o adolescente actos que tienen como fin dañar al progenitor alienado, que es sobre quien recae el rechazo del hijo. ? Hijos, niños o adolescentes, cuyo conflicto y manipulación, conlleva a tener efecto en su desarrollo, teniendo en cuenta que los sentimientos negativos que genera o propicia el progenitor alienador, repercuten en la esfera psicológica y emocional. 46 Esta estructura triangular progenitor alienador, hijo y progenitor alienados, surge de la proyección de un conflicto entre los progenitores, que llega a externalizarse al depositar en los hijos, los rencores o culpas. 2.3.1 Síndrome alienación parental El reconocimiento de legitimidad científica que produce el conflicto en la familia, alcanza a los hijos, en el sentido que alcanzan a colocarlos centro de las disputas de los progenitores o sus familiares, si bien es cierto existe por parte de la psicología el reconocimiento de los efectos que produce la externalización de actos que se alcanza a indisponer a uno de los progenitores, representándolos como figuras no merecedoras de respeto o estima, conllevan a generar en los hijos, afectación emocional y además el quebrantamiento del vínculo paterno o materno filial. El [síndrome de alienación parental si bien es cierto](#) es vinculado a las disputas dentro del ámbito judicial, tal como según aporta (Garden, 1985) “el Síndrome de Alienación Parental (S.A.P.) como un desorden que surge principalmente en el contexto de las disputas por la guarda y custodia de los niños”, sin embargo hay que notar que el contexto de pareja en conflicto, también constituye el ámbito donde se produce el síndrome teniendo en cuenta aporte de: (Aguilar Cuenca, 2004) “resultan del proceso por el cual un progenitor transforma la conciencia de sus hijos, mediante distintas estrategias, con objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro” (Pág. 13). Reconocer que existe manifestación de violencia psicológica, en los actos que los progenitores pueden realizar, a fin de impedir la comunicación, desvalorar al otro progenitor, influenciar el rechazo a través de manipulación emocional (victimización frente al otro progenitor), resulta ser una campaña de desacreditación, que trae como consecuencias: 47 ? Trastornos de ansiedad, más evidentes cuando el progenitor no convive con el menor, notándose entonces durante las visitas, por manifestaciones visibles [respiración acelerada, enrojecimiento de la piel, sudoración, elevación del tono de voz, temblores, finalizando en desbordamiento emocional, no pudiendo estar delante del progenitor rechazado con serenidad y normalidad.](#) ? Trastornos de conducta, las mismas que pueden ser de agresión, de [evitación, el uso de lenguaje y expresiones de adultos.](#) ? Dependencia emocional, producto del sentimiento de cariño condicionado, que conlleva a sentir [temor de ser abandonados.](#) ? Dificulta [en la expresión y comprensión de emociones](#), excesivo negativismo, falta [de](#) capacidad empática. 2.3.1.1 Efecto negativo por quiebre de vínculo paterno – materno filial La familia reconocida como la primera institución social y estructura fundamental del Estado, constituye el ámbito en el cual se alcanza el desarrollo de cada uno de sus integrantes, según aporta (Grossman, Mesterman, & Adamo, 1992), “La familia se muestra como un reducto de amor en donde la coerción física o psíquica no se concibe como una posibilidad fácilmente aceptable ni por cierto deseable” (p. 24). El entorno sobre el cual se desenvuelven [los integrantes del grupo familiar, debe](#) entonces garantizar [el](#) pleno desarrollo [de](#) sus integrantes, a través de un vínculo en el que se protege la integridad física y psicológica, fundamentales para materializar la vida digna, es así que los vínculos se fundamentan en garantizar a los hijos: 48 ? Seguridad afectiva, dimensión que tiene su fuente en la interrelación progenitores e hijos, tal que emociones, sentimientos y aspectos afectivos, garanticen el positivo auto concepto, autodeterminación. ? Seguridad económica, como referente a la satisfacción de necesidades básicas, teniendo efecto en el desarrollo físico, emocional y psicológico, por garantizar la integridad de la persona. ? Goce de funciones, que implica la unidad familiar en favor de los hijos cuando existe ruptura en la pareja, tal que estas no afecten a los hijos. Tomando en cuenta que es [objeto de la Ley N° 30364](#), “prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar”, la preocupación por [las consecuencias que se producen en desarrollo de los niños y adolescentes, por](#) los conflictos entre los progenitores, toda vez, que se genera quebrantamiento de las relaciones progenitor – hijo. Las alteraciones que provoca la alienación parental, tienen además efectos a nivel fisiológico, sociales y emocionales, que se manifiestan con conductas regresivas, disminución en el rendimiento escolar, empobrecimiento de habilidades sociales, falta control en los impulsos, alcanzando a repercutir en la autoestima y autoconcepto. La incorporación de [la alienación parental](#), manifestación de [violencia psicológica, en](#) el marco [de la](#) ley N° 30364, es relevante, considerando que existe necesidad de prevenir, erradicar y sancionar este tipo de manifestaciones propios del conflicto entre los progenitores, teniendo en cuenta que los hijos, están sujetos al ámbito de protección, y los fines de la ley. 49 A) Proceso de transformación de conciencia El proceso de transformación de conciencia, se origina por campañas de desacreditación a fin de alcanzar por parte del hijo el rechazo hacia el progenitor alienado, en este proceso se identifican niveles en función de manifestaciones conductuales en los niños: ? Rechazo leve, conformado por actitudes, con las que el niño o adolescente da a conocer desagrado de la relación con el padre, tal que evita o interrumpe la interacción con el padre alienado. ? Rechazo moderado, el rechazo a la interacción, alcanza a tener manifestaciones que justifican el rechazo, llegando a manifestar aspectos negativos en el progenitor para fundamentar y justificar su alejamiento. ? Rechazo intenso, en este nivel, existe un afianzamiento cognitivo, toda vez que el niño alcanza a creer en las concepciones del progenitor que estaban presentes en el nivel anterior, conllevando que el haber internalizado dichas concepciones, le provoquen síntomas psicósomáticos. B) Afectación al desarrollo integral La afectación en el desarrollo del niño, constituye en colocarlo en estado de vulnerabilidad, toda vez que el entorno en el que se encuentre el niño o adolescente afecta [su integridad física y emocional](#), por lo que, [en](#) su calidad de sujeto de derechos, requiere existan medios y mecanismos eficaces para evitar que los progenitores realicen actos, que definitivamente acarrearán insuficiente soporte familiar, a corto y largo plazo. Según se concibe el desarrollo integral está vinculado a garantizar lo esencial para una vida digna, tal que se respete el proceso evolutivo, protegiendo su integridad biopsicosocial. (ONU, Observación General N° 14, 2013) “Los Estados deben crear un entorno que respete la dignidad humana y asegure el desarrollo holístico de todos los niños. Al evaluar y determinar el interés superior del niño, el Estado debe garantizar el pleno respeto de su derecho intrínseco a la vida, la supervivencia y el desarrollo.”

2.3.1.2 Violencia psicológica Según aporte de la OMS "La violencia es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte" en el marco de la ley N° 30364 la violencia psicológica es definida en artículo 8, literal b: "Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación" teniendo en cuenta, que la alienación parental, constituye según aporte de: ([Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2011](#)) [difamación contra uno de los padres por parte del niño, campaña que no tiene justificación. El fenómeno resulta de la combinación del sistemático adoctrinamiento de uno de los padres y de las propias contribuciones del niño dirigidas a la verificación del progenitor objetivo de esta campaña denigratoria.](#) (p. 212) 51 A) Enfoques de derechos humanos Este enfoque es reconocido en la Ley N° 30364, teniendo en cuenta que la violencia ejercida a la [mujer y los integrantes del grupo familiar](#), constituye [el](#) factor que afecta [los](#) derechos humanos [de](#) un grupo que por particulares necesidades y características viene siendo afectado en el contexto de la familia. Teniendo en cuenta que los derechos humanos son reconocidos en igualdad de condiciones, bajo salvadad del [artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos](#), que expresa "La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social", es así que [el](#) objetivo principal [de la](#) intervención [en](#) el marco de la Ley, se fundamenta en garantizar a los titulares de derechos [el](#) ejercicio pleno [de los](#) derechos [y](#), a los obligados [el](#) cumplimiento [de las](#) obligaciones [de](#) abstención, y reivindicación de los erectos que se producen por la violencia. Dentro de este enfoque, se tiene en reconocimiento [el](#) texto [del](#) artículo [3](#), [de](#) la [convención](#) [sobre](#) [derechos](#) [del](#) [niño](#), cuyo texto expresa: 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. 3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las 52 autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada. El Plan Nacional de fortalecimiento de las Familias 2016 - 2021, reconoce el enfoque de derechos humanos como fundamento para la dignidad, libertad e igualdad, buscando promover en el entorno de la familia, la protección de los derechos, toda vez que la familia puede significar un ámbito de alto riesgo por ejercicio de violencia, cuyo efecto afecta la calidad de vida de los miembros que la componen en especial a los niños y adolescentes. B) Enfoque generacional La protección integral de la población infantil y el interés por el goce de los derechos humanos reconocidos, tienen su fundamento en el reconocimiento desde un enfoque generacional, que permite reconocer que el proceso evolutivo del ser humano, está sujeto a características propias de cada etapa, conllevando a evidenciarse de ello dependencia, sujeción, entre otras, manifestaciones de poder, por lo que reconociendo la [niñez y adolescencia](#) son [etapas](#) [del](#) ser [humano](#) cuya dependencia [a](#) la familia está [en](#) función de su dependiente del adulto, y que la familia es el entorno principal es fundamental para la formación. La ley N° 30364, reconoce en el artículo 3, numeral 6 el enfoque generacional, toda vez que este permite reconocer en función de las etapas de vida, aquellas condiciones que deben fortalecerse y atenderse para garantizar el equilibrio de los sujetos a fin de garantizar el goce de los derechos humanos. Teniendo en cuenta [para](#) [efectos](#) [de](#) la [investigación](#), se reconoce que [violencia](#) contra niños [y](#) niñas, tiene como principales agentes a los padres, 53 afectando tanto la salud física como la emocional, conllevando a un estado de vulnerabilidad dentro de su entorno familiar, por lo que el Estado en su deber de garantizar los derechos fundamentales, debe cumplir con actuar bajo [lo](#) establecido [en](#) artículo [3](#), [de](#) la [Convención](#) [sobre](#) [los](#) [derechos](#) [del](#) [niño](#); cuyo texto [en](#) segundo párrafo expresa: "Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas" 2.3.2 Medidas cautelares - Ley N° 30364 En el ordenamiento jurídico, prevé el mecanismo procesal de dotar de protección provisional a los derechos en el ámbito de la familia, las medidas cautelares según expresa (Venturini, 1962, pág. 121) "conjunto de providencias cautelares emanadas judicialmente, a petición de parte o de oficio, por medio de las cuales se efectúa la prevención o aseguramiento procesales con carácter provisorio sobre bienes o personas para garantizar las resultas de un juicio", la Ley 30364, ha previsto en el artículo 22-B, las medidas cautelares, como un mecanismo que garantice el bienestar de los sujetos que pueden estar afectados, teniendo en cuenta [que](#) [el](#) [síndrome](#) [de](#) [alienación](#) [parental](#), resulta perjudicial [en](#) el [desarrollo](#) [del](#) niño. Las medidas cautelares en el marco de la presente investigación, son asumidas en reconocimiento de: Especial protección al niño y adolescente, tiene alcance supranacional, tal como se expresa en convenciones o pactos internacionales, por lo que ha alcanzado a tener reconocimiento en nuestro país, toda vez que se encuentra expresa en la constitución, conllevando a que exista en favor de los niños y adolescentes, especial tratamiento, 54 Del punto 82 de la (ONU, Observación General N° 14, 2013) "Al ponderar los diferentes elementos, hay que tener en cuenta que el propósito de la evaluación y la determinación del interés superior del niño es garantizar el disfrute pleno y efectivo de los derechos reconocidos en la Convención y sus Protocolos facultativos, y el desarrollo holístico del niño." 2.3.2.1 El vínculo niños y adolescentes con los progenitores La paternidad o maternidad, se encuentra vinculada en primer término a la imposibilidad de autoconservación del [menor](#) [de](#) [edad](#), sin embargo, [más](#) [allá](#) [de](#) ello, puesto [que](#) alcanza [la](#) esfera emocional, siendo indispensable que los hijos puedan mantener relación y comunicación con el [padre](#) [y](#) [la](#) [madre](#), pues [el](#) [ejercicio](#) [de](#) [la](#) paternidad [y](#) maternidad son funciones indiferenciadas, que está vinculada a la formación y socialización del sujeto, la disfuncionalidad en el ámbito de la familia, altera la función del sistema familiar, reflejando sus efectos en el modelo de triangulación, considerando los elementos siguientes: ? Cognitivos, vinculados al reconocimiento y valoración del sujeto en su entorno. ? Emocional, sentimiento de pertenencia. ? Pragmático, relativo al proceso de socialización. La educación y socialización, tiene como primeros responsables a los padres, en la familia y de los vínculos que se generan de ella, por lo que los roles [del](#) [padre](#) [y](#) [de](#) [la](#) [madre](#) [son](#) tan importantes durante [el](#) proceso de [desarrollo](#). (Resolución 1386 - XIV) El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la 55 responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole. A) Variación de tenencia El derecho de familia, reconoce a los progenitores, el derecho de tener consigo a los hijos, [tal](#) [como](#) [se](#) [expresa](#) [en](#) [segundo](#) [párrafo](#) [del](#) [artículo](#) [6](#) de nuestra Constitución política vigente "Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres", [la](#) tenencia [institución](#) jurídica, mediante [la](#) [cual](#) [se](#) ejerce vida en común hijos progenitores, puede ser ejercida por ambos padres o por uno de estos, dependiendo de la relación de los progenitores, por ello el [artículo](#) [81](#) [del](#) [Código](#) [de](#) [los](#) [Niños](#) [y](#) [Adolescentes](#) reconoce [que](#): "Cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño, niña o adolescente. De no existir acuerdo o si este resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el juez especializado dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo disponer la tenencia compartida, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente", [en](#) tal [sentido](#) [la](#) [tenencia](#) [es](#) manifestación [de](#) custodia del menor. Teniendo en cuenta que la tenencia conlleva a la vida en común progenitor hijo, existe una permanencia continua y prolongada, lo cual puede

ocasionar el quiebre del vínculo paterno o materno filial, cuando se inculca mediante actos de índole emocional, rechazo hacia el otro progenitor, es decir que uno de los progenitores, ejerce manipulación 56 mediante la victimización, inculcando temor o rechazo hacia el otro progenitor, alcanzando a afectar la relación y comunicación con el progenitor alienado, además de repercutir en el desarrollo integral del niño o adolescente. (Aguilar Saldívar, 2010) un progenitor puede encaminar tendenciosamente la actitud de los hijos y ponerlos en contra del otro padre (o madre) a fin de obtener réditos con ellos y hacerse ver como un héroe y al otro, u otra, como el verdugo, el malvado. (p. 7) Reconocer que el progenitor, con el cual el hijo tiene vida en común, ejerza en el menor actos cuyo respuesta del [menor de edad](#), crean [sentimientos de rechazo o temor hacia el otro progenitor](#), constituye un acto lesivo hacia el menor hijo, por tener efecto en su estado emocional, circunstancias que requieren ser valoradas en el ámbito reconocido por violencia dentro del entorno familiar, como parte de la violencia psicológica, a fin de garantizar la actuación oportuna para el cese el estado de vulnerabilidad del menor, mediante medidas cautelares efectivas que alcanzan a variar la tenencia, por la necesidad de protección especial al menor de edad. B) Limitación de externamiento en régimen de visitas En la actualidad, se puede reconocer que en el ámbito de familia, existen variaciones, respecto a la estructura, los cuales no alcanzan a modificar el reconocimiento de deberes y derechos de los progenitores, por lo que respecto a la paternidad el reconocimiento de la igualdad jurídica de la mujer y el hombre, garantizan el ejercicio responsable de ser padres, toda vez que además este constituye un derecho reconocido [a los niños y adolescentes en su calidad de sujeto de derechos](#), por lo [que](#) no tener vida en común con [uno de los progenitores](#), no desconoce [la relación](#) y comunicación [con el progenitor](#). En este contexto y según expresa el [57 artículo 88 del código de los niños y adolescentes](#) "Los padres que no ejerzan la Patria Potestad tienen derecho a visitar a sus hijos, (...)", y en segundo párrafo del texto citado "El Juez, respetando en lo posible el acuerdo de los padres, dispondrá un Régimen de Visitas adecuado al Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y podrá variarlo de acuerdo a las circunstancias, en resguardo de su bienestar", se aprecia del texto que el régimen de visitas tiene reconocimiento de garantizar al menor de edad su bienestar, tal que un régimen de visitas, puede ser modificado ante hechos que afectan al menor de edad. 2.3.2.2 Protección especial al menor de edad El [reconocimiento del niño y el adolescente, como sujeto de](#) derecho sobre [el cual](#) se considera protección especial, ha sido reconocido debido a las características propias de su proceso evolutivo, lo que implica el reconocimiento de las características biopsicosociales, según se reconoce el niño y adolescente por estar en dependencia. (Locke, 2006) el poder que los padres tienen sobre los hijos surge del deber que les incumbe, a saber, cuidar de si descendencia durante el estado imperfecto de la infancia. Formar su mente y gobernar las acciones de quienes son menores de edad. (p. 58) Se reconoce, tanto a nivel nacional, que atender el estado de vulnerabilidad y dependencia del ser humano durante la esta fase de la vida conlleva a otorgar trato diferente, en [favor de los menores de edad](#), con [la](#) finalidad [de](#) permitir cabal ejercicio de sus derechos, por su condición de ser humano, conllevando a considerar una regulación especial, que permita establecer medidas que garanticen la tutela efectiva y prevención de condiciones que afecten el desarrollo [del menor de edad](#). 58 A) [Interés superior del niño El](#) ámbito internacional, reconoce al ser humano menor de dieciocho años, un especial tratamiento de sus derechos humanos, lo que conlleva a garantizar que ante la afectación de sus derechos se debe tener especial consideración, para garantizar que las decisiones dentro de los diferentes ámbitos en el que se desenvuelva, alcancen a favorecer su desarrollo, tal como se reconoce del caso, Bulacio vs, Argentina, párrafo 98: (CIDH, 2003) "Cuando se trata de la protección de los derechos del niño y de la adopción de medidas para lograr dicha protección, rige el principio del interés superior del niño, que se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de estos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades." Este principio expuesto en la Convención sobre los derechos del niño, ha producido en la comunidad internacional, diferentes interpretaciones, conllevando a generar análisis específico, que concluye con documento del 29 de mayo 2013 CRC/C/GC/14 (ONU, Observación General N° 14, 2013) "La plena aplicación del concepto de interés superior del niño exige adoptar un enfoque basado en los derechos, en el que colaboren todos los intervinientes, a fin de garantizar la integridad física, psicológica, moral y espiritual holísticas del niño y promover su dignidad humana." Este documento, analiza el carácter tridimensional del principio, reconociendo las siguientes dimensiones: ? Derecho sustantivo, tal que garantice la primacía de los derechos humanos del niño, dotando de garantías especiales para garantizar la no afectación de su desarrollo integral, tal que 59 en reconocimiento de actos que generen efectos negativos al menor de edad, se determinen un tratamiento especial. ? Principio jurídico interpretativo, cuyo alcance permite garantizar que el marco normativo reconoce la especial protección, tanto para la creación de normas, como para su aplicación. ? Norma de procedimiento, por medio del cual los Estados deben garantizar al niño el nivel más alto de protección, frente a actos que afecten su desarrollo. B) Expresión de opinión del niño En el marco de [la convención sobre los derechos del niño, el](#) artículo 12, [se](#) garantiza [al niño el derecho a expresar su opinión](#) libre [en los asuntos que le afecten](#), esto en reconocimiento de la edad y madurez. (Stilerman, 1997) entendemos que la opinión del menor si bien no puede ser el único elemento a tomar en consideración en orden a dar sustento a la decisión que se tome, adquiere importancia cuando por su edad y madurez pueda ser considerada como personal y auténtica. (p. 71) Es así que en reconocimiento que, por las condiciones jurídicas y sociales, el niño no alcanza autonomía plena, [el artículo 12, de la convención de los derechos del niño](#), reconoce [su](#) opinión como un [derecho a ser](#) escuchado, condición [que](#) puede verse afectada por el efecto [del síndrome de alienación parental](#), por lo [que se](#) dificultaría garantizar [en](#) este contexto [la](#) expresión libre y carente de influencia o presión indebida, según expresa en CRC/C/GC/12: Observación General N° 12 (ONU 2009) los Estados partes deben ser conscientes de las posibles consecuencias negativas de una práctica desconsiderada de este derecho, especialmente en casos en que los niños sean muy pequeños o en que el niño [60 haya sido víctima de delitos penales, abusos sexuales, violencia u otras formas de maltrato](#). (p 10). 2.4 Definición de términos básicos [Competencias parentales o de crianza y cuidado, Es el conjunto de responsabilidades, derechos y deberes que permiten a la familia afrontar de forma flexible y adaptativa la tarea de cuidar y educar a las niñas, niños o adolescentes, de acuerdo con sus necesidades de desarrollo y aprendizaje](#). (PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, 2016) [Derecho a la protección](#), "Los niños tienen derecho a vivir en un contexto seguro y protegido que preserve su bienestar. Todo niño tiene derecho a ser protegido de cualquier forma de maltrato, discriminación y explotación, garantiza el que el niño es un valor social y que por ser vulnerable se encuentra protegido por el Estado." (ONU, Observación General N° 14, 2013) [Derechos fundamentales, son los derechos humanos positivizados jurídicamente. Dícese de los derechos básicos que norman la convivencia social y que nacen como concepción de los gobernantes o como acuerdo entre la sociedad y el Estado](#). (Chanáme Orbe, 2015) [Desarrollo integral, Atención adecuada a la niña, niño o adolescente a partir de un enfoque bio-psico-social que le permita alcanzar su desarrollo -físico, emocional, cognitivo y moral-, basado en el respeto a sus derechos](#). (Aguilar, Molina, & Vega, 2011) Familia disfuncional, termino aplicado [para designar a aquellas células de la sociedad con situaciones conflictivas que iban en detrimento del buen desarrollo de las habilidades de sus integrantes, en concreto de adolescentes y niños. A partir de esta idea se han explicado muchos fenómenos, entre ellos alcoholismo, drogadicción, violencia, agresividad o delincuencia](#). (Salud y Medicinas) 61 Integridad: Corresponde al equilibrio de todas las áreas de desarrollo, es decir constituya la constitución unitaria del ser humano, que permite la realización plena como persona. (ONU, 2013) [Interés superior del niño](#), término propio [de la Convención sobre los derechos del niño, que](#) alcanza a [las](#) políticas públicas, practica administrativa y judicial, [con la finalidad de garantizar el](#) ejercicio y [goce de derechos](#) fundamentales reconocidos a la raza humana, en reconocimiento que las niñas, niños y adolescentes, debido a sus condiciones biopsicosociales, no están en la condición de velar por sí mismos, recayendo en la familia, como institución fundamental, el Estado y la sociedad, garantizar que las decisiones contemplen en primer término a la población infantil. [Protección frente a la violencia familiar contra niñas, niños y adolescentes, Conjunto de condiciones favorables y accesibles tanto personales, familiares, comunitarios atender situaciones de violencia familiar contra niñas, niños y adolescentes.](#) (MIMP, 2012) [Síndrome de alienación parental, trastorno que surge principalmente en el contexto de las disputas por la guarda o](#)

custodia de los niños. Su primera manifestación es una campaña de difamación contra uno de los padres por parte del hijo, campaña que no tiene justificación. El fenómeno resulta de la combinación del sistemático adoctrinamiento (lavado de cerebro) de uno de los padres y de las propias contribuciones del niño dirigidas a la denigración del progenitor objetivo de esta campaña. (Garden, 1985) Violencia, Toda acción que implique la intencionalidad, la fuerza y el poder para someter, dominar, limitar o doblegar la voluntad de otra u otras personas a través del condicionamiento o coacción emocional, física, sexual, económica, cultural o social, a fin de obtener un provecho, poder o satisfacción de las propias necesidades (instrumental), o para evitar un peligro desde lo ideológico o lo psicológico, producto de la pérdida de control, la búsqueda de supervivencia física y psicológica (reactiva). (MIMP, 2012) 62 **CAPÍTULO III: ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS 3.1** Criterios de validación del cuestionario Prueba de confiabilidad de los instrumentos **Técnica: Kuder - Richardson KR** - 43 **Permite calcular la confiabilidad con una sola aplicación del instrumento.** ? k ? i ? ? KR20 ? k k ? 1 ? ? 1 ? ? pi q i ? 1 ? ? S T2 ? ? ? ? ? **K=** **Número de Ítems.**  $\Sigma p.q =$  **sumatoria de proporciones de aciertos por desaciertos.** **S2 T=** **Varianza del total de aciertos.** 63 **Tabla 1 Confiabilidad del Instrumento** sobre Síndrome alienación parental KR20 **basada en los elementos** N° de elementos tipificados 0,89 16 **Fuente: elaboración propia Interpretación: En el presente estudio, el** KR20 obtenido es **de 0,89; lo que significa que los resultados de opinión de** 43 abogados derecho familia en el Distrito Judicial de Lima, **respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre** Síndrome alienación parental, **en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran correlacionados de Fuerte Confiabilidad y aceptable.** **Tabla 2** Confiabilidad del Medidas cautelares - Ley N° 30364 KR20 **basada en los elementos tipificados N° de elementos** 0,90 16 **Fuente: elaboración propia Interpretación: En el presente estudio, el** KR20 **obtenido es de 0,90; lo que significa que los resultados de opinión de** 43 abogados derecho familia en el Distrito Judicial de Lima, **respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre** Medidas cautelares - Ley N° 30364, **en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran** relacionados **de Fuerte Confiabilidad y muy aceptable.** 64 **3.2 Análisis de Tablas y Gráficos** **Tabla 1 Resultados de la variable** Síndrome alienación parental Porcentaje Frecuencia Porcentaje válido Válido Alto Medio Bajo 40 1 2 93,0 2,3 4,7 93,0 2,3 4,7 Porcentaje acumulado 93,0 95,3 100,0 **Total** 43 **100,0 100,0** **Fuente: Encuesta sobre** Síndrome alienación parental **Figura 1. Gráfico de la variable** Síndrome alienación parental (**Fuente: Encuesta sobre** Síndrome alienación parental) **INTERPRETACIÓN: Al observar el contenido de la tabla y figura 1, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 43 abogados derecho familia en el Distrito Judicial de Lima, respecto a la variable** Síndrome alienación parental; 40, que **representa al 93,0% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 1, que equivale al 2,3% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 4,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, el síndrome de alienación parental, es una manifestación de violencia psicológica, que tiene efecto negativo en el desarrollo integral del niño, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.** 65 **Tabla 2 Resultados de la variable** Medidas cautelares - Ley N° 30364 Porcentaje Frecuencia **Porcentaje válido** **Porcentaje acumulado** Alto 39 90,7 90,7 Medio 2 4,7 95,3 Válido Bajo 2 4,7 90,7 95,3 100,0 **Total** 43 100,0 100,0 **Fuente: Encuesta sobre** Medidas cautelares - Ley N° 30364 **Figura 2. Gráfico de la variable** Medidas cautelares - Ley N° 30364 (**Fuente: Encuesta sobre** Medidas cautelares - Ley N° 30364) **INTERPRETACIÓN: Al observar el contenido de la tabla y figura 2, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de** 43 abogados **derecho familia en el Distrito Judicial de Lima, respecto a la variable** Medidas cautelares - Ley N° 30364; 39, que **representa al 90,7% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 2, que equivale al 4,7% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 4,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, es necesario, se apliquen medidas cautelares dentro del alcance de la Ley N° 30364, por ser una manifestación de violencia hacia el integrante del grupo familiar, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.** 66 **Tabla 3 Resultados de la dimensión** Efecto negativo por quiebre de vínculo paterno - materno filial **Frecuencia Porcentaje Porcentaje válido Porcentaje acumulado** Válido Alto Medio Bajo 38 3 2 88,4 7,0 4,7 88,4 7,0 4,7 88,4 95,3 100,0 **Total** 43 100,0 100,0 **Fuente: Encuesta sobre** Efecto negativo por quiebre de vínculo paterno - materno filial **Figura 3. Gráfico de la dimensión** Efecto negativo por quiebre de vínculo paterno - materno filial (**Fuente: Encuesta sobre** Efecto negativo por quiebre de vínculo paterno - materno filial) **INTERPRETACIÓN: Al observar el contenido de la tabla y figura 3, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 43 abogados derecho familia en el Distrito Judicial de Lima, respecto a la variable** Síndrome alienación parental, **en su dimensión** Efecto negativo por quiebre de vínculo paterno - materno filial; 38, que **representa al 88,4% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 3, que equivale al 7,0% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 4,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, el quiebre de vínculo paterno - materno filial, produce efecto negativo al desarrollo integral del hijo, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.** 67 **Tabla 4 Resultados de la dimensión** Violencia psicológica **Porcentaje Frecuencia Porcentaje válido Porcentaje acumulado** Alto 40 93,0 93,0 Medio 2 4,7 97,7 Válido Bajo 1 2,3 95,3 97,7 100,0 **Total** 43 100,0 100,0 **Fuente: Encuesta sobre** Violencia psicológica **Figura 4. Gráfico de la dimensión** Violencia psicológica (**Fuente: Encuesta sobre** Violencia psicológica) **INTERPRETACIÓN: Al observar el contenido de la tabla y figura 4, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 43 abogados derecho familia en el Distrito Judicial de Lima, respecto a la variable** Síndrome alienación parental, **en su dimensión** Violencia psicológica; 40, que **representa al 93,0% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 2, que equivale al 4,7% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 2,3% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, jurídicamente se reconoce que el síndrome de alienación parental, es una manifestación de violencia psicológica, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.** 68 **Tabla 5 Resultados de la dimensión** El vínculo niños y adolescentes con los progenitores **Frecuencia Porcentaje Porcentaje válido Porcentaje acumulado** Válido Alto Medio Bajo 39 3 1 90,7 7,0 2,3 90,7 7,0 2,3 90,7 97,7 100,0 **Total** 43 100,0 100,0 **Fuente: Encuesta sobre** El vínculo niños y adolescentes con los progenitores **Figura 5. Gráfico de la dimensión** El vínculo niños y adolescentes con los progenitores (**Fuente: Encuesta sobre** El vínculo niños y adolescentes con los progenitores) **INTERPRETACIÓN: Al observar el contenido de la tabla y figura 5, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 43 abogados derecho familia en el Distrito Judicial de Lima, respecto a la variable** Medidas cautelares - Ley N° 30364, en su dimensión El vínculo niños y adolescentes con los progenitores; 39, que **representa al 90,7% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 3, que equivale al 7,0% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 2,3% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, los actos que los progenitores realicen y afecten el proceso de socialización en el entorno familiar, justifica jurídicamente la aplicación de medidas que impidan la continuidad de dichos actos, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.** 69 **Tabla 6 Resultados de la dimensión** Protección especial al menor de edad **Frecuencia Porcentaje Porcentaje válido Porcentaje acumulado** Válido Alto Medio Bajo 39 2 2 90,7 4,7 4,7 90,7 4,7 4,7 90,7 95,3 100,0 **Total** 43 100,0 100,0 **Fuente: Encuesta sobre** Protección especial al menor de edad **Figura 6. Gráfico de la dimensión** Protección especial al menor de edad (**Fuente: Encuesta sobre** Protección especial al menor de edad) **INTERPRETACIÓN: Al observar el contenido de la tabla y figura 6, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 43 abogados derecho familia en el Distrito Judicial de Lima, respecto a la variable** Medidas cautelares - Ley N° 30364, en su dimensión Protección especial al menor de edad; 39, que **representa al 90,7% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 2, que equivale al 4,7% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 4,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe necesidad de garantizar la especial protección al niño y adolescente, mediante el dictado de medidas cautelares, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.** 70 **Prueba de hipótesis Después de procesar los resultados obtenidos de cada variable y sus indicadores correspondientes a través del programa SPSS 24, se obtuvo los siguientes valores como coeficientes: Respecto a la**

**hipótesis general: H1:** El síndrome de alienación parental, es una manifestación de violencia psicológica, que tiene efecto negativo en el desarrollo integral del niño, por lo que es necesario, se apliquen medidas cautelares dentro del alcance de la Ley N° 30364, por ser una manifestación de violencia hacia el integrante del grupo familiar. H0: Es falso que, el síndrome de alienación parental, es una manifestación de violencia psicológica, que tiene efecto negativo en el desarrollo integral del niño, por lo que es necesario, se apliquen medidas cautelares dentro del alcance de la Ley N° 30364, por ser una manifestación de violencia hacia el integrante del grupo familiar. **Toma de decisión Se puede apreciar en la Tabla 7 que, al relacionar los resultados totales de las variables** Síndrome alienación parental y Medidas cautelares - Ley N° 30364, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.870; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24. 71 **Tabla 7 Correlación de la hipótesis general** Síndrome Medidas alienación cautelares - Ley parental N° 30364 Síndrome alienación parental Rho de **Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N 1,000 . 43 0,870\*\* 0,000 43 Spearman Medidas cautelares - Ley N° 30364 Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N 0,870\*\* 0,000 43 1,000 . 43 \*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). 72 **Respecto a las hipótesis específicas: Primera hipótesis específica: H1:** Se reconoce que el síndrome de alienación parental, conforma parte del objeto de la Ley N° 30364, por ser una manifestación de violencia psicológica, toda vez que el quiebre de vínculo filial, que produce afecta al desarrollo integral del hijo. H0: No ocurre que, se reconozca que el síndrome de alienación parental, conforma parte del objeto de la Ley N° 30364, por ser una manifestación de violencia psicológica, toda vez que el quiebre de vínculo paterno – materno filial, que produce afecta al desarrollo integral del hijo. **Toma de decisión Se puede apreciar en la Tabla 8 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión** Efecto negativo por quiebre de vínculo paterno – materno filial y la dimensión El vínculo niños y adolescentes con los progenitores, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.893; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24. 73 **Tabla 8 Correlación de la primera hipótesis específica** Efecto negativo por quiebre de vínculo paterno – materno filial El vínculo niños y adolescentes con los progenitores Efecto negativo por **Coefficiente de correlación 1,000 0,893\*\* quiebre de Sig. (bilateral) . 0,000 vínculo Rho de paterno – N 43 43 Spearman materno filial El vínculo Coeficiente de niños y correlación 0,893\*\* 1,000 adolescentes Sig. (bilateral) 0,000 . con los progenitores N 43 43 \*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). 74 **Segunda hipótesis específica: H1:** Jurídicamente se reconoce que el síndrome de alienación parental, es una manifestación de violencia psicológica, por ello merece aplicación de medidas cautelares en el marco de la Ley N° 30364. H0: No es cierto que, jurídicamente se reconozca que el síndrome de alienación parental, es una manifestación de violencia psicológica, por ello merece aplicación de medidas cautelares en el marco de la Ley N° 30364. **Toma de decisión Se puede apreciar en la Tabla 9 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión** Violencia psicológica y la dimensión El vínculo niños y adolescentes con los progenitores, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.863; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24. 75 **Tabla 9 Correlación de la segunda hipótesis específica** El vínculo Violencia niños y adolescentes psicológica con los progenitores Rho de **Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N 1,000 . 43 0,863\*\* 0,000 43 Spearman El vínculo Coeficiente de niños y correlación 0,863\*\* 1,000 adolescentes Sig. (bilateral) 0,000 . con los progenitores N 43 43 \*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). 76 **Tercera hipótesis específica: H1:** En reconocimiento de que recae especial protección al niño y adolescente, se considera que la Ley N° 30364, debe garantizar la protección al niño y adolescente para impedir que el síndrome de alienación parental al generar quebrantamiento del vínculo paterno – materno filial, produzca efecto negativo en el desarrollo integral del niño y adolescente. H0: Es absurdo que, reconocimiento de que recae especial protección al niño y adolescente, se considera que la Ley N° 30364, debe garantizar la protección al niño y adolescente para impedir que el síndrome de alienación parental al generar quebrantamiento del vínculo paterno – materno filial, produzca efecto negativo en el desarrollo integral del niño y adolescente. **Toma de decisión Se puede apreciar en la Tabla 10 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión** Efecto negativo por quiebre de vínculo paterno – materno filial y la dimensión Protección especial al menor de edad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.894; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24. 77 **Tabla 10 Correlación de la tercera hipótesis específica** Efecto negativo por quiebre de Protección vínculo especial al paterno – menor de edad materno filial Rho de Efecto negativo por quiebre de vínculo paterno – materno filial **Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N 1,000 . 43 0,894\*\* 0,000 43 Spearman Protección especial al menor de edad Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N 0,894\*\* 0,000 43 1,000 . 43 \*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). 78 **Cuarta hipótesis específica: H1:** Jurídicamente se reconoce que el síndrome de alienación parental, como forma de violencia psicológica, hacia el hijo menor de edad, merece tratamiento bajo el marco de la Ley N° 30364, para garantizar la especial protección al niño y adolescente, mediante el dictado de medidas cautelares. H0: Es inconcebible que, jurídicamente se reconozca que el síndrome de alienación parental, como forma de violencia psicológica, hacia el hijo menor de edad, merece tratamiento bajo el marco de la Ley N° 30364, para garantizar la especial protección al niño y adolescente, mediante el dictado de medidas cautelares. **Toma de decisión Se puede apreciar en la Tabla 11 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión** Violencia psicológica y la dimensión Protección especial al menor de edad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.869; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24. 79 **Tabla 11 Correlación de la cuarta hipótesis específica** Violencia psicológica Protección especial al menor de edad Rho de Violencia psicológica **Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N 1,000 . 43 0,869\*\* 0,000 43 Spearman Coeficiente de Protección correlación especial al menor de edad Sig. (bilateral) 0,869\*\* 1,000 0,000 . N 43 43 \*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). 80 **3.3 Discusión de resultados** De acuerdo al trabajo de campo, se confirman las proposiciones, en este caso la general que, al relacionar los resultados totales de las variables Síndrome alienación parental y Medidas cautelares - Ley N° 30364, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,870; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Efecto negativo por quiebre de vínculo paterno – materno filial y la dimensión El vínculo niños y adolescentes con los progenitores, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.893; lo que indica que existe una relación positiva alta. Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Violencia psicológica y la dimensión El vínculo niños y adolescentes con los progenitores, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.863; lo que indica que existe una relación positiva alta. Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Efecto negativo por quiebre de vínculo paterno – materno filial y la dimensión Protección especial al menor de edad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.894; lo que indica que existe una relación positiva alta. Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Violencia psicológica y la dimensión Protección especial al menor de edad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.869; lo que indica que existe una relación positiva alta. **1.1 CONCLUSIONES** Primero. Que, teniendo en consideración que es objeto de la Ley N° 30364 prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia, que afecte integrantes del grupo familiar, se reconoce que el síndrome de alienación parental, representa una manifestación de violencia psicológica, que tiene efecto negativo en el desarrollo integral del niño. Segundo. Que, el síndrome de alienación parental, conforma parte del objeto de la Ley N° 30364, por ser una manifestación de violencia psicológica, que produce quiebre de vínculo paterno – materno filial, afectando el desarrollo integral del hijo. Tercero. Cuarto. Quinto. Que, siendo el síndrome de alienación parental, manifestación de violencia psicológica que tiene efecto en el hijo menor de edad, requiere la**********

aplicación de medidas cautelares en el marco de la Ley N° 30364, para garantizar el desarrollo integral del niño y adolescente en el ámbito familiar. Que, en reconocimiento de la especial protección que tiene reconocido el niño y adolescente, la Ley N° 30364, debe garantizar medidas cautelares para impedir el quebrantamiento del vínculo paterno o materno filial, producido por síndrome de alienación parental. Que, es jurídicamente, relevante reconocer que el síndrome de alienación parental, como manifestación de violencia psicológica, debe garantizar al menor de edad en su calidad de integrante del grupo familiar, la aplicación de medidas cautelares según Ley N° 30364. 82

RECOMENDACIONES Primero. Que, habiéndose reconocido que el síndrome de alienación parental es una manifestación de violencia psicológica, la Ley N° 30364, debe garantizar la protección del menor de edad como integrante del grupo familiar, a través de la aplicación de medidas cautelares que impidan la afectación de su desarrollo integral. Segundo. Que, considerando que el síndrome de alienación parental, lo genera el progenitor que tiene la tenencia del menor, debe considerarse la variación de esta, a fin de evitar el quiebre del vínculo paterno o materno filial, con el otro progenitor, considerando que su efecto negativo afecta el desarrollo integral del menor de edad. Tercero. Cuarto. Quinto. Que, considerando que el síndrome de alienación parental, lo genera el progenitor durante las visitas a este, se debe considerar la limitación de externamiento en régimen de visitas, a fin de evitar el quiebre del vínculo paterno o materno filial, con el progenitor que tiene la tenencia, por tener efecto negativo que afecta el desarrollo integral del menor de edad. Que, la medida cautelar que modifique la tenencia, resulta aplicable en reconocimiento de la existencia de quebrantamiento del vínculo paterno o materno filial. Que, la medida cautelar que limite el externamiento en régimen de visitas, es aplicable por existir quebrantamiento del vínculo paterno o materno filial. 83 FUENTES DE INFORMACIÓN Bibliografía Aguilar Cuenca, J. M. (2006). Síndrome de alienación parental. Madrid, España: Síntesis S.A. Aguilar Saldivar, A. (2010). Síndrome de alienación parental. (SAP). Implicaciones en el binomio custodia-regimén de visitas. (SECCIF, Ed.) Cuadernos de criminología(9), 6-11. Aguilar, E., Molina, C., & Vega, R. (2011). Directrices sobre las modalidades alternativas del cuidado de niños, niñas y adolescentes aplicables al Perú. (D. L. Perú, Ed.) Lima, Perú: UNICEF. Avalos Pretell, B. F. (2018). El síndrome de alienación parental y el principio- derecho-norma procedimental del interés superior del niño. Tesis Pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo. Bardales Torres, C. (2009). Metodología de la Investigación Científica. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Barufy, J., & Dantagnan, M. (2005). Los buenos tratos a la infancia: Parentalidad, apego y recidencia. España: Gedisa. Behar Rivero, D. S. (2008). Introducción a la metodología de la investigación. Bogotá, Colombia: Shalom. Bernal Torres, C. A. (2010). Metodología de la Investigación (3ra ed.). Colombia: Pearson Educación. Buendía, L., Colás, P. y Hernández, F. (1997). Métodos de investigación en Psicopedagogía. Madrid: McGraw-Hill. Bulacio & Argentina, C N° 100 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 18 de setiembre de 2003). Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2011). Alienación parental. México. Garden, R. A. (1985). Tendencias recientes en litigios de divorcio y custodia. Foro de la Academia, 29(2), 3-7. Obtenido de [www.fact.on.ca](http://www.fact.on.ca) 84 Gómez Muzzio, E., & Muñoz Quinteros, M. M. (2014). Manual. Escala de parentalidad Positiva. Santiago, Chile. Grossman, C., Mesterman, S., & Adamo, M. (1992). Violencia en la Familia la relación de pareja aspectos sociales, psicológicos y jurídicos (Vol. II). (U. B. Aires, Ed.) Buenos Aires, Argentina. Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la Investigación (5 ed.). México, México: McGraw Hill. Jiménez Phillips, M. (2012). Una política pública tendiente a tutelar los derechos humanos de las personas menores de edad testigos de violencia doméstica conyugal desde la perspectiva jurídica en Costa Rica. Tesis Pregrado, Universidad de Costa Rica, Costa Rica. MIIMP. (2012). Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021. D. S. N° 001-2012-MIMP. (B. N. Perú, Ed.) Lima, Perú. Monje Álvarez, C. A. (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica. (U. Surcolombiana, Ed.) Nieva, Colombia. ONU. (2016). Oficina de las naciones unidas para los derechos humanos. Recuperado el 27 de diciembre de 2018, de Libres e iguales ONU: <https://www.unfe.org/es/definiciones/> Palomino Girón, P. O. (2017). Síndrome de alienación parental en la variación de la tenencia en los Juzgados de Familia de Lima Norte, 2017. Tesis Pregrado, Universidad César Vallejo, Lima. Peña Barrientos, M. (2016). El controvertido síndrome de alienación parental como patología jurídica y sus implicancias en el binomio legal tenencia – régimen de visitas en la legislación de familia. Tesis Pregrado, Universidad de Piura, Piura. Pinada Gonzales, J. A. (2018). El síndrome de alienación parental en la legislación y jurisprudencia nacional. Tesis posgrado, Universidad Nacional del Antiplano, Puno. 85 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. (29 de Diciembre de 2016). Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. Ricaurte Herrera, N. L. (2017). Alienación Parental: Fundamento, Alcance y Efectos Jurídicos, a partir del análisis de casos. Tesis Pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito. Salud y Medicinas. (s.f.). Qué es una familia disfuncional. México. Recuperado el 21 de mayo de 2019, de <https://www.saludymedicinas.com.mx/vida-sana/salud-emocional/que-es-una-familia-disfuncional> Stilerman, M. N. (1997). Menores. Tenencia. Régimen de visitas. Buenos Aires, Argentina: Editorial Universidad. Torrealba Jenkins, A. E. (2011). El síndrome de alienación parental en la legislación de familia. Tesis Posgrado, Universidad de Chile, Chile. Valdiviezo Galarraga, O. M. (2017). La Alienación Parental y su relación con la Vulneración del Interés Superior del Niño. Tesis Pregrado, Universidad Central del Ecuador, Quito. Venturini, A. (1962). Esquemas para un Desarrollo de las Medidas Preventivas. Revista Colegio de Abogados del Distrito Federal de Venezuela(121). 86 ANEXOS 87 Anexo 1: matriz de consistencia TITULO: "RECONOCIMIENTO JURÍDICO DEL SÍNDROME ALIENACIÓN PARENTAL, EN LA DETERMINACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES - LEY N° 30364, LIMA 2019. PROBLEMAS OBJETIVOS HIPÓTESIS VARIABLES DIMENSIONES METODOLOGÍA Problema general ¿Cuál es la necesidad de demostrar que el síndrome de alienación parental, representa una forma de violencia, que merece aplicación de medidas cautelares dentro del alcance de la Ley N° 30364? Problemas específicos a) ¿Cuál es la importancia de determinar que, el quiebre de vínculo paterno – materno filial, requiere tratamiento dentro del objeto de la Ley N° 30364, para proteger el vínculo del niño o adolescente con sus progenitores? b) ¿Cuál es la importancia de identificar que, el síndrome de alienación parental representa una manifestación de violencia psicológica hacia el menor de edad, que requiere tratamiento dentro del objeto Ley N° 30364, para garantizar la protección del vínculo paterno o materno filial? c) ¿Cuál es la necesidad jurídica impedir el efecto negativo del quebrantamiento del vínculo paterno o materno filial, dentro del marco de la Ley N° 30364, considerando la especial protección que se reconoce al menor de edad? d) ¿Cuál es la necesidad jurídica de reconocer que el síndrome de alienación parental es una manifestación de violencia psicológica, que requiere la aplicación de medidas cautelares para materializar la especial protección al niño y adolescente, dentro del marco de la Ley N° 30364? Objetivo general Demostrar que el síndrome de alienación parental, es una manifestación de violencia psicológica, que requiere aplicación de medidas cautelares dentro del alcance de la Ley N° 30364 Objetivos específicos a) Identificar que el quiebre de vínculo paterno – materno filial, que produce el síndrome de alienación parental, conforma parte del objeto de la Ley N° 30364, por afectar al niño y adolescente respecto al goce de su derecho al vínculo paterno o materno filial. b) Identificar que, el síndrome de alienación parental es una manifestación de violencia psicológica, que requiere de especial tratamiento dentro del objeto Ley N° 30364, por tener efecto negativo en menor de edad. c) Justificar que existe necesidad jurídica de garantizar la especial protección al niño y adolescente, dentro del marco de la Ley N° 30364, para impedir el efecto negativo por quebrantamiento del vínculo paterno – materno filial. d) Justificar la necesidad jurídica de reconocer el síndrome de alienación parental como manifestación de violencia psicológica, para materializar la especial protección al niño y adolescente, dentro del marco de la Ley N° 30364. Hipótesis general El síndrome de alienación parental, es una manifestación de violencia psicológica, que tiene efecto negativo en el desarrollo integral del niño, por lo que es necesario, se apliquen medidas cautelares dentro del alcance de la Ley N° 30364, por ser una manifestación de violencia hacia el integrante del grupo familiar. Hipótesis específicas a) Se reconoce que el síndrome de alienación parental, conforma parte del objeto de la Ley N° 30364, por ser una manifestación de violencia psicológica, toda vez que el quiebre de vínculo paterno – materno filial, que produce afecta al desarrollo integral del hijo. b) Jurídica se reconoce que el síndrome de alienación parental, es una manifestación de violencia psicológica, por ello merece aplicación de medidas cautelares en el marco de la Ley N°



los ítems planteados con la finalidad obtener información acerca de la Medidas cautelares - Ley N° 30364. El presente cuestionario es anónimo, responda usted con sinceridad. Lea atentamente y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro. Instrucciones: En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde. VARIABLE DEPENDIENTE DIMENSIONES INDICADORES SI NO Medidas cautelares - Ley N° 30364 El vínculo niños y adolescentes con los progenitores Medidas cautelares - Ley N° 30364 ¿Teniendo en cuenta que las medidas cautelares en el ámbito de la Ley N° 30364, se orienta a garantizar la protección del sujeto (niño o adolescente), que es víctima de actos tendientes a afectar su desarrollo, considera que el síndrome de alienación parental, por los efectos que produce en el menor, merece reconocimiento especial para el dictado de medidas cautelares? El vínculo niños y adolescentes con los progenitores ¿Teniendo en cuenta que el modelo de triangulación del vínculo parental, se alcanza a reconocer el sujeto en su entorno, tal que adquiere sentimiento de permanencia, los actos que los progenitores realicen y afecten el proceso de socialización en el entorno familiar, justifica jurídicamente la aplicación de medidas que impidan la continuidad de dichos actos? Variación de tenencia ¿Teniendo en cuenta que el progenitor que hace vida en común, con el menor de edad, puede ejercer influencia respecto al vínculo parental con el otro 94 progenitor, es necesario garantizar el cese de dichos actos mediante medidas cautelares? Variación de tenencia ¿Considerando que la tenencia del menor de edad, está relacionada a la custodia de este, cree usted que el ejercicio de esta, al afectar al menor está afectando su derecho al vínculo parental con el otro progenitor? Variación de tenencia ¿Considera que, cuando el progenitor que ejerce la tenencia, alcanza a aprovechar la convivencia común con el menor de edad para quebrantar el vínculo afectivo con el otro progenitor, jurídicamente debe alcanzar a la variación de la tenencia? Limitación de externamiento en régimen de visitas ¿Teniendo en cuenta que el progenitor que, sin hacer vida en común, tiene contacto directo el menor de edad, mediante externamiento por régimen de visitas, ejerce influencia para quebrantar el vínculo parental con el progenitor que tiene la tenencia, requiere que se garantice el cese de dichos actos mediante medidas cautelares? Limitación de externamiento en régimen de visitas ¿Considerando que el externamiento por régimen de visitas en favor del menor de edad, conlleva a generar un espacio en el cual, el progenitor ejerce actos que afectan la relación parental con el otro progenitor, conlleva a establecer la limitación del externamiento en el régimen de visitas? Limitación de externamiento en régimen de visitas ¿Considera que, el progenitor que hace mal uso del externamiento en el régimen de visitas, influenciando al menor de edad, en el sentido que afecta el vínculo parental con el otro progenitor, requiere protección jurídica mediante limitación del externamiento? Medidas cautelares - Ley N° 30364 ¿Considerando que el vínculo parental, es fundamental para que el menor de edad, alcance a desarrollarse en la esfera emocional, cree usted que los actos que ejerce un progenitor, para afectar el vínculo con el otro progenitor, requiere que se impida la consecución de dichos actos con medidas cautelares, en el marco de la Ley N° 30364? Protección especial al menor de edad Protección especial al menor de edad ¿Reconociendo que los progenitores, tienen el deber de acompañar el proceso evolutivo del menor de edad, tal que alcance a desarrollarse integralmente, considera que es necesario que el Estado, garantice el vínculo parental con ambos progenitores? Interés superior del niño ¿Teniendo en cuenta que el interés superior del niño es un principio que se aplica ante la vulneración de derechos fundamentales del menor de edad, considera que reconocer su dimensión como derecho sustantivo, conlleva a valorar la primacía de los derechos del 95 menor de edad, respecto a los derechos de los padres toda vez que estos afectan su desarrollo integral? Interés superior del niño ¿Teniendo en cuenta que el interés superior del niño es un principio jurídico interpretativo, las autoridades deben garantizar al menor la especial protección, frente a actos que afecten su desarrollo integral? Interés superior del niño ¿Teniendo en cuenta que el interés superior es norma de procedimiento, el marco normativo debe garantizar y materializar la especial protección al menor de edad, frente a los actos que afecten el desarrollo integral del menor de edad? Expresión de opinión del niño ¿Teniendo en cuenta, que los actos que alcanzan a distorsionar la concepción que tiene el niño de uno de sus progenitores, afectan el derecho del niño a formar su propio juicio? Expresión de opinión del niño ¿Teniendo en cuenta, que los actos que ejerce un progenitor, para afectar la relación progenitor hijo, representa vulneración al derecho de formarse una opinión que permita identificarse con su progenitor, alcanza a representar la vulneración expresa de los derechos del menor de edad? Expresión de opinión del niño ¿Teniendo en cuenta, que los actos que afectan el vínculo parental entre el niño y el otro progenitor, afecta su desarrollo integral? 96 Anexo 4: Anteproyecto de Ley Artículo 1.- Objeto: Que, al ser objeto de la ley N° 30364, prevenir, erradicar y sancionar, la violencia a los integrantes del grupo familiar, y reconociendo que la en el ámbito de familia, los progenitores en conflicto, pueden afectar al hijo menor de edad, con actos que alcanzan a quebrantar el vínculo paterno o materno filial, siendo necesario, que el Estado en su deber de garantizar la protección especial de los derechos fundamentales del menor de edad, reconozca jurídicamente el síndrome de alienación parental, como una forma de violencia psicológica, que repercute, en el desarrollo integral del hijo. Teniendo en cuenta que el síndrome de alienación parental es resultado de continuos actos que ejercidos por uno de los progenitores (alienador), alcanzan a producir quebrantamiento de vínculo paterno o materno filial, con el otro progenitor, se debe reconocer la disposición de medidas cautelares, a fin de variar la tenencia, de ser el caso que el padre alienando hace vida en común, con el hijo alienado, o limitando el externamiento en régimen de visitas, por ser el progenitor alienador el que al estar en contacto con el menor ejerce actos que afectan psicológicamente al hijo menor de edad. Artículo 2.- modificar el literal b) del artículo 8, de la Ley N° 30364, cuyo texto exprese: a) Violencia psicológica. Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. En los siguientes términos: b) Violencia psicológica. Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. Se considera que se ejerce violencia psicológica al hijo menor de edad, cuando los actos del progenitor producen el quebrantamiento del vínculo paterno o materno filial. 97 Exposición de Motivos Fundamento: Considerando que el ámbito nacional y supranacional, otorgan al niño y el adolescente especial protección para el goce de sus derechos fundamentales, a fin de garantizar su desarrollo integral, por lo que siendo el entorno familiar el espacio en el cual alcanza a cubrir sus necesidades biológicas y emocionales, se reconoce jurídicamente: Que, atendiendo al artículo 1 de la constitución política vigente, es deber de la sociedad y Estado, garantizar la vida digna de la persona, permitiendo el goce pleno de sus derechos fundamentales. Que, reconociendo el artículo 55 de la Constitución política vigente cuyo texto expresa: "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional", y la cuarta disposición final y transitoria, que expresa "Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos", se reconoce el compromiso del Estado peruano, frente a los instrumentos internacionales, tal que se materialicen los derechos reconocidos al niño y adolescente, en la Convención sobre los derechos del niño, tal que ser reconozca que ante separación de los padres el niño tiene derecho de mantener contacto con ambos progenitores, recayendo en las autoridades el deber de protegerlos de malos tratos, abusos y violencia, que provenga de sus progenitores, Que, en reconocimiento de la Observación General N° 12, El derecho del niño a ser escuchado, contempla condición jurídica y social del niño, teniendo en cuenta que carece de plena autonomía respecto al adulto, por lo que se debe garantizar condiciones de formar juicio propio, permitiendo un entorno en el cual pueda ejercer su derecho a ser escuchado, en consideración de su edad y madurez, tal que la influencia del entorno no alcancen a vulnerar su desarrollo, por existir condiciones de violencia o maltrato que afecten su libre opinión. 98 Alcance El presenta ante proyecto de Ley, tiene alcance a nivel nacional. Costo Beneficio En cumplimiento a lo dispuesto en artículo 75º del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, se presenta el análisis costo- beneficio del presente Proyecto de Ley, en el sentido que .la modificación del literal b) del artículo 8, de la Ley N° 30364, garantiza al niño y adolescente, como miembro del entorno familiar, su estado de vulnerabilidad frente al conflicto entre los progenitores, tal que uno de estos ejerza sobre el niño, actos de violencia psicológica, que genera quebrantamiento de vínculo paterno o materno filial.. Impacto en la



Legislación Vigente La modificación del literal b) del artículo 8, de la Ley N° 30364, permite la aplicación de medidas cautelares, referidas a tenencia y régimen de visitas, con la finalidad de evitar los daños producidos por los actos de violencia psicológica que generan quebrantamiento del vínculo paterno o materno filial. 99